



ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA TELEMÁTICAMENTE POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL EL DÍA 28 DE ENERO DE 2022

<p><u>Sres. asistentes:</u></p> <p><u>Alcalde:</u> Excmo. Sr. D. Antonio Moreno Ferrer</p> <p><u>Concejales:</u></p> <p><u>Grupo Municipal Partido Popular:</u> D. Francisco Ignacio Delgado Bonilla D. Jesús Lupiáñez Herrera D.ª María Josefa Terrón Díaz D. Luis Gerardo García Avilés D.ª Eva María García Jiménez D. Manuel Gutiérrez Fernández D. Daniel Aranda Aragüez D.ª María Lourdes Piña Martín D. Jorge Pérez Ramos</p> <p><u>Grupo Municipal Socialista:</u> D.ª Dolores Esther Gámez Bermúdez D. Víctor González Fernández D. José Hipólito Gómez Fernández D.ª Cynthia García Perea D. José María Domínguez Pérez</p>	<p><u>Grupo Municipal Grupo Independiente Pro-Municipio de Torre del Mar:</u> D. Jesús Carlos Pérez Atencia D. Alejandro David Vilches Fernández D. José David Segura Guerrero D.ª Ana Belén Zapata Jiménez D. Juan Antonio García López D. Antonio Manuel Ariza Segovia D. Juan Carlos Muñoz De Gyns</p> <p><u>Grupo Municipal Andalucía por Sí (AxSí):</u> D. José Pino Gálvez D. Juan José Segura Palacios</p> <p><u>Concejala no adscrita:</u> D.ª M.ª José Roberto Serrano</p> <p><u>Secretario general del Pleno:</u> D. Rafael Muñoz Gómez</p> <p><u>Interventor general:</u> D. Juan Pablo Ramos Ortega</p> <p><u>Administrativa:</u> D.ª Susana Jiménez Jurado</p>
---	---

Siendo las nueve horas y cuarenta y cinco minutos del día veintiocho de enero de dos mil veintidós se reúne el Pleno de la Corporación Municipal con la asistencia de los señores arriba indicados al objeto de celebrar la sesión convocada por Decreto de alcaldía nº 189/2022, de fecha 25 de enero, una vez vista la relación de asuntos dictaminados presentados en la Junta de Portavoces por parte del Sr. Secretario General del Pleno y existiendo cuórum para la válida celebración de la sesión.

Preside la sesión el Excmo. Sr. alcalde-presidente, D. Antonio Moreno Ferrer, celebrándose con carácter ordinario y en primera convocatoria.

Antes de proceder a tratar los asuntos que conforman el orden del día, en virtud de lo dispuesto en el art. 46.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, apartado añadido por la disposición final 2ª del Real Decreto-ley 11/2020 de 31 de marzo, y las circunstancias que se describen en el Decreto de Alcaldía n.º





Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Secretaría General del Pleno

189/2022, de 25 de enero, por el que se convoca la presente sesión, para poder celebrar la misma por medios telemáticos; que se constituye por medios electrónicos, que sus miembros se encuentran en territorio español, que queda acreditada su identidad y que se asegura la comunicación entre ellos en tiempo real durante la celebración de la sesión.

Abierto el turno de intervenciones, que queda registrado íntegramente en el archivo adjunto a este acta y cuyo acceso se puede realizar desde este mismo enlace o dirección URL:

<https://www.velezmalaga.es/index.php?mod=codigosqr&id=56>

quedando debidamente custodiado en el área de Secretaria General de este Ayuntamiento y firmado electrónicamente con el hash

98C3E86C6451A266B89B0983B25FB43C38700EF212E8CBA6C76BBB5321F1094E12D06105245742911FBCE419CA9F3B7C4B536D1650622B48BE38DD549ABDBBA7

Concluidas las intervenciones, el Sr. alcalde somete a votación la apreciación de dichas circunstancias resultando:

- Votos a favor: Veintitrés (23) correspondiendo nueve (9) al Grupo Municipal Partido Popular, seis (6) al Grupo Municipal Socialista, siete (7) al Grupo Municipal Grupo Independiente Pro Municipio de Torre del Mar, y una (1) a la concejala no adscrita, Sra. Roberto Serrano.

- Votos en contra: Dos (2) correspondientes al Grupo Municipal Andalucía por Sí.

- Abstenciones: Ninguna.

En consecuencia, el Pleno de la Corporación, por mayoría, aprecia la concurrencia de las circunstancias que se describen en el Decreto de convocatoria de la presente sesión, para poder celebrar la misma por medios telemáticos.

ORDEN DEL DÍA

PRIMERA PARTE. DE CARÁCTER RESOLUTIVO

1.- PROPUESTA DE LA SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO RELATIVA A LA APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES CELEBRADAS CON CARÁCTER ORDINARIO EL 21 DE DICIEMBRE DE 2021, Y CON CARÁCTER EXTRAORDINARIO EL 4 DE ENERO DE 2022.

2.- ACUERDO DEL PLENO, SI PROCEDE, SOBRE EL APARTADO SEGUNDO DE LA PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL PARTIDO POPULAR POR LA QUE SE SOLICITA QUE SE ELABORE UNA PLANIFICACIÓN DE INVERSIONES EN LA RED DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE DEL MUNICIPIO CON EL FIN DE REDUCIR LAS FUGAS DE AGUA.

Plaza de Las Carmelitas, 12
29700 Vélez-Málaga (Málaga)
Tfno: 664110769

Para validar este documento acceda desde un navegador a la dirección <https://sede.velezmalaga.es/validacion> e introduzca el siguiente código:



CUD:14157566056767411273



3.- ACUERDO DEL PLENO, SI PROCEDE, SOBRE PROPUESTA DEL PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO POPULAR RELATIVA A INSTAR AL GOBIERNO DE ESPAÑA A LA APLICACIÓN DEL TIPO REDUCIDO DEL IVA DEL 4% A LAS MASCARILLAS FFP2, Y ALA FIJACIÓN DE UN PRECIO MÁXIMO PARA LOS TEST DE ANTÍGENOS, MEDIDAS DE PROTECCIÓN FRENTE AL COVID 19.

4.- ACUERDO DEL PLENO, SI PROCEDE, SOBRE PROPUESTA DEL DELEGADO DE MEDIO AMBIENTE EN RELACIÓN A LA RESOLUCIÓN DE LAS ALEGACIONES Y APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA ORDENANZA MUNICIPAL DE TENENCIA DE ANIMALES DE COMPAÑÍA Y PERROS POTENCIALMENTE PELIGROSOS.

5.- ACUERDO DEL PLENO, SI PROCEDE, SOBRE MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL PARTIDO POPULAR RELATIVA AL APOYO AL SECTOR DE LA GANADERÍA TRAS LOS ATAQUES DEL MINISTRO DE CONSUMO AL SECTOR.

6.- ACUERDO DEL PLENO, SI PROCEDE, SOBRE MOCIÓN VERBAL QUE FORMULA EL PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA RELATIVA AL REFUERZO DEL PERSONAL DEL SISTEMA SANITARIO PÚBLICO ANDALUZ Y MEJORA DE SUS CONDICIONES LABORALES Y ECONÓMICAS.

SEGUNDA PARTE. DE CARÁCTER NO RESOLUTIVO O DE CONTROL

7.- DACIÓN DE CUENTA DE DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ALCALDÍA.

8.- DACIÓN DE CUENTA DE RESOLUCIONES DICTADAS POR DELEGACIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL Y ACTAS DE LAS SESIONES DE DICHO ÓRGANO COLEGIADO.

9.- DACIÓN DE CUENTA DE LA EJECUCIÓN TRIMESTRAL DEL PRESUPUESTO DEL CUARTO TRIMESTRE DEL AÑO 2021.

10.- ASUNTOS URGENTES.

11.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

DESARROLLO DE LA SESIÓN

PRIMERA PARTE. DE CARÁCTER RESOLUTIVO

1.- PROPUESTA DE LA SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO RELATIVA A LA APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES CELEBRADAS CON CARÁCTER ORDINARIO EL 21 DE DICIEMBRE DE 2021, Y CON CARÁCTER EXTRAORDINARIO EL 4 DE ENERO DE 2022.- El

Excmo. Sr. alcalde pregunta a los Sres. concejales si tienen alguna objeción que formular a las actas presentadas para su aprobación, indicadas en el título de este punto, y no formulándose ninguna, **quedan aprobadas.**





Sin producirse intervenciones en el presente punto, el mismo queda registrado íntegramente en el archivo adjunto a este acta y cuyo acceso se puede realizar desde este mismo enlace o dirección URL:

<https://www.velezmalaga.es/index.php?mod=codigosqr&id=56>

quedando debidamente custodiado en el área de Secretaria General de este Ayuntamiento y firmado electrónicamente con el hash

98C3E86C6451A266B89B0983B25FB43C38700EF212E8CBA6C76BBB5321F1094E12D06105245742911FBCE419CA9F3B7C4B536D1650622B48BE38DD549ABDBBA7

2.- ACUERDO DEL PLENO, SI PROCEDE, SOBRE EL APARTADO SEGUNDO DE LA PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL PARTIDO POPULAR POR LA QUE SE SOLICITA QUE SE ELABORE UNA PLANIFICACIÓN DE INVERSIONES EN LA RED DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE DEL MUNICIPIO CON EL FIN DE REDUCIR LAS FUGAS DE AGUA.-
Conocida la propuesta indicada de fecha 10 de enero de 2022, con registro de entrada electrónico 2022001091, en la que constan los siguientes:

“Antecedentes

Ningún recurso es más fundamental para la vida y el bienestar de la sociedad que el agua. Y sin embargo, cada año se pierde en España en total entre el 25 y el 30 % del agua potable por culpa de fugas en los sistemas urbanos de distribución hídrica.

En Vélez Málaga un 24% del agua que corre por la red de suministro del municipio se pierde como consecuencia de fugas y escapes. Ello representa más de 1,5 hectómetros cúbicos anuales que se pierde por distintos puntos de los más de 700 kms de tuberías que existen en la red municipal.

Todo ello agravado además por el hecho de que en nuestra zona el cultivo subtropical, uno de los pilares económicos de nuestro municipio, necesita este recurso natural de manera imperiosa, por lo que tiene aun más importancia si cabe el ahorro y el aprovechamiento del agua, máxime con la actual situación de sequía, por la falta de lluvias en la comarca, que esta incidiendo negativamente en la agricultura y concretamente en el sector de los subtropicales.

Desde el Partido Popular siempre hemos trabajado para mejorar la eficiencia de la red de abastecimiento de agua potable en el municipio, con diversas iniciativas planteadas con este fin, como la elaboración de un plan de ahorro o la puesta en marcha de una planificación para la mejora de esta red de abastecimiento.

Y es aquí donde queremos incidir en esta proposición, dado que según los estudios realizados por la empresa concesionaria del servicio de abastecimiento de agua, Aqualia, los recursos económicos necesarios para paliar estas fugas de la red ascienden a 8.000.000 de euros, cantidad que si bien no eliminaría de manera definitiva las pérdidas en la red, si significaría una importante mejora que disminuiría las pérdidas hasta cifras perfectamente asumibles y normales para un municipio tan extenso y tan complejo como Vélez Málaga.

Por último, recientemente hemos conocido la puesta en marcha por parte de la Diputación de Málaga, y a través del Plan Provincial de Asistencia y Cooperación, un servicio de asistencia técnica para la mejora de la eficiencia en la red de abastecimiento de agua





Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Secretaría General del Pleno

potable, y han sido 77 de los 87 municipios menores de 20.000 habitantes los que se han acogido a este servicio.

En definitiva, la lucha contra las fugas de agua en las redes de abastecimiento de agua potable en los municipios, aumentando su eficiencia es una de las acciones para la lucha contra el cambio climático a través de la aplicación de métodos y prácticas más respetuosos para el medio ambiente”.

Considerando que la Comisión de Pleno de Urbanismo, en sesión ordinaria celebrada el 21 de enero de 2022, con 13 votos en contra (6 del Grupo Municipal Socialista y 7 del Grupo Municipal Grupo Independiente Pro-Municipio de Torre del Mar); 11 votos a favor (9 del Grupo Municipal Partido Popular y 2 del Grupo Municipal Andalucía por Sí), y 1 abstención (de la Concejala No Adscrita, Sra Roberto Serrano) dictaminó, con carácter desfavorable, la referida propuesta.

Abierto el turno de intervenciones, que queda registrado íntegramente en el archivo adjunto a este acta y cuyo acceso se puede realizar desde este mismo enlace o dirección URL:

<https://www.velezmalaga.es/index.php?mod=codigosqr&id=56>

quedando debidamente custodiado en el área de Secretaria General de este Ayuntamiento y firmado electrónicamente con el hash

98C3E86C6451A266B89B0983B25FB43C38700EF212E8CBA6C76BBB5321F1094E12D06105245742911FBCE419CA9F3B7C4B536D1650622B48BE38DD549ABDBBA7

Concluidas las intervenciones, el Sr. alcalde somete a votación el apartado 2º de las propuestas de acuerdo, (al ser considerado como ruego el apartado 1º según el informe jurídico n.º 1/2022 emitido por el Sr. Secretario General del Pleno con fecha 14 de enero de 2022), el cual es rechazado por mayoría según el siguiente resultado:

- Votos a favor: Doce (12) correspondiendo nueve (9) al Grupo Municipal Partido Popular, dos (2) al Grupo Municipal Andalucía por Sí y una (1) a la concejala no adscrita, Sra. Roberto Serrano.
- Votos en contra: Trece (13) correspondiendo seis (6) al Grupo Municipal Socialista, y siete (7) al Grupo Municipal Grupo Independiente Pro Municipio de Torre del Mar.
- Abstenciones: Ninguno.

En consecuencia, el Pleno de la Corporación por mayoría desestima que “por parte del OALDIM se hagan las gestiones necesarias para buscar financiación externa para estos trabajos, de acuerdo con los Objetivos de desarrollo sostenible”.

3.- ACUERDO DEL PLENO, SI PROCEDE, SOBRE PROPUESTA DEL PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO POPULAR RELATIVA A INSTAR AL GOBIERNO DE ESPAÑA A LA APLICACIÓN DEL TIPO REDUCIDO DEL IVA DEL 4% A LAS MASCARILLAS FFP2, Y ALA

Plaza de Las Carmelitas, 12
29700 Vélez-Málaga (Málaga)
Tfno: 664110769

Para validar este documento acceda desde un navegador a la dirección <https://sede.velezmalaga.es/validacion> e introduzca el siguiente código:



CUD:14157566056767411273



FIJACIÓN DE UN PRECIO MÁXIMO PARA LOS TEST DE ANTÍGENOS, MEDIDAS DE PROTECCIÓN FRENTE AL COVID 19.- Dada cuenta de la propuesta que se indica, presentada con R.E. núm. 2022001094, el 11 de enero, donde consta:

“Antecedentes

Las mascarillas higiénicas son un complemento a las medidas de distanciamiento físico e higiene recomendadas por el Ministerio de Sanidad en el contexto de la pandemia de la COVID-19.

Hay que recordar que las mascarillas higiénicas y las quirúrgicas están destinadas a evitar la dispersión de las gotas respiratorias en las que se transportan patógenos como el SARS-CoV-2 mientras que las mascarillas autofiltrantes (FFP2 y FFP3) evitan la respiración de aerosoles que pueden contener los patógenos.

Las mascarillas quirúrgicas son las que acostumbramos a ver en ambientes públicos. Su objetivo es evitar que se transmitan agentes infecciosos entre las personas. Estas mascarillas están diseñadas para filtrar el aire exhalado. Su misión es proteger a quienes están a tu alrededor, evitando la dispersión vírica al estornudar, toser o hablar. Deben tener un mecanismo que permita ceñirla estrechamente sobre nariz, boca y barbilla a quien la lleva puesta.

Otro tipo de mascarillas son Equipos de Protección Individual (EPI) y se recomiendan fundamentalmente para su empleo por profesionales para crear una barrera entre un riesgo potencial y el usuario. También pueden estar recomendadas para grupos vulnerables por indicación médica. Las mascarillas EPI tienen como finalidad filtrar el aire inhalado evitando la entrada de partículas contaminantes en nuestro organismo. Según su eficacia de filtración pueden ser de tres tipos: FFP1, FFP2, y FFP3. Por su parte, aquellas con filtros contra partículas se dividen en P1, P2 y P3.

Para la protección contra la COVID-19 se recomienda el uso de mascarillas EPI FFP2

El Boletín Oficial del Estado (BOE) publicó el miércoles 22 de diciembre el [Real Decreto-ley 29/2021](#) que recoge la prórroga hasta junio de 2022 del tipo superreducido de IVA del 4% para las mascarillas quirúrgicas desechables. Extiende, además, el tipo 0% a las entregas interiores, importaciones y adquisiciones intracomunitarias de material sanitario para combatir la COVID-19 en las compras de las administraciones públicas, centros sanitarios y entidades sociales.

Las FFP2 mantendrán el tipo general de IVA del 21%. Cabe destacar que el gravamen de este producto no se bajó al 4% en ningún momento.

El Partido Popular ha solicitado en numerosas ocasiones al gobierno la rebaja del tipo de IVA aplicable a las mascarillas en reiteradas ocasiones y sólo se ha conseguido bajar el impuesto en las quirúrgicas pero no en las otras, teniendo en cuenta el importante índice de contagio que estamos sufriendo con la variante ómicron, que según los expertos solo estaríamos protegidos con una mascarilla como la FFP2 o similar.

En otro orden de cosas, y con la intención de seguir impulsando medias de autoprotección frente al Covid, en lo que los test de antígenos se refiere reclamamos que se





Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Secretaría General del Pleno

fije un precio máximo y, si es posible, que todos los españoles puedan acceder a uno de forma gratuita; a la vez que adquirirlos no solo en farmacias sino también en otros establecimientos, como está ocurriendo en el país vecino de Portugal, donde se pueden adquirir en los supermercados.

En lo que a las mascarillas quirúrgicas se refiere el BOE publicó una resolución de la Comisión Interministerial de Precios que establecía el precio máximo iva incluido.(...)”

Considerando que la Comisión de Pleno de Economía y Hacienda y Especial de Cuentas, en sesión ordinaria celebrada el 21 de enero de 2022, dictamina por mayoría la propuesta con 24 votos a favor (9 del Grupo Municipal Partido Popular, 7 del Grupo Municipal Grupo Independiente Pro Municipio de Torre del Mar, 6 del Grupo Municipal Socialista y 2 del Grupo Municipal Andalucía por Sí), 1 abstención de la concejala no adscrita, Sra. Roberto Serrano, y ningún voto en contra.

Abierto el turno de intervenciones, que queda registrado íntegramente en el archivo adjunto a este acta y cuyo acceso se puede realizar desde este mismo enlace o dirección URL:

<https://www.velezmalaga.es/index.php?mod=codigosqr&id=56>

quedando debidamente custodiado en el área de Secretaria General de este Ayuntamiento y firmado electrónicamente con el hash

98C3E86C6451A266B89B0983B25FB43C38700EF212E8CBA6C76BBB5321F1094E12D06105245742911FBCE419CA9F3B7C4B536D1650622B48BE38DD549ABDBBA7

Concluidas las intervenciones, el Sr. alcalde somete a votación la propuesta que es aprobada por unanimidad de los 25 miembros que de hecho y de derecho integran la Corporación.

En consecuencia, el Pleno de la Corporación Municipal, por unanimidad, adopta los siguientes acuerdos:

1º.- Instar al Gobierno de España a modificar la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, para incluir las mascarillas FFP2 en el listado de bienes a los que se les aplica el tipo superreducido del IVA del 4%.

2º.- Instar al Gobierno de España a fijar un precio máximo para los test de antígenos y que puedan ser comercializados en supermercados.

3º.- Dar traslado de estos acuerdos al Presidente del Gobierno, y Ministra de Hacienda, Presidenta del Congreso de los Diputados y a todos los Grupos Parlamentarios.

4.- ACUERDO DEL PLENO, SI PROCEDE, SOBRE PROPUESTA DEL DELEGADO DE MEDIO AMBIENTE EN RELACIÓN A LA RESOLUCIÓN DE LAS ALEGACIONES Y APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA ORDENANZA MUNICIPAL DE TENENCIA DE ANIMALES DE COMPAÑÍA Y PERROS POTENCIALMENTE PELIGROSOS.- Conocida la propuesta indicada firmada con fecha 18 de enero de 2022.





Visto que en el expediente constan, entre otros, los siguientes antecedentes:

.- Acuerdo del Pleno de la Corporación Municipal, adoptado en sesión ordinaria celebrada el 30 de julio de 2021, aprobando inicialmente la Ordenanza de referencia, una vez aprobado el proyecto en la sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local con fecha 5 de julio de 2021.

.- Exposición al público de dicho acuerdo mediante publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga n.º 204 de 26 de octubre de 2021, Edicto n.º , así como en el Tablón de Anuncios de esta Entidad y en la página web de este Ayuntamiento.

.- Alegaciones presentadas en plazo por parte del viceportavoz del Grupo Municipal Partido Popular, mediante escrito de fecha 7 de diciembre de 2021, con n.º de registro de entrada 2021057130; según consta en el certificado emitido por la jefa de Servicio del Área de Participación Ciudadana de 14 de enero de 2022.

Visto el informe emitido al respecto por la Técnica de Administración General de Presidencia con fecha 18 de enero de 2022, que cuenta con la conformidad del Secretario General del Pleno, según el cual:

“(…) **NORMATIVA APLICABLE**

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL).
- Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.
- Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (LAULA).
- Los artículos 128 al 131 y 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- El artículo 56 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.
- Ley 11/2003, de 24 de noviembre, de protección de los animales.
- Ley 13/1999 de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- El vice portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular en el Excmo. Ayuntamiento de Vélez-Málaga presenta reclamación (como el mismo denomina), dentro del plazo concedido, argumentando, en síntesis, la falta de competencia del Ayuntamiento de Vélez-Málaga para la prohibición general de instalación de circos con animales contenida en el artículo 42.2 de la Ordenanza Municipal aprobada inicialmente, por ser competencia de la Comunidad Autónoma tanto la regulación de las actividades recreativas y espectáculos públicos, como en la protección de animales, citando en apoyo de sus argumentos la Ley 32/2007 de 7 de noviembre de Cuidado de los Animales, en su





Explotación, Transporte, Experimentación y Sacrificio; art.4 o), art. 38 e) y art. 32 de la Ley 11/2003 de 24 noviembre, de Protección de Animales de Andalucía; y artículo 6 de Ley 13/1999 de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía.

Por lo que indica que la normativa andaluza en materia de protección animal no atribuye a los municipios competencias que amparen la posibilidad de que los Ayuntamientos puedan prohibir la celebración de espectáculos circenses utilizando animales; y sólo en virtud de la Ley 13/1999 de 15 de diciembre, el municipio tiene competencia para la prohibición de espectáculos circenses cuando por su naturaleza se encuentren prohibidos si emplean animales a los que les inflija sufrimiento o dolor o se les trate de forma antinatural. Y, propone la modificación del artículo 42.2 para que quede redactado de la siguiente forma (pág.12 de su reclamación, in fine) : “ *Queda prohibida la instalación de circos con animales salvajes en los espacios públicos del término municipal de Vélez-Málaga. Del mismo modo, se prohibirán la celebración de espectáculos circenses que utilicen animales cuando suponga para los animales sufrimiento, crueldad, dolor o trato antinatural*”.

Dicho lo anterior, se ha de señalar que la reclamación se ciñe al artículo 42.2, exclusivamente.

SEGUNDA: Expuestos los razonamientos del reclamante, cabe citar que el texto del artículo 42.2 de la Ordenanza aprobada inicialmente dispone, literalmente, lo siguiente: “*Queda prohibida la instalación de circos con animales en los espacios públicos del término municipal de Vélez-Málaga*”.

Por tanto, se prohíbe a través de la Ordenanza de Tenencia de Animales de Compañía y Animales Potencialmente Peligrosos, con carácter general, la realización de una actividad como es la instalación de circos con animales en los espacios públicos del término municipal de Vélez-Málaga.

En cuanto a las competencias municipales para tal prohibición, cabe realizar el siguiente análisis de la normativa de aplicación:

La Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, atribuye en su artículo 57.1 la competencia exclusiva del medio ambiente a la Comunidad Autónoma en los términos que dicho precepto relaciona.

Por su parte, el artículo 72.2 de la citada norma, establece la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de espectáculos y actividades recreativas que incluye, en todo caso, la ordenación del sector, el régimen de intervención administrativa y el control de todo tipo de espectáculos en espacios y locales público.

La LRBRL en su artículo 25 regula las competencias del municipio; así como, el artículo 9 de la LAULA.





En el ámbito de la protección de animales, cabe destacar los siguientes artículos de la Ley 11/2003, de 24 de noviembre, de protección de los animales, en los extremos que atañen al objeto del presente Informe:

-Artículo 4. Prohibiciones.

1. Sin perjuicio de las excepciones establecidas en la presente Ley, queda prohibido:

o) Emplear animales en exhibiciones, circos, publicidad, fiestas populares y otras actividades, **si ello supone para el animal sufrimiento, dolor u objeto de tratamientos antinaturales.**

-Artículo 32. Vigilancia e inspección.

Corresponde a los Ayuntamientos el cumplimiento de las siguientes funciones:

- a) Confeccionar y mantener al día los registros a que hace referencia esta Ley.
- b) Recoger, donar o sacrificar los animales abandonados, perdidos o entregados por su dueño.
- c) Albergar a estos animales durante los períodos de tiempo señalados en esta Ley.
- d) Inspeccionar los centros veterinarios y centros para la venta, adiestramiento y cuidado temporal de los animales de compañía regulados en el artículo 20.1 de esta Ley.
- e) Habilitar lugares o sistemas para la eliminación de cadáveres.
- f) Y todas aquellas otras que se le atribuyan en la presente Ley.

-Artículo 34. Cooperación administrativa.

Todas las Administraciones Públicas, en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, habrán de cooperar en el desarrollo de las medidas de defensa y protección de los animales y en la denuncia, ante los órganos competentes, de cualquier actuación contraria a lo dispuesto en esta Ley.

-Artículo 44. Procedimiento y competencia sancionadora.

1. Para imponer las sanciones a las infracciones previstas por la presente Ley, será de aplicación el procedimiento que reglamentariamente se establezca.

2. Serán competentes para imponer las sanciones previstas en la presente Ley:

- a) La Consejería de Agricultura y Pesca, para todos los casos de infracciones que afecten a los animales de renta y de experimentación.
- b) La Consejería de Gobernación, para la imposición de sanciones muy graves y graves que afecten a los animales de compañía.
- c) Los Ayuntamientos serán competentes para la imposición de sanciones leves que afecten a los animales de compañía.

-Artículo 38





Son infracciones muy graves:

e) *El uso de animales en fiestas o espectáculos en los que éstos puedan ser objeto de daños, sufrimientos, tratamientos antinaturales, malos tratos o en los que se pueda herir la sensibilidad del espectador.*

-En materia de espectáculos públicos, Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía se citan los siguientes artículos:

-*Artículo 6 Competencias de los municipios*

Corresponde a los municipios:

1. *La concesión de las licencias urbanísticas y medioambientales de cualquier establecimiento público que haya de destinarse a la celebración de espectáculos o a la práctica de actividades recreativas sometidas a la presente ley, de conformidad con la normativa aplicable, así como la intervención administrativa de la apertura de los establecimientos públicos.*

4. *El establecimiento de limitaciones o restricciones en zonas urbanas respecto de la instalación y apertura de los establecimientos públicos sometidos al ámbito de la presente ley, de acuerdo con lo establecido en la misma y en el resto del ordenamiento jurídico aplicable.*

5. *La autorización de la celebración de espectáculos públicos o el desarrollo de actividades recreativas extraordinarias u ocasionales no sujetas a intervención autonómica, en establecimientos no destinados o previstos para albergar dichos eventos o cuando se pretenda su celebración y desarrollo en vías públicas o zonas de dominio público del término municipal.*

6. La prohibición o suspensión de espectáculos públicos o actividades recreativas, no sujetos a la intervención de la Administración autonómica, en los supuestos previstos en el artículo 3.

7. *Establecer con carácter excepcional u ocasional horarios especiales de apertura y cierre de establecimientos dedicados a espectáculos públicos o a actividades recreativas dentro del término municipal y de acuerdo con los requisitos y bajo las condiciones que reglamentariamente se determinen.*

8. *Las funciones ordinarias de policía de espectáculos públicos y actividades recreativas que competan a los municipios, sin perjuicio de las que correspondan a la Administración autonómica, así como la inspección y control de los establecimientos públicos destinados a la celebración de espectáculos y actividades recreativas sujetos a los medios de intervención municipal que correspondan.*

No obstante lo anterior, los órganos de la Administración de la Junta de Andalucía podrán suplir la actividad inspectora de los municipios cuando estos se inhibiesen.

9. *Cualquier otra que le otorguen los específicos reglamentos de los espectáculos públicos o de las actividades recreativas, de conformidad con la presente ley.*

Como hemos indicado, el apartado 6 del precepto transcrito remite al artículo 3 de la misma





norma que tiene el siguiente contenido:

-Artículo 3 Prohibición y suspensión de espectáculos públicos y actividades recreativas

1. Las autoridades administrativas competentes podrán prohibir y, en caso de estar celebrándose, suspender los espectáculos públicos y actividades recreativas en los casos siguientes:

a) Cuando por su naturaleza se encuentren prohibidos de conformidad con la normativa vigente.

b) Cuando se celebren en establecimientos públicos que no reúnan las condiciones de seguridad exigibles.

c) Cuando se celebren sin haberse sometido a los medios de intervención de la Administración competente o se alteren las condiciones y requisitos establecidos para su organización y desarrollo.

d) Cuando con su celebración se derive un riesgo grave o vejación para los asistentes y espectadores a ellos, a tenor de lo dispuesto en los reglamentos específicos de cada espectáculo o actividad recreativa.

e) Cuando con su celebración se atente a los derechos de las personas reconocidos en el Título I de la Constitución española.

f) Cuando con su celebración se atente contra la conservación de espacios protegidos o la de recursos naturales de especial valor.

Por su parte, el Decreto 155/2018 de 31 de julio, incluye dentro del ANEXO. Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía por el que se aprueba el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Andalucía, incluye dentro Espectáculos Públicos a los espectáculos circenses y como Establecimiento Público, los circos.

TERCERA.- Una vez expuesto el marco normativo, y descendiendo a la materia concreta que nos ocupa, como hemos indicado la normativa autonómica, Ley 11/2003, de 24 de noviembre, de protección de los animales, en su artículo 4, letra o), prohíbe **“Emplear animales en exhibiciones, circos, publicidad, fiestas populares y otras actividades, si ello supone para el animal sufrimiento, dolor u objeto de tratamientos antinaturales. “**

Por tanto, no estamos ante una prohibición generalizada de empleo de animales en los circos, sino, únicamente **“si ello si ello supone para el animal sufrimiento, dolor u objeto de tratamientos antinaturales. “**

De otro lado, la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía en su artículo 6 que, conforme se ha relacionado, regula las competencias municipales en su artículo 6, apartado 6 que atribuye competencia a los municipios para la **“La prohibición o suspensión de espectáculos públicos o actividades**





recreativas, no sujetos a la intervención de la Administración autonómica, en los supuestos previstos en el artículo 3.”

Dicho artículo 3 bajo la rúbrica de “*Prohibición y suspensión de espectáculos públicos y actividades recreativas*”, en su apartado primero dispone que “*Las autoridades administrativas competentes podrán prohibir y, en caso de estar celebrándose, suspender los espectáculos públicos y actividades recreativas en los casos siguientes: a) Cuando por su naturaleza se encuentren prohibidos de conformidad con la normativa vigente.*”

Consecuentemente con lo expuesto, como quiera que la normativa autonómica, Ley 11/2003, de 24 de noviembre, de protección de los animales, en su artículo 4, letra o) prohíbe emplear animales en exhibiciones, circos, publicidad, fiestas populares y otras actividades, sólo en el supuesto de que ello suponga para el animal sufrimiento, dolor u objeto de tratamientos antinaturales, ello trae como consecuencia de que el municipio no tenga competencias para la prohibición de circos con animales, tal y como se ha previsto en el artículo 42.2 de la Ordenanza, sino como hemos indicado, sólo en el caso de que ello suponga para el animal sufrimiento, dolor u objeto de tratamientos antinaturales.

Como señala el reclamante sobre esta cuestión se ha pronunciado el TSJ Castilla-La Mancha, Sala de lo Contencioso-administrativo, Sección 1ª, S de 7 de Mayo de 2018, Nº de Sentencia: 118/2018 - Nº de Recurso: 341/2017, que anula el artículo de la Ordenanza Municipal de Talavera de la Reina relativa a la Protección de Animales Domésticos y de Espectáculos Públicos, tras analizar la competencia local para prohibir con carácter general la instalación de circos con animales, concluyendo, que la Ley 7/2011 de Castilla-La Mancha autoriza a los Ayuntamientos a prohibir o suspender los espectáculos y actividades cuando se desarrollen sin ajustarse a lo establecido en dicha ley, y si bien la misma prohíbe los espectáculos que supongan un incumplimiento sobre la normativa de protección de animales, ello no habilita al Ayuntamiento para prohibir o suspender espectáculos con carácter general, sino únicamente cuando no se respeten las prevenciones de la ley.

Aunque dicha sentencia se refiere otra comunidad autonómica sus razonamientos son extrapolables al supuesto objeto del presente informe.

Sin embargo, en relación a la prohibición de circos con animales salvajes en los espacios públicos en los términos que recoge el reclamante en el texto modificado que propone, son otras comunidades la que han introducido en su normativa tal prohibición, como el propio reclamante reconoce, pero no la Comunidad Autónoma de Andalucía, por lo que el texto propuesto en tal particular no puede prosperar.

Por lo expuesto, podemos **CONCLUIR** que debe de ser estimada parcialmente la reclamación presentada por el vice portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular en el Excmo. Ayuntamiento de Vélez-Málaga por registro electrónico núm. 2021057130/ fecha 04/12/2021 frente al acuerdo plenario de 30 de julio de 2021 de aprobación inicial de la Ordenanza Municipal sobre Tenencia de Animales de Compañía y Animales





Potencialmente Peligrosos, y en consecuencia, debe dejarse sin efecto el apartado segundo del artículo 42, y ser modificado con la siguiente redacción:

“2. No se permitirá emplear animales en exhibiciones, circos, publicidad, fiestas populares y otras actividades, si ello supone para el animal sufrimiento, dolor u objeto de tratamientos antinaturales“.

CUARTA.- Por último, de la lectura completa del artículo 42 aprobado inicialmente se comprueba que hay un error en la numeración de los apartados, puesto el texto se compone de cinco apartados, pero se repite el número 2, por lo que debe ser corregido en virtud de lo establecido en el artículo 109.2 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, quedando, finalmente, el artículo 42 con seis apartados.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, la que suscribe eleva la siguiente propuesta de resolución:

PRIMERO. Estimar parcialmente la reclamación presentada por registro electrónico núm. 2021057130/ fecha 04/12/2021 por el vice portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular en el Excmo. Ayuntamiento de Vélez-Málaga frente al acuerdo plenario de 30 de julio de 2021 de aprobación inicial de la Ordenanza Municipal sobre Tenencia de Animales de Compañía y Animales Potencialmente Peligrosos relativa al texto del artículo 42, apartado segundo de la Ordenanza; y en consecuencia, debe ser modificado y redactado con el siguiente texto:

“2. No se permitirá emplear animales en exhibiciones, circos, publicidad, fiestas populares y otras actividades, si ello supone para el animal sufrimiento, dolor u objeto de tratamientos antinaturales“.

SEGUNDO.- Se proceda a la corrección de la numeración de los apartados del artículo 42 que pasará a tener seis apartados, quedando redactado de la siguiente forma:

Artículo 42. Requisitos

1. La celebración de exposiciones, certámenes y concursos de animales, estarán sujetos a la previa obtención de las oportunas autorizaciones municipales competentes en materia de sanidad animal y al cumplimiento de los correspondientes condicionados sanitarios establecidos por la misma.

2. No se permitirá emplear animales en exhibiciones, circos, publicidad, fiestas populares y otras actividades, si ello supone para el animal sufrimiento, dolor u objeto de tratamientos antinaturales“

3. En todo caso, los locales destinados a exposiciones o concursos de animales de compañía, deberán disponer de un lugar específico para la atención veterinaria de aquellos





Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Secretaría General del Pleno

animales que precisen asistencia. Además contarán con un botiquín básico, equipo farmacéutico reglamentario y el material imprescindible para estabilizar y trasladar al animal a un centro veterinario adecuado cuando se requiera.

4. Los organizadores de concursos y exposiciones estarán obligados a la desinfección y desinsectación de los locales o lugares donde se celebren, a tener abrevaderos disponibles para los animales durante toda la actividad, a protegerlos del frío y del calor y a que no permanezcan atados con cuerdas o cadenas que les obliguen a permanecer de pie o tumbados constantemente.

5. Será preceptivo, para todos los animales que participen en concursos o exhibiciones, la presentación previa a la inscripción, de la correspondiente cartilla sanitaria de acuerdo con la legislación vigente, así como la presentación de la correspondiente licencia administrativa municipal para la tenencia de animales potencialmente peligrosos en el caso de razas caninas catalogadas como potencialmente peligrosas.

6. En las exposiciones de razas caninas quedarán excluidos de participar aquellos animales que demuestren actitudes agresivas o peligrosas.

TERCERO.- Una vez incorporadas las modificaciones relacionadas, aprobar expresamente, con carácter definitivo, la redacción final del texto de la Ordenanza Municipal sobre Tenencia de Animales de Compañía y Animales Potencialmente Peligrosos,.

CUARTO.- Notificar el Acuerdo a los interesados que hubieran presentado alegaciones durante la información pública, con indicación de los recursos pertinentes.

QUINTO.- Publicar dicho Acuerdo definitivo con el texto íntegro de la Ordenanza Municipal sobre Tenencia de Animales de Compañía y Animales Potencialmente Peligrosos en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, entrando en vigor según lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Asimismo, deberá estar a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://www.velezmalaga.es> en normativa municipal.]

SEXTO. Remitir a la Administración del Estado y al Departamento correspondiente de la Comunidad Autónoma, en el plazo de quince días desde la aprobación, copia del Acuerdo definitivo de aprobación y copia íntegra del texto de la Ordenanza, así como copia íntegra autenticada de la misma”.

Considerando que la Comisión de Pleno de Recursos y Acción Administrativa, en sesión ordinaria celebrada el 21 de enero de 2022, dictamina favorablemente la propuesta por mayoría de 16 votos a favor (7 del Grupo Municipal Grupo Independiente Pro Municipio de Torre del Mar, 6 del Grupo Municipal Socialista, 2 del Grupo Municipal Andalucía por Sí y 1 de la concejala no adscrita, Sra. Roberto Serrano), 9 abstenciones del Grupo Municipal Partido Popular, con intención de manifestarse en el Pleno, y ningún





voto en contra.

Abierto el turno de intervenciones, que queda registrado íntegramente en el archivo adjunto a este acta y cuyo acceso se puede realizar desde este mismo enlace o dirección URL:

<https://www.velezmalaga.es/index.php?mod=codigosqr&id=56>

quedando debidamente custodiado en el área de Secretaria General de este Ayuntamiento y firmado electrónicamente con el hash

98C3E86C6451A266B89B0983B25FB43C38700EF212E8CBA6C76BBB5321F1094E12D06105245742911FBCE419CA9F3B7C4B536D1650622B48BE38DD549ABDBBA7

Concluidas las intervenciones, el Sr. alcalde somete a votación la propuesta que es aprobada por unanimidad de los 25 miembros que de hecho y de derecho integran la Corporación.

En consecuencia, **el Pleno de la Corporación Municipal**, por unanimidad, adopta los siguientes acuerdos:

1º.- Estimar parcialmente la reclamación presentada por registro electrónico núm. 2021057130/ fecha 04/12/2021 por el viceportavoz del Grupo Municipal del Partido Popular en el Excmo. Ayuntamiento de Vélez-Málaga frente al acuerdo plenario de 30 de julio de 2021 de aprobación inicial de la Ordenanza Municipal sobre Tenencia de Animales de Compañía y Animales Potencialmente Peligrosos relativa al texto del artículo 42, apartado segundo de la Ordenanza; y en consecuencia, debe ser modificado y redactado con el siguiente texto:

“2. No se permitirá emplear animales en exhibiciones, circos, publicidad, fiestas populares y otras actividades, si ello supone para el animal sufrimiento, dolor u objeto de tratamientos antinaturales“.

2º.- Proceder a la corrección de la numeración de los apartados del artículo 42 que pasará a tener seis apartados, quedando redactado de la siguiente forma:

Artículo 42. Requisitos

1. La celebración de exposiciones, certámenes y concursos de animales, estarán sujetos a la previa obtención de las oportunas autorizaciones municipales competentes en materia de sanidad animal y al cumplimiento de los correspondientes condicionados sanitarios establecidos por la misma.

2. No se permitirá emplear animales en exhibiciones, circos, publicidad, fiestas populares y otras actividades, si ello supone para el animal sufrimiento, dolor u objeto de tratamientos antinaturales“

3. En todo caso, los locales destinados a exposiciones o concursos de animales de compañía, deberán disponer de un lugar específico para la atención veterinaria de aquellos animales que precisen asistencia. Además contarán con un botiquín básico, equipo farmacéutico reglamentario y el material imprescindible para estabilizar y trasladar al animal a un centro veterinario adecuado cuando se requiera.





4. Los organizadores de concursos y exposiciones estarán obligados a la desinfección y desinsectación de los locales o lugares donde se celebren, a tener abrevaderos disponibles para los animales durante toda la actividad, a protegerlos del frío y del calor y a que no permanezcan atados con cuerdas o cadenas que les obliguen a permanecer de pie o tumbados constantemente.

5. Será preceptivo, para todos los animales que participen en concursos o exhibiciones, la presentación previa a la inscripción, de la correspondiente cartilla sanitaria de acuerdo con la legislación vigente, así como la presentación de la correspondiente licencia administrativa municipal para la tenencia de animales potencialmente peligrosos en el caso de razas caninas catalogadas como potencialmente peligrosas.

6. En las exposiciones de razas caninas quedarán excluidos de participar aquellos animales que demuestren actitudes agresivas o peligrosas.

3º.- Aprobar definitivamente la redacción final del texto de la Ordenanza Municipal sobre Tenencia de Animales de Compañía y Perros Potencialmente Peligrosos, conforme al siguiente texto una vez incorporadas las modificaciones relacionadas:

“ORDENANZA MUNICIPAL SOBRE TENENCIA DE ANIMALES DE COMPAÑÍA Y PERROS POTENCIALMENTE PELIGROSOS”

Índice

PREÁMBULO.....5

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES.....7

 Artículo 1. Objeto.7

 Artículo 2. Ámbito de aplicación.....7

 Artículo 3. Definiciones.....8

 Artículo 4. Exclusiones.....11

 Artículo 5. Obligaciones.....12

 Artículo 6.- Prohibiciones.....13

 Artículo 7.- Transporte de los animales.....14

 Artículo 8.- Acciones municipales de protección del bienestar de los animales. 15

TÍTULO II: DE LOS ANIMALES DE COMPAÑÍA.....16

 CAPÍTULO I: NORMAS SOBRE LA TENENCIA Y CIRCULACIÓN.16

 Artículo 9.- Tenencia y responsabilidad.....16

 Artículo 10.- Normas para la tenencia de animales en viviendas y recintos privados. 16

 Artículo 11.- Normas de convivencia.....17

 Artículo 12.- Circulación por espacios públicos.....17

 Artículo 13.- Acceso a los transportes y establecimientos públicos.....17

 Artículo 14.- Perros de Asistencia para personas con discapacidad.....18

 Artículo 15.- Bienestar animal en el medio audiovisual.....18

 CAPÍTULO II: CONTROL SANITARIO, IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO. .19

 Artículo 16.- Identificación e inscripciones en el Registro Municipal de Animales de





Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Secretaría General del Pleno

Compañía.....	19
Artículo 17.- Recogida y Eliminación.....	19
Artículo 18.- Eutanasia de los animales.....	20
Artículo 19.- Esterilización y mutilación.....	20
TÍTULO III. DE LOS ANIMALES SALVAJES Y POTENCIALMENTE PELIGROSOS	21
CAPÍTULO I. DE LOS ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS.....	21
Artículo 20. Prohibición de tenencia de animales salvajes peligrosos.....	21
Artículo 21. Licencia para la tenencia de animales potencialmente peligrosos.....	21
Artículo 22. Registro de Animales Potencialmente Peligrosos.....	23
CAPITULO II: MEDIDAS DE SEGURIDAD.....	23
Artículo 23. En zonas públicas.....	23
Artículo 24. En zonas privadas.....	24
Artículo 25. Otras medidas de seguridad.....	24
TÍTULO IV: NORMAS SOBRE ABANDONO, PÉRDIDA, RECOGIDA, ENTREGA Y RETENCIÓN TEMPORAL DE ANIMALES.....	25
Artículo 26. Animales abandonados, perdidos y entregados.....	25
Artículo 27. Cesión de animales abandonados, perdidos o entregados por los propietarios.....	26
Artículo 28. Retención temporal.....	26
Artículo 29. Servicio de captura y recogida.....	27
Artículo 30. Centros de recogida y refugio. Actuaciones.....	27
TÍTULO V: PROTECCIÓN DE FELINOS.....	28
Artículo 31. Ubicación de Colonias Felinas.....	28
Artículo 32. Identificación.....	28
Artículo 33. Acreditación y Gestión.....	28
Artículo 34. Prohibiciones.....	28
Artículo 35. Traslados.....	29
TÍTULO VI.- ESTABLECIMIENTO DE ANIMALES.....	30
CAPÍTULO I: DE LOS CENTROS VETERINARIOS Y CENTROS PARA LA VENTA, ADIESTRAMIENTO Y CUIDADO TEMPORAL DE LOS ANIMALES DE COMPAÑÍA.....	30
Artículo 36. Requisitos de los establecimientos.....	30
Artículo 37. Establecimientos de venta.....	31
Artículo 38. Residencias.....	31
Artículo 39. Centros de estética.....	32
Artículo 40. Centros de adiestramiento.....	32
Artículo 41. Vigilancia e inspección.....	32
CAPÍTULO II: EXPOSICIONES, CONCURSOS Y CIRCOS.....	33
Artículo 42. Requisitos.....	33
TÍTULO VII. ENTIDADES COLABORADORAS.....	34
Artículo 43. Colegio Oficial de Veterinarios.....	34
Artículo 44. Entidades de protección de los animales.....	34
TÍTULO VIII. DIVULGACIÓN Y EDUCACIÓN EN MATERIA DE PROTECCIÓN ANIMAL.....	35





Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Secretaría General del Pleno

Artículo 45. Divulgación.	35
TÍTULO IX. COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN ENTRE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS. COMPETENCIAS.	36
Artículo 46. Principio de colaboración.	36
Artículo 47. Competencias municipales.	36
Artículo 48. Decomiso.	37
TÍTULO X. RÉGIMEN SANCIONADOR.	37
Artículo 49. Infracciones.	37
Artículo 50. Calificación de las infracciones.	37
Artículo 51. Tipificación.	37
Artículo 52. Sanciones.	40
Artículo 53. Sanciones accesorias y multas coercitivas.	40
Artículo 54. Graduación de las sanciones.	41
Artículo 55. Responsabilidad de las infracciones.	42
Artículo 56. Apreciación de un delito de maltrato animal, abandono y/o uso de veneno, envenenamiento o uso de método de caza no selectivo no autorizado.	42
Artículo 57. Acumulación de sanciones.	44
Artículo 58. Reducción de la sanción.	44
Artículo 59. Medidas cautelares.	44
Artículo 60. Concurrencia de responsabilidades.	45
Artículo 61. Procedimiento.	45
Artículo 62. Potestad sancionadora.	45
Artículo 63. Prescripción de infracciones y sanciones.	46
OTRAS MEDIDAS DISCIPLINARIAS.	46
Artículo 64. Clausura y medidas provisionales.	46
Artículo 65. Medidas de policía administrativa de protección de la salud pública y de defensa de los consumidores y usuarios.	46
Artículo 66. Medidas u órdenes de ejecución de conservación de terrenos, construcciones e instalaciones.	47
Artículo 67. Decomiso preventivo y/o definitivo de los animales.	47
Artículo 68. Otras medidas provisionales y preventivas.	48
Disposición adicional primera. Destino de los ingresos procedentes de las sanciones.	49
Disposición adicional segunda. Convenios en materia de mantenimiento y gestión del Registro de Animales de Compañía.	49
Disposición transitoria primera. Centros para el fomento, cuidado y recogida o refugio de animales de compañía.	49
Disposición transitoria segunda. Propietarios y poseedores.	50
Disposición derogatoria única.	50
Disposición final primera. Desarrollo reglamentario.	50
Disposición final segunda. Entrada en vigor.	50
ANEXO I. Animales cuya tenencia está prohibida fuera de parques zoológicos registrados o recintos expresamente autorizados por la autoridad competente.	51
ANEXO II. PROGRAMA DE GESTIÓN Y CONTROL DE COLONIAS FELINAS.	52





INTRODUCCIÓN	52
1. CONTROL DE COLONIAS FELINAS: PROYECTO CER.....	52
2. PLAN DE ACTUACIÓN DEL PROYECTO CER.....	53
2.1 Objetivos.....	53
2.2 Ámbito de actuación	54
3. LAS COLONIAS	54
3.1 Requisitos para crear una nueva colonia felina	54
4. VOLUNTARIADO.....	55
4.1 Inscripción como voluntario/a cuidador/a alimentador/a del proyecto CER.	55
4.2. Obligaciones de los voluntarios/as cuidadores/as alimentadores/as:.....	55
4.3 Obligaciones de los responsables de colonia.....	56
4.4 Coordinadores de zona.....	57
4.5 Capturadores/as.....	57
4.6 Régimen disciplinario de los/as voluntarios/as del Programa	58
4.7 Cese de los/as voluntarios/as del Programa.....	58
5. FUNCIONES DEL AYUNTAMIENTO	58
6. ADOPCIÓN DE GATOS SOCIALIZADOS	59
7. ESTERILIZACIÓN	60
8. HOSPITALIZACIÓN	60
9. DESINFECCIÓN DE LAS COLONIAS	61
10. BIENESTAR ANIMAL	61
11. SEGUIMIENTO DE COLONIAS	62
11.1 Libro de Registro de Intervenciones en Colonias Felinas.	62
11.2 Censo de animales de colonias urbanas.....	62
12. DONACIONES.....	62
13. ACTIVIDADES.....	63
ANEXO III. SOLICITUD PARA FORMACIÓN DE UNA NUEVA COLONIA DE GATOS URBANOS.....	64
ANEXO IV. SOLICITUD DE NUEVO VOLUNTARIO/A DEL PROYECTO CER + CARNET	66
ANEXO V. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA LA CONSOLIDACIÓN DE COLONIAS FELINAS	67
ANEXO VI. PAUTAS PARA INSTALACIÓN DE JAULAS TRAMPA	69
ANEXO VII. FICHA INDIVIDUAL DE LOS GATOS INTEGRANTES DE CADA COLONIA	71
ANEXO VIII. MODELO DE INFORME PERIÓDICO DE SEGUIMIENTO DE COLONIAS DE GATOS	72
ANEXO IX. CENSO MENSUAL DE ANIMALES EN COLONIAS DE GATOS	74
ANEXO X. FICHA IDENTIFICATIVA Y DE ACTUACIONES CLÍNICAS	75
ANEXO XI. LIBRO DE REGISTRO DE INTERVENCIÓN DE COLONIAS FELINAS	76
ANEXO XII. MODELO DE CARNET VOLUNTARIO	77
ANEXO XIII. ADHESIÓN AL MANIFIESTO FELINO	78
ANEXO XIV. MODELO DE ACTA DE CESIÓN VOLUNTARIA DE UN ANIMAL	79





PREÁMBULO

Desde la antigüedad ha existido la convivencia entre seres humanos y animales. La humanidad ha dominado y utilizado a las diversas especies animales en su beneficio, ya sea con intereses económicos, alimentación, herramienta de trabajo e incluso como defensa.

Sin embargo, hay determinadas especies con las que las personas han creado un vínculo que alcanza más allá de su utilización, son los vínculos de afectividad. Ese denominado vínculo es lo que consideramos el origen del concepto animal de compañía.

A lo largo de la historia han sido numerosos los vestigios de esa relación de afectividad con determinadas especies, muestra de ello son las pruebas encontradas en Egipto del podenco (can) como animal de compañía sagrado.

Es durante el siglo XX, cuando surge una gran preocupación en la sociedad por el concepto de bienestar y protección de los animales de compañía, 27 de Octubre de 1978 se presentó la Declaración Universal de Derechos de los animales, en el ámbito europeo cabe destacar como iniciativa jurídica en defensa de los animales la firma del CONVENIO EUROPEO DE PROTECCIÓN DE ANIMALES DE COMPAÑÍA (13 de Noviembre de 1987), (siendo España un estado parte de dicho Tratado con entrada en vigor el 1/2/2018) y España también es parte del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea en el que se define en el artículo 13 como seres sensibles, seres sintientes. De ahí nacen numerosos protocolos sobre protección y bienestar animal, reglamentos y directivas comunitarias que contienen normas de protección y control sanitario en los desplazamientos de animales de compañía entre Estados Miembros.

Dentro del Ordenamiento jurídico español, la Comunidad Autónoma de Andalucía en virtud del Artículo 145 de la Constitución y en el propio Estatuto de Autonomía contiene diversas normas reguladoras sobre la materia. Por este motivo, se dictó la Ley 11/2003, de 24 de noviembre de Protección Animal, que será desarrollada por normas reglamentarias, en especial por el Decreto 92/2005 de 29 de Marzo por el cual se regula la identificación y los registros de determinados animales de compañía.

Los denominados animales peligrosos o potencialmente peligrosos tendrán una regulación más exigente respecto a su tenencia en la Ley 50/1999, de 23 de Diciembre (BOE nº 307 de 24/12/1999) Régimen Jurídico de la tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, y el Real Decreto 1570/2007 de 30 de Noviembre, que la desarrolla. En relación a estas normas, la Junta de Andalucía promulgó el Decreto 42/2008, de 12 de Febrero, que regula la tenencia de animales peligrosos.

Dentro de la Legislación estatal española no podemos olvidar la Ley 8/2003 de sanidad animal y la Ley 32/2007 para el cuidado de los animales en su explotación, transporte, experimentación y sacrificio.

Por otro lado, la creciente protección de los felinos a nivel internacional hace imprescindible garantizar sus derechos y su bienestar. Para ello es necesario el control y





la gestión ética de los denominados gatos ferales o comunitarios, a través de un Programa de Gestión de colonias felinas (aplicación del Proyecto CER). Por todo ello, debemos tomar como referencia el Manifiesto Felino, que fue presentado en el Primer Foro Parlamentario sobre la Protección Felina el 24 de abril de 2015 en Madrid, recogiendo 10 propuestas para mejorar el bienestar felino en España.

Además el Informe de 15/01/2020 del Consejo Andaluz de Protección de los Animales de Compañía reconoce la responsabilidad de los Ayuntamientos sobre el control y vigilancia de las colonias de gatos, recogiendo literalmente “el método CER (Captura/Esterilización/Retorno) es la opción más adecuada para la gestión específica de poblaciones de gatos callejeros, pudiéndose agregar además los conceptos de identificación y censo, lo que incluiría el control sanitario de los animales, el marcaje, la limpieza y adecuación de la zona de retorno y el seguimiento y mantenimiento del programa, con lo que se conseguiría el doble objetivo de proteger a estas colonias de gatos y controlar su población.

La presente Ordenanza pretende recoger todos estos principios configurándolos en un marco integrador en el cual se garanticen los derechos de los animales que conviven con nosotros, potenciando la educación, sensibilización, defensa, protección y bienestar de los animales a través de actuaciones que lo promuevan. Del mismo modo, se sancionarán aquellas conductas incívicas e inapropiadas hacia estos seres.

Esta Ordenanza se estructura de la siguiente forma: Preámbulo, 9 Títulos, 68 Artículos, 2 Disposiciones Adicionales, 2 Disposiciones Transitorias, 1 Disposición derogatoria única, 2 Disposiciones finales y 14 Anexos.

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto.

1. La presente Ordenanza tiene por objeto regular los siguientes aspectos:

- a) El régimen de protección, el bienestar y la tenencia responsable de los animales de compañía y de los considerados potencialmente peligrosos en el entorno humano.
- b) Preservar la salud, tranquilidad y seguridad de los ciudadanos frente a los riesgos y molestias que pueden derivarse de su tenencia.
- c) Las condiciones que deben regir las actividades comerciales en establecimientos en los que aquellos se encuentren.

2. Esta ordenanza tiene como finalidad alcanzar el máximo nivel de protección y bienestar de los animales de compañía, cualesquiera que fueran sus circunstancias o lugar en que se hallen, favoreciendo una responsabilidad elevada y una conducta cívica en la ciudadanía en la defensa y preservación de los animales, evitándoles crueldad y maltrato, tanto físico como psíquico, así como las situaciones producidas tanto por acción como por omisión del deber de cuidado adecuado.

Para lograr estos objetivos, se promoverá:

- a) El fomento de la tenencia responsable.
- b) La lucha contra el abandono.





- c) El fomento de la adopción.
 - d) La esterilización de animales y su compra, cría y venta responsable, como pilares fundamentales para evitar la superpoblación y en último término, el abandono.
 - e) Las actividades formativas, divulgativas e informativas en materia de protección animal.
 - f) El voluntariado y la canalización de colaboración de las entidades de protección animal y la sociedad en materia de protección animal.
 - g) El fomento y la divulgación del papel beneficioso de los animales en la sociedad.
 - h) La educación de los animales.
 - i) La creación de áreas para el esparcimiento de los perros.
 - j) El acceso de los animales a establecimientos, instalaciones, medios de transporte u otras ubicaciones y espacios apropiados, bajo el adecuado control de sus poseedores.
 - k) Las inspecciones para el cumplimiento de la norma.
 - l) Las campañas de identificación y esterilización, estableciendo los convenios necesarios con las clínicas veterinarias.
3. Se consideran a los animales como seres vivos dotados de sensibilidad física y psíquica y de movimiento voluntario, por lo que deben recibir el trato que, atendiendo básicamente a sus necesidades etológicas, garantice su bienestar.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

Se circunscribe al término municipal de Vélez-Málaga, siendo de obligado cumplimiento para todas las personas físicas y/o jurídicas, con independencia de que el vínculo sea permanente, temporal, puntual o accidental y del título que se ostente sobre el animal, ya sea propietario, poseedor, cuidador, residencia, adiestrador, etólogo, veterinario, ganadero, criador, vendedor, miembros de entidades de protección y bienestar animal o de cualquier tipo de asociación.

Artículo 3. Definiciones.

A los efectos de esta ordenanza tendrán la consideración de:

1. Animal doméstico: El animal que, normalmente por su especie, se cría y vive tradicionalmente con el ser humano y depende de él para sobrevivir.

2. Animal doméstico de compañía: El animal doméstico que convive con el ser humano, generalmente en su hogar por placer y compañía, con fines lúdicos, sociales, con o sin ánimo de lucro, inclusive si realiza actividades de ocio o deporte. Se consideran como tales, con carácter general, a los perros, gatos (excepto a los gatos ferales), hurones, cobayas, conejos, peces de acuario, reptiles de terrario, équidos, otros pequeños mamíferos, aves y animales originariamente destinados a la explotación y/o producción, que son posteriormente rescatados por abandono, maltrato u orfandad o cedidos voluntariamente y se destinan a la compañía del ser humano.

No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, no podrán tener la consideración de animales de compañía, los animales de aquellas especies que se encuentren incluidos en los distintos listados o catálogos estatales o autonómicos de especies con régimen de protección especial, de especies amenazadas o de especies exóticas invasoras, y cuya tenencia no esté legalmente permitida, ni tampoco los que se encuentren asilvestrados en el medio natural a los que resultará de aplicación la normativa sobre fauna silvestre sin





perjuicio de lo dispuesto en el legislación estatal.

3. Gato feral o comunitario: Especie felina doméstica “Felis Catus” que vive en libertad pero vinculado a un territorio careciendo de propietario o poseedor. No son fauna salvaje y su grado de no sociabilidad con los humanos es variable. En la mayoría de las ocasiones no se dejan acariciar ni atrapar por lo cual es imposible su inserción en un hogar como animal de compañía.

En ningún caso debe gestionarse como un recaso de animal abandonado o perdido, ya que la calle es su “hogar”, al ser su hábitat natural. Únicamente se pueden alimentar y tratar de ofrecerles bienestar.

Los gatos ferales aparecen por el abandono o la huida de gatos domésticos sin esterilizar, que se convierten en gatos asilvestrados tras vivir un tiempo por sí mismos, o son gatos descendientes de otros gatos ferales, urbanos o comunitarios.

4. Colonia Felina: Es la comunidad integrada por varios gatos ferales o comunitarios, en un terreno o inmueble de carácter público o privado, dentro del término municipal de Vélez-Málaga, donde los felinos se encuentran cuidados, alimentados, abrevados, higienizados, esterilizados y censados.

5. Carnet de Voluntario (Alimentador/a, Capturador/capturadora, Coordinador/a): Es el documento tipo carnet, expedido por la Concejalía de Medio Ambiente, que habilita y acredita, a una persona a cuidar, alimentar, abrevar y capturar felinos, para aplicar el método CER, llevar al veterinario y/o buscar casa de acogida y/o adopción de un gato feral.

6. Perro Guía y/o perro de asistencia: El perro guía es el animal que ha sido adiestrado para guiar, auxiliar y acompañar a personas con discapacidad visual. El perro de asistencia es el perro adiestrado para ayudar a personas con divergencia física o psíquica.

7. Animal de producción: El animal de producción, reproducción, cebo o sacrificio, inclusive los animales de peletería o actividades cinegéticas, mantenidos cebados o criados para la producción de alimentos de origen animal, para cualquier uso industrial y otro fin comercial o lucrativo.

8. Animal doméstico de explotación: El animal habituado al entorno humano, mantenido por el ser humano, con fines de compañía o de otra índole. Como por ejemplo: los équidos, bovinos, caprinos, porcinos y aves de corral (gallinas, patos, faisanes, gallos, pavos, etc).

9. Animal de fauna silvestre: El animal que vive y se reproduce de forma natural en estado silvestre, tanto los que invernan, como lo que se hallan invernada, como lo que están de paso, con independencia de su carácter autóctono o alóctono y de la posibilidad de su aprovechamiento cinegético, excepto los que se mantienen como animales de compañía, en cautividad o como animales de producción.

10. Animal potencialmente peligroso: Se considera con carácter general, como animal potencialmente peligroso, a los animales pertenecientes a la fauna salvaje que se han domesticado y/o amansado, que dependen para su subsistencia del cuidado del





ser humano y que suelen vivir, en su hogar, por placer y compañía, cuya tenencia y/o comercio esté permitida legalmente permitida y que debido a su especie y/o raza, con independencia de su agresividad, pueda poner en riesgo la seguridad e integridad de las personas, la de otros animales y provocar daños importantes a bienes.

11. Perros denominados potencialmente peligrosos: Animales de compañía y, con independencia de su agresividad, se encuadran en especies o razas que tengan la capacidad de poner en peligro la vida o integridad física de las personas, de otros animales o de provocar daños relevantes en los bienes. De este modo, se calificarán como perros potencialmente peligrosos los incluidos en el siguiente apartado:

1º.- Los perros incluidos dentro de una tipología que, por su carácter agresivo, tamaño o potencia de mandíbula tengan la capacidad de poner en peligro la vida o la integridad física de las personas, de otros animales o de provocar daños relevantes en los bienes. Deben reunir todas o la mayoría de las siguientes características, (salvo que se trate de perros-guía o de perros de asistencia acreditados y adiestrados en centros oficialmente reconocidos, conforme a la legislación autonómica o, en su caso, estatal, así como aquellos perros que se encuentren en fase de instrucción para adquirir esa condición):

- a) Fuerte musculatura, aspecto poderoso, robusto, configuración atlética, agilidad, vigor y resistencia.
- b) Marcado carácter y gran valor.
- c) Pelo corto.
- d) Perímetro torácico comprendido entre 60 y 80 centímetros, altura a la cruz entre 50 y 70 centímetros y peso superior a 20 kilos.
- e) Cabeza voluminosa, cuboide, robusta, con cráneo ancho y grande y mejillas musculosas y abombadas. Mandíbulas grandes y fuertes, boca robusta, ancha y profunda.
- f) Cuello ancho, musculosos y corto.
- g) Pecho macizo, ancho, grande, profundo, costillas arqueadas y lomo musculado y corto.
- h) Extremidades anteriores paralelas, rectas y robustas y extremidades posteriores muy musculosas, con patas relativamente largas formando un ángulo moderado.

En todo caso, se consideran perros potencialmente peligrosos los ejemplares de las razas que figuran a continuación y sus cruces:

- _ Pitt Bull Terrier.
- _ Staffordshire Bull Terrier.
- _ American Staffordshire.
- _ Rotweiler.
- _ Dogo Argentino.
- _ Fila Brasileiro.
- _ Tosa Inu.
- _ Akita Inu.
- _ Doberman.

2º.- Perros que hayan sido adiestrados para el ataque, o guarda y defensa.

3º.- Asimismo, aunque no se encuentren entre los anteriores, serán considerados perros potencialmente peligrosos todos aquellos que manifiesten un carácter marcadamente agresivo y hayan sido objeto de, al menos, una denuncia por dicha circunstancia o que





hayan protagonizado agresiones a personas o ataques a otros animales. En este supuesto, la potencial peligrosidad habrá de ser apreciada por la Autoridad Municipal en virtud de resolución dictada en expediente incoado de oficio o a instancia de parte, previa audiencia del propietario del animal e informe del personal veterinario oficial.

12. Animal abandonado: El animal doméstico o domesticado, con o sin identificación, que se encuentre en uno de estos supuestos:

- 1) que deambule o esté solo, en cualquier sitio público o privado cuya desaparición, no haya sido denunciada,
- 2) que haya sido dejado por el titular o poseedor del animal en un sitio público o privado (veterinario, adiestrador, etc) y no haya sido retirado en el tiempo y lugar acordado,
- 3) que haya sido extraviado y posteriormente recogido por el servicio de recogida de animales del municipio o por una protectora de animales, sin que haya procedido a ser recogido el animal, por su titular y/o poseedor, en el tiempo y forma previsto legalmente.

13. Animal maltratado: El animal que haya sufrido de forma física (dolor, lesiones, muerte) y/o psíquica (estrés grave) bien mediante una conducta activa (tortura, mutilación, golpes, etc), o por omisión del deber de cuidado adecuado (por ejemplo: falta de alimento y/o asistencia veterinaria, ausencia de refugio de las inclemencias del tiempo, malas condiciones higiénico-sanitarias, falta de movilidad, etc).

14. Animal identificado: El animal que esté identificado con microchip reconocible en una base de datos, siendo obligatorio para perros, gatos y hurones, su identificación en el RAI A u otro método identificativo en el caso de otras especies. Excepcionalmente, solo en el caso de los gatos ferales, se realizará un pequeño corte en la punta de la oreja, que permitirá reconocer al felino como gato feral, en general, no a título individual.

15. Animal perdido o extraviado: El animal que circule o esté en un sitio público o privado solo con o sin identificación cuya desaparición haya sido denunciada ante la autoridad.

16. Animal incautado, aprehendido o retenido: El animal que ha sido retirado de forma temporal a su titular y/o poseedor por cometer infracciones graves y/o muy graves de esta Ordenanza.

17. Animal confiscado: El animal que ha sido retirado de forma definitiva a su titular y/o poseedor.

18. Animal cedido: El animal que ha sido entregado voluntariamente por su titular y/o poseedor a la autoridad, protectora o un tercero de forma temporal o definitiva.

19. Propietario: La persona física o jurídica responsable del cuidado de un animal, que consta como titular del mismo en el microchip y/o documentación del animal si éste está identificado o que pueda probarlo, mediante cualquier otra prueba admitida en derecho, en caso de no estar identificado.

20. Poseedor: La persona física responsable del cuidado de un animal, que ostenta la





posesión y/o cuidado temporal definitivo de un animal, pudiendo ser o no, el propietario del mismo.

21. Tenencia responsable: El conjunto de obligaciones y responsabilidades que adquieren todos los propietarios/as y/o poseedores/as de animales para garantizar la vida y bienestar animal conforme a las necesidades etológicas y fisiológicas.

22. Entidades de protección y defensa de los animales: Aquellas asociaciones, fundaciones y organizaciones, que estén legalmente constituidas y en cuyos estatutos conste la defensa y protección de los animales.

23. Santuario de animales: Entidad de protección animal que tiene entre sus fines estatutarios la protección, defensa y cuidado, durante el resto de la vida de los animales que albergan, siendo principalmente estos animales procedentes de explotaciones ganaderas de animales para consumo, de comercio o de espectáculos.

24. Bienestar animal: El estado adecuado en el que el animal se encuentra conforme a las 5 libertades proclamadas por la Organización Mundial de la Salud Animal (libre de hambre, de sed, de desnutrición, de miedos y de angustias, de incomodidades físicas o térmicas, de dolor, de lesiones o de enfermedades y libre para expresar las pautas propias de comportamiento de su especie).

25. Sufrimiento físico: Estado del animal en el que padece dolor y/o molestias graves, a causa de una lesión, enfermedad y/o sufrimiento psíquico.

26. Sufrimiento psíquico: Estado del animal en el que se producen síntomas evidentes de temor, ansiedad, vocalizaciones de angustia, llanto, quejidos, gestos e intentos de huida, agresiones defensivas, inmovilizaciones, salivación, jadeo, micción, defecación, dilatación de pupilas, rabo entre las piernas, taquicardias, temblor.

27. Eutanasia: La acción que acelera la muerte indolora a un animal en estado agónico, desahuciado o con lesión y/o enfermedad que le impida llevar una vida compatible con los parámetros mínimos de bienestar animal, realizada por un veterinario, por métodos no crueles e indoloros, para evitarle un sufrimiento y dolor mayor.

28. Sacrificio: La acción que provoca la muerte a un animal, por un veterinario y sin causarle sufrimiento, por motivo de sanidad animal, salud pública, seguridad o medioambientales, debidamente justificados.

Artículo 4. Exclusiones.

Quedarán excluidos de la presente Ordenanza, los animales que se indican a continuación, por lo que los propietarios y poseedores deberán atenerse a la regulación de la normativa específica que resulte de aplicación:

- a) La fauna silvestre y su aprovechamiento.
- b) Los animales de renta.
- c) Los dedicados a la experimentación.
- d) Las reses de lidia y demás ganado taurino.





e) Los perros propiedad de las Fuerzas Armadas, Cuerpos y Fuerzas de Seguridad, Bomberos y Equipos de Rescate y Salvamento, y empresas de seguridad autorizadas.

f) Perros de asistencia y de terapia reconocidos legalmente.

Artículo 5. Obligaciones.

1. El poseedor de un animal tendrá las siguientes obligaciones:

a) Mantenerlo en buenas condiciones higiénico-sanitarias, procurando su bienestar y cuidado, de conformidad con las características de cada especie.

b) Proporcionarle un alojamiento adecuado según la raza o especie a la que pertenezca.

c) Facilitarle la alimentación necesaria para su normal desarrollo.

d) Procurarle la atención veterinaria básica y los tratamientos veterinarios declarados obligatorios que, en cada caso, resulten exigibles. Proporcionar a los animales aquellos tratamientos preventivos que fueran declarados obligatorios, así como cualquier otro tipo de tratamiento veterinario preventivo, paliativo o curativo que sea esencial para mantener su buen estado sanitario.

e) Adoptar las medidas necesarias para impedir que ensucie las vías y los espacios públicos o privados de uso común.

f) Cuidar y proteger al animal de las agresiones y peligros, que otras personas o animales les puedan ocasionar.

g) Evitar las agresiones del animal a las personas o a otros animales, así como la producción de cualquier tipo de daños.

h) Denunciar, directamente a la autoridad competente en materia de sanidad animal, o bien a través del ayuntamiento o del veterinario habilitado, la pérdida del animal en el plazo de 24 horas desde su extravío.

i) Adoptar aquellas medidas de seguridad y protección que procuren evitar la huida o escapada de los animales.

ij) Facilitar información o prestar colaboración a las autoridades competentes o a los agentes de la autoridad, cuando ésta les sea requerida.

k) Adoptar medidas necesarias para evitar la reproducción incontrolada de los animales.

2. El propietario de un animal tendrá las siguientes obligaciones:

a) Las previstas en el apartado anterior para el poseedor.

b) Tener debidamente identificado su animal en la forma y condiciones impuestas por la normativa aplicable, e inscrito en los registros que en cada caso correspondan.

c) Llevar a cabo todas las medidas sanitarias impuestas por la normativa vigente en cada caso, y las que se establezcan para garantizar la prevención de enfermedades y la protección de la salud humana y animal.

d) Comunicar cualquier cambio relativo a los datos del animal o propietario, así como la muerte del animal, directamente a la autoridad competente en materia de sanidad animal, o bien a través del ayuntamiento o del veterinario habilitado, en un plazo máximo de 24 horas.

e) Proceder a la eliminación o destrucción de los cadáveres de los animales de compañía que tengan bajo su responsabilidad, en la forma y condiciones establecidas en la normativa aplicable.

f) Contratar un seguro de responsabilidad civil en aquellos casos que se determine





reglamentariamente.

3. Los profesionales veterinarios, en el ejercicio de su profesión, deberán cumplir las obligaciones en materia de identificación, control y tratamiento de los animales que atiendan, así como comunicar a la Administración competente los hechos relevantes de declaración obligatoria, de conformidad con las previsiones de la presente Ordenanza y su desarrollo.

4. La personas físicas o jurídicas dedicadas a la cría, adiestramiento, cuidado temporal o permanente y/o venta de animales de compañía dispensarán a éstos el cuidado adecuado a sus características etológicas, además de cumplir con los requisitos establecidos para el ejercicio de su actividad.

5. Cualquier ciudadano que atropellase a un animal causándole heridas, deberá trasladarlo a una clínica veterinaria y abonar la factura.

Artículo 6.- Prohibiciones.

Al margen de las acciones u omisiones tipificadas como infracciones de tipo penal o administrativo, recogidas en la legislación vigente de ámbito superior, estará prohibido, y dará lugar a la incoación de expediente administrativo y, en su caso, la correspondiente sanción:

1. Maltratar a los animales o someterlos a cualquier práctica que les produzcan sufrimientos o daños injustificados.
2. El abandono de animales.
3. Mantenerlos en lugares o instalaciones indebidas desde el punto de vista higiénico-sanitario o inadecuadas para la práctica de los cuidados y la atención necesarios que exijan sus necesidades fisiológicas y etológicas, según raza o especie.
4. No proporcionarles agua potable ni alimentación suficiente ni equilibrada para mantener un estado adecuado de nutrición y salud, así como cobijo adecuado para el frío y el calor.
5. Realizar mutilaciones con fines exclusivamente estéticos o sin utilidad alguna salvo las practicadas por veterinarios en caso de necesidad.
6. El sacrificio de los animales sin reunir las garantías previstas en las Leyes o en cualquier normativa de aplicación.
7. Mantener animales enfermos o heridos sin la asistencia adecuada, y sin desparasitar adecuadamente.
8. Mantener permanentemente atados o encadenados a los animales a un lugar fijo permitiéndose por motivos excepcionales por tiempo máximo de dos horas para perros adultos y máximo una hora para cachorros, con las especificaciones establecidas.
9. Hacer donación de los animales con fines publicitarios o como premio, recompensa o regalo por otras adquisiciones de naturaleza distinta a la propia adquisición onerosa de animales.
10. Venderlos, cederlos o donarlos, a laboratorios o clínicas sin el cumplimiento de las garantías previstas en la normativa vigente.
11. Venderlos a menores de edad y a incapacitados sin la autorización de quien tenga la patria potestad, custodia o tutela de los mismos de conformidad, en su caso, con la sentencia de incapacitación.
12. Ejercer su venta ambulante fuera de los mercados o ferias autorizados para ello, así como criarlos para la venta o venderlos en establecimientos que no posean la licencia o permisos correspondientes.
13. Suministrar sustancias que puedan causarles sufrimientos o daños innecesarios, así





como sustancias estimulantes, excepto en los casos amparados por la normativa vigente o por prescripción veterinaria.

14. Mantener a los animales en recintos y lugares donde no puedan ser debidamente cuidados, controlados y vigilados o donde ocasionen perjuicios a los vecinos.

15. Criar y vender animales de compañía por criadores no autorizados.

16. Dar a los animales una educación agresiva o violenta o prepararlos para peleas.

17. Mantener a los animales en recintos y lugares donde no puedan ser debidamente controlados y vigilados.

18. Mantener animales en lugares donde ocasionen molestias evidentes a los vecinos.

19. Mantener animales en los vehículos estacionados sin la ventilación y temperatura adecuada.

20. Trasladar animales en los maleteros de vehículos que no estén adaptados específicamente para ellos o en remolques sin ventilación con materiales no aislantes ni adecuados frente a las inclemencias del tiempo.

21. Utilizar animales en espectáculos, peleas, fiestas populares y otras actividades que impliquen crueldad o maltrato, y que puedan ocasionarles sufrimientos o hacerles objeto de tratamientos antinaturales.

22. Ejercer la mendicidad utilizando animales como reclamo o imponerles la realización de comportamientos y actitudes ajenas e impropias de su condición que impliquen trato vejatorio.

23. Administrar, inocular o aplicar sustancias farmacológicas sin la prescripción o supervisión directa de un veterinario. Suministrar medicación errónea, aplicarla de modo incorrecto o no valorar los efectos colaterales o indeseados que puedan suponer un sufrimiento injustificable para los animales.

24. La lucha o peleas de perros o de cualquier otro animal y demás prácticas similares, así como las peleas de gallos.

25. Incitar a los animales a la agresividad de cualquier forma.

26. El alojamiento de perros y gatos de forma habitual en vehículos, balcones o lugares inapropiados para ello.

27. Que los animales ensucien las vías y espacios públicos.

28. Depositar los cadáveres de los animales en la vía pública, contenedores de basura, descampados, solares, acuíferos, y cualquier otro lugar que no se corresponda con lo legalmente establecido.

29. Atracciones feriales giratorias con animales vivos atados y otras asimilables.

30. Exhibir animales en locales de ocio o diversión.

31. Llevar animales atados a vehículos a motor en marcha o sueltos junto a vehículos a motor en marcha.

32. La tenencia de los animales contemplados en el Anexo I, excepto en parques zoológicos registrados o recintos expresamente autorizados por la autoridad competente.

33. Incumplir la normativa de sanidad y protección animal vigente, en los casos de participación de animales en certámenes, actividades deportivas u otras concentraciones de animales vivos.

34. Utilizar collares de ahorque, pinchos o eléctricos que resulten dañinos para los animales, excepto para casos de adiestramiento y en aquellos casos en que se determine por el veterinario.

35. Se prohíben los bozales que impiden al perro abrir la boca en su interior.

36. Se prohíbe molestar o entorpecer la labor de gestores de colonias felinas.

37. Se prohíbe el tiro al pichón y prácticas similares en el término municipal de Vélez-Málaga.





Artículo 7.- Transporte de los animales.

Sin perjuicio del cumplimiento de la normativa vigente en la materia, el transporte de animales deberá reunir los siguientes requisitos:

a) En caso de desplazamientos, los animales deberán disponer de espacio suficiente y adecuado para dicha función, en los medios de transporte. Del mismo modo, los medios de transporte y los embalajes deberán ser apropiados para proteger a los animales de la intemperie y de las inclemencias climatológicas, debiendo llevar estos embalajes la indicación de la presencia de animales vivos. Si su carácter fuese agresivo, su traslado se efectuará con las medidas de seguridad suficientes y serán atendidos por personal capacitado.

b) Durante el transporte y la espera, los animales deberán ser abrevados, recibirán alimentación a intervalos convenientes en función de sus necesidades fisiológicas, y tendrán un espacio de tiempo para realizar sus necesidades en caso necesario.

c) El medio o vehículo donde se transporten los animales tendrán unas buenas condiciones higiénico-sanitarias, de acuerdo a las necesidades fisiológicas y etológicas de las especies que se transporten, debiendo estar debidamente desinfectado y desinfectado.

d) En cuanto a la carga y descarga de los animales se realizará con los medios adecuados a cada caso a fin de que los animales no soporten molestias ni daños injustificados.

e) Los animales de compañía que viajen en coches particulares deberán ocupar un lugar en el mismo alejado del conductor de forma que no pueda obstaculizar en ningún momento la maniobrabilidad, ni la visibilidad en la conducción, ni poner en peligro la seguridad según indica la Dirección General de Tráfico (DGT).

Artículo 8.- Acciones municipales de protección del bienestar de los animales.

El Ayuntamiento promoverá todo tipo de actuaciones de defensa, educación, protección y bienestar animal, así como las encaminadas a la prevención del abandono consecuencia de la cría irresponsable de los animales, mediante el fomento de la esterilización, concretamente de perros y gatos. Realizará campañas de concienciación ciudadana, contribuirá con asociaciones de protección y defensa de los animales y promoverá espacios y lugares de esparcimiento para los animales de compañía.

En los supuestos de especies invasoras, su control se gestionará de forma ética y del modo menos dañino para dicha especie.

TÍTULO II: DE LOS ANIMALES DE COMPAÑÍA

CAPÍTULO I: NORMAS SOBRE LA TENENCIA Y CIRCULACIÓN.

Artículo 9.- Tenencia y responsabilidad.





El poseedor de un animal, será responsable de los daños, perjuicios y molestias que causare, a tenor del artículo 1905 del Código Civil, y por aquellos incumplimientos previstos en esta Ordenanza y sus disposiciones de desarrollo.

Artículo 10.- Normas para la tenencia de animales en viviendas y recintos privados.

1. - Se autoriza la tenencia de animales de compañía en los domicilios particulares siempre que las circunstancias de alojamiento en el aspecto higiénico y el número lo permitan, y siempre que no se produzcan situaciones de peligro e incomodidad para los vecinos o para otras personas en general.

En el supuesto de perros y gatos, su número total no puede superar los cinco animales, salvo que se obtenga la correspondiente autorización especial de los Servicios Municipales competentes del Ayuntamiento. Para la tramitación de la referida autorización se iniciará expediente a instancia del interesado, se emitirá informe de los Servicios Municipales competentes en la materia y se dará audiencia a los vecinos colindantes.

2.- La cría de animales de compañía en domicilios particulares está supeditada al hecho de que se cumplan las condiciones de mantenimiento higiénico-sanitarias, de bienestar y de seguridad para el animal y para las personas. Si esta crianza se realiza en más de una ocasión se considerará como centro de cría, y por ello, deberá cumplir con las condiciones estipuladas para estos centros, establecidos en el Artículo 37 de esta Ordenanza.

Artículo 11.- Normas de convivencia.

Las normas mínimas de convivencia entre animales y personas se detallan a continuación:

a) Se prohíbe la tenencia continuada de animales en terrazas o patios, debiendo en todo caso pasar la noche en el interior de la vivienda. En el supuesto de viviendas unifamiliares, los animales podrán permanecer en los jardines de las mismas siempre y cuando se cumplan las condiciones específicas para el bienestar de los animales que se indican en el Artículo 5 de esta Ordenanza.

b) En espacios comunes privados, el poseedor del animal es responsable de los daños que éste ocasione, así como de la limpieza inmediata de la suciedad que pudiera originar.

c) Está prohibido perturbar la vida del vecindario con ruidos emitidos por los citados animales, especialmente desde las 22:00 horas hasta las 8:00 horas.

d) Los animales domésticos que habitan en parques, jardines y otros espacios públicos o privados del municipio, gozarán de la misma protección en esta norma que el resto de animales objeto de la misma.

Artículo 12.- Circulación por espacios públicos.

1. Los animales podrán acceder a los espacios públicos cuando sean conducidos por sus poseedores y siempre que no constituyan un peligro para los transeúntes u otros animales. A tal efecto, deberán ir sujetos por una correa, teniendo especial cuidado su poseedor en aquellos espacios públicos de aglomeraciones urbanas en los que se





concentre un elevado número de personas. Irán con bozal, en todo caso, en aquellos animales de la especie canina que tengan la condición de potencialmente peligrosos, de acuerdo con la Ley 50/1999, de 23 de Diciembre de Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos.

2. El Ayuntamiento deberá habilitar espacios, debidamente señalizados y acotados, y con las condiciones de uso que éstos determinen, para el paseo y esparcimiento de los animales de compañía y la emisión de heces por parte de los mismos. Los citados espacios se deberán mantener en perfectas condiciones de seguridad e higiénico-sanitarias.

3. Se entenderá por espacios idóneos los parques públicos, las playas, así como cualquier otro lugar habilitado para tal fin.

Artículo 13.- Acceso a los transportes y establecimientos públicos.

1. Se prohíbe la entrada de animales en :

- a) Locales donde se almacenen o manipulen alimentos.
- b) Espectáculos públicos de masas, incluidos los deportivos.

2. Se permitirá la entrada de animales de compañía a los edificios y dependencias oficiales del Ayuntamiento dedicados a uso público, siempre que cumplan con los requisitos recogidos en esta Ordenanza y en las leyes de aplicación en cuanto a bozal, identificación, vacunación y desparasitación.

3. En cuanto a los establecimientos abiertos al público no previstos en los apartados anteriores, tales como locales, instalaciones y recintos dedicados a la cultura y esparcimiento, tales como museos, teatros, cines, piscinas, salas de exposiciones y cualesquiera otros centros de carácter análogo y restaurantes, bares, hoteles y comercios, los titulares podrán permitir el acceso a los animales de compañía, siempre que lo hayan recogido en sus condiciones de acceso al establecimiento y esta circunstancia se refleje mediante un distintivo específico y visible en el exterior del local.

Artículo 14.- Perros de Asistencia para personas con discapacidad.

Las limitaciones de acceso de animales de compañía, no serán de aplicación a aquellos perros de asistencia para personas con discapacidad, que tengan reconocida dicha condición en los términos establecidos en la normativa vigente. Así mismo, dichas limitaciones no serán de aplicación para perros utilizados como terapia asistida o de protección en casos de violencia de género.

Artículo 15.- Bienestar animal en el medio audiovisual.

1. La filmación de escenas con animales para cine o televisión y las sesiones fotográficas con fines publicitarios que conlleven crueldad, maltrato, muerte o sufrimiento de los mismos, deberán ser en todos los casos, sin excepción, un simulacro y requerirán la autorización, previa a su realización, del órgano competente de la Administración





autonómica, que se determinará reglamentariamente y que podrá en cualquier momento inspeccionar las mencionadas actividades.

2. En todos los títulos de la filmación se deberá hacer constar que se trata de una simulación.

CAPÍTULO II: CONTROL SANITARIO, IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO.

Artículo 16.- Identificación e inscripciones en el Registro Municipal de Animales de Compañía.

1. Los perros, gatos y hurones, así como cualquier otro animal de compañía que se determine reglamentariamente, deberán ser identificados individualmente mediante sistema de identificación electrónica normalizado, denominado transponder o microchip, implantado por veterinario identificador, dentro del plazo máximo de tres meses desde su nacimiento o un mes desde su adquisición.

Tras la implantación del microchip en el animal, el veterinario realizará el trámite correspondiente para su inscripción en el Registro Andaluz de Identificación Animal, el cual causará, al mismo tiempo, el efecto de la inscripción del animal en el Registro Municipal de Animales de Compañía (si lo hubiere), quedando eximido, en este caso, de realizarlo el propietario del animal.

2. Los propietarios de los animales tienen la obligación de comunicar al veterinario cualquier cambio que se produzca en los datos facilitados en la identificación para proceder a la modificación de los mismos en el Registro Municipal de Animales de Compañía, así como el fallecimiento del animal, su pérdida o transmisión en el plazo de un mes desde que haya acaecido el hecho.

Artículo 17.- Recogida y Eliminación.

1. El Ayuntamiento dispondrá de sistemas para la recogida y eliminación higiénica de estos animales, y deberá conservar la documentación acreditativa de la adecuada gestión de los cadáveres.

2. En caso de que el conductor de un vehículo atropelle a un animal tendrá la obligación de comunicarlo inmediatamente a las autoridades municipales, o bien, por sus propios medios, trasladarlo a la Clínica Veterinaria más cercana, si el propietario del animal, en caso de haberlo, no se encuentra en el lugar del accidente.

3. En caso de recogida de un animal muerto, el ente local o la entidad que lleve a cabo la recogida, deberá comprobar su identificación y comunicarlo al Registro Andaluz de Identificación Animal y al Registro Municipal.

4. El enterramiento de animales de compañía requerirá autorización de las entidades locales.

5. Aquellas entidades y empresas dedicadas a la eliminación, enterramiento e incineración de animales de compañía deberán llevar un registro de los cadáveres a disposición de la autoridad competente en materia de sanidad animal.





Artículo 18.- Eutanasia de los animales.

1. El sacrificio de los animales de compañía se efectuará bajo el control de un veterinario en consultorio, clínica u hospital veterinario o en el domicilio del poseedor, de forma indolora y previa anestesia, salvo en los casos de fuerza mayor.
2. Reglamentariamente se determinarán los métodos de sacrificio a utilizar.

Artículo 19.- Esterilización y mutilación.

1. La esterilización de los animales de compañía se efectuará bajo el control de un veterinario en consultorio, clínica u hospital veterinario, de forma indolora bajo anestesia general.

TÍTULO III. DE LOS ANIMALES SALVAJES Y POTENCIALMENTE PELIGROSOS

CAPÍTULO I. DE LOS ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS.

Artículo 20. Prohibición de tenencia de animales salvajes peligrosos.

1. Los animales clasificados como salvajes peligrosos en esta Ordenanza no podrán estar fuera de los espacios expresamente autorizados por la Consejería competente en materia de medio ambiente o de las instalaciones, explotaciones o establecimientos autorizados por la Consejería competente en el ámbito de la sanidad animal de la Junta de Andalucía.
2. Las especies exóticas que se comporten como especies invasoras y tengan un impacto negativo sobre el equilibrio ecológico de los ecosistemas serán determinadas reglamentariamente por la autoridad competente en materia de medio ambiente, prohibiéndose su tenencia como animal de compañía.

Artículo 21. Licencia para la tenencia de animales potencialmente peligrosos.

1. La tenencia de cualquier animal potencialmente peligroso, ya sea como animal de compañía o como integrante de una actividad de explotación, cría, comercialización, adiestramiento, recogida o residencia, además de cumplir con los requisitos de la presente Ordenanza, estará condicionada a la previa obtención de la correspondiente licencia municipal.
2. Para obtener la licencia se presentará la correspondiente solicitud en modelo oficial acompañada de los documentos que acrediten el cumplimiento de los siguientes requisitos:





Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Secretaría General del Pleno

a) Ser mayor de edad. Para ello se exhibirá el documento original que acredite su identidad (Documento Nacional de Identidad para los españoles y pasaporte o tarjeta de residencia para los extranjeros).

b) No haber sido condenado por delitos de homicidio, lesiones, torturas, contra la libertad o contra la integridad moral, la libertad sexual y la salud pública, asociación con banda armada de narcotráfico, así como no estar privado por resolución judicial del derecho a la tenencia de animales potencialmente peligrosos.

Estas circunstancias se acreditarán mediante Certificado de Antecedentes Penales.

c) No haber sido sancionada en los últimos tres años por infracciones graves o muy graves. Se aportará el certificado expedido por el Registro Central de Animales de Compañía de Andalucía.

d) Disponer de capacidad física y aptitud psicológica para la tenencia de animales potencialmente peligrosos. Este requisito se hará constar mediante la aportación de informe o certificado de aptitud psicofísica expedido por centro autorizado de reconocimiento de conductores, de acuerdo con la normativa que los regula.

e) En el caso de que la licencia sea para la tenencia de perros potencialmente peligrosos, será necesaria la superación de un curso sobre adiestramiento básico de perros potencialmente peligrosos, organizado por entidades reconocidas oficialmente e impartido por adiestradores acreditados, aportándose el título que acredite la superación del mismo de acuerdo con la normativa andaluza.

f) Suscripción de un seguro de responsabilidad civil por daños personales y materiales a terceros, ocasionados por animales potencialmente peligrosos, con una cobertura no inferior a ciento setenta y cinco mil euros (175.000 €) por siniestro. Se presentará informe expedido por la compañía aseguradora y el correspondiente justificante que acredite hallarse al corriente de su pago.

3. Admitida la solicitud y a la vista de la documentación presentada, el órgano competente para resolver podrá realizar cuantas diligencias estime necesarias en orden a verificar el cumplimiento de los requisitos por el solicitante, bien requiriendo al interesado la ampliación, mejora o aclaración de la documentación aportada o bien solicitando informes o dictámenes a los técnicos u organismos competentes en cada caso.

4. Cuando la tenencia de uno o varios animales potencialmente peligrosos sea compartida por varias personas, todas tienen la obligación de obtener la preceptiva licencia, para lo que deberán cumplir con los requisitos anteriormente establecidos, si bien, en el informe expedido por la compañía aseguradora, deberá reflejarse tal circunstancia.

5. Si se denegase la licencia a un solicitante que estuviere en posesión de un animal potencialmente peligroso, en la misma resolución denegatoria, que será motivada, se acordará la obligación de su tenedor de comunicar, en el plazo de 10 días, de forma expresa, la persona o entidad titular en todo caso de la licencia correspondiente que se hará cargo del animal.

6. La licencia municipal para la tenencia de animales potencialmente peligrosos tendrá un período de vigencia de cinco años desde la fecha de expedición, debiendo ser renovada, a petición de persona interesada, con carácter previo a su finalización por sucesivos períodos de igual duración.

La licencia quedará sin efecto en el momento en que su titular deje de cumplir cualquiera de los requisitos que, para su obtención, se establecen en el apartado 2. Cualquier variación de los datos acreditados para la obtención de la licencia deberá ser comunicada por su titular a los Servicios Municipales en el plazo máximo de quince días desde la fecha en que se produzca o, en su caso, se tenga conocimiento de la misma.

7. La intervención, suspensión o medida cautelar relativa a la licencia municipal en





vigor, acordada judicial o administrativamente, es causa de denegación de una nueva licencia o renovación de la afectada en tanto que dicha medida no haya sido dejada sin efecto.

8. La exhibición de la licencia para la tenencia de animales potencialmente peligrosos será exigible por la autoridad competente y, en su caso, por el personal veterinario, con carácter previo a la asistencia sanitaria del animal. En caso de que el tenedor del animal carezca de la preceptiva licencia, dicho personal deberá poner inmediatamente el hecho en conocimiento de los Servicios Municipales.

Artículo 22. Registro de Animales Potencialmente Peligrosos.

1. Las personas propietarias, criadoras o tenedoras de animales potencialmente peligrosos tendrán la obligación de inscribir a los mismos en el Registro Municipal de Animales Potencialmente Peligrosos en un plazo máximo de quince días desde que obtuvo la correspondiente licencia administrativa o, en su caso, en el plazo de un mes a partir del día en el que la autoridad municipal competente aprecie en los animales la potencial peligrosidad por medio de la correspondiente resolución.

2. Para inscribir a los animales potencialmente peligrosos se presentará la correspondiente solicitud en modelo oficial acompañada de los documentos que acrediten el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) Acreditación de estar en posesión de la licencia administrativa para la tenencia de animales potencialmente peligrosos en el caso de haberla obtenido en otro municipio.
- b) Acreditación de la cartilla sanitaria del animal actualizada.
- c) Acreditación de la identificación animal mediante microchip.
- d) Certificado de sanidad animal que acredite, con periodicidad anual, la situación sanitaria del animal y la inexistencia de enfermedades o trastornos que lo hagan especialmente peligroso.
- e) Certificado, en su caso, de esterilización del animal.
- f) Declaración responsable del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 21 de la presente Ordenanza.

3. Los propietarios o tenedores de animales potencialmente peligrosos están obligados a comunicar la venta, traspaso, donación, muerte o cambio de residencia de los mismos y solicitar la correspondiente baja en el Registro Municipal de Animales Potencialmente Peligrosos, lo cual se comunicará inmediatamente al Registro Central informatizado dependiente de la Comunidad Autónoma.

4. La permanencia de un animal potencialmente peligroso en el término municipal por un período superior a tres meses, obligará a su tenedor o propietario a inscribir el animal en el Registro Municipal de Animales Potencialmente Peligrosos así como al cumplimiento de los requisitos exigidos en la presente Ordenanza.

CAPITULO II: MEDIDAS DE SEGURIDAD

Artículo 23. En zonas públicas.

1. Queda prohibida la circulación de animales peligrosos y potencialmente peligrosos que no pertenezcan a la especie canina por la vía pública.

2. Los perros potencialmente peligrosos podrán transitar por las vías públicas y por





los lugares y espacios de uso público general, con los siguientes requisitos y limitaciones:

- a) La presencia y circulación en espacios públicos deberá ser siempre vigilada y controlada por personas que posean la correspondiente licencia municipal que le habilita para la tenencia de animales potencialmente peligrosos y que deberán llevar consigo. Asimismo, portarán el documento acreditativo de estar inscrito el animal en el Registro Municipal de Animales Potencialmente Peligrosos y el Documento Autonómico de Identificación y Registro del Animal (DAIRA).
- b) Será obligatoria la utilización de correa o cadena no extensible e irrompible, de 1 metro de longitud máxima y adecuada para dominar en todo momento al animal.
- c) Deberán llevar un bozal homologado y adecuado para su raza.
- d) La presencia y circulación de estos animales en parques y jardines públicos, así como en las inmediaciones de centros escolares, guarderías infantiles, mercados, centros recreativos o deportivos y lugares de ocio y esparcimiento de menores de edad, quedará limitada a los horarios en que no se produzca un tránsito intenso de personas. No obstante, en ningún caso podrán acceder a los lugares de ocio y esparcimiento de menores de edad.

Artículo 24. En zonas privadas.

1. Los locales o viviendas que alberguen animales potencialmente peligrosos deberán reunir las medidas de seguridad necesarias, en su construcción y acceso, para evitar que los animales puedan salir sin la debida vigilancia de sus responsables o bien que puedan acceder personas sin la presencia o control de éstos. A tal efecto, deberán estar debidamente señalizados mediante un cartel, bien visible en todos sus accesos, con la advertencia de que se alberga un animal potencialmente peligroso. En todo caso habrán de tener las características siguientes:

- a) Las paredes y vallas han de ser lo suficientemente altas y consistentes para soportar la presión, el peso y las acometidas del animal.
- b) Las puertas han de tener la suficiente solidez y resistencia para garantizar la del conjunto de la instalación, impidiendo que el animal pueda abrirlas o desencajarlas.

2. Los propietarios, arrendatarios u ocupantes de dichos inmuebles, deberán realizar los trabajos y obras precisos para mantener en ellos, en todo momento, las condiciones necesarias de seguridad adecuadas a la especie y raza de los animales.

3. La tenencia de los animales potencialmente peligrosos en viviendas en los que residan, o se encuentren circunstancialmente, menores de edad, estará condicionada a que los padres, tutores legales u otras personas mayores con capacidad para dominar al animal se hallen en todo momento con dichos menores.

Artículo 25. Otras medidas de seguridad.

1. La pérdida o sustracción del animal deberá ser denunciada por su titular en el plazo máximo de veinticuatro horas, desde que tenga conocimiento de los hechos, ante los Agentes de la Autoridad, los cuales comunicarán inmediatamente esta circunstancia a los Servicios Municipales correspondientes, procediendo a su anotación en el Registro Municipal de Animales Potencialmente Peligrosos y en el Central Autonómico. Todo ello sin perjuicio de que se notifiquen de inmediato a las autoridades administrativas o judiciales competentes para su valoración y, en su caso, adopción de las medidas cautelares o preventivas que se estimen necesarias.





2. El transporte de animales potencialmente peligrosos habrá de efectuarse de conformidad con la normativa específica sobre bienestar animal, debiéndose adoptar las precauciones que las circunstancias aconsejen para garantizar la seguridad de las personas, bienes y otros animales durante el transporte y en la espera para carga y descarga.

3. La Autoridad Municipal podrá tomar la decisión que estime más adecuada en defensa de las personas o sus bienes cuando se produzcan agresiones de animales potencialmente peligrosos o exista un riesgo de ataque inminente. Igualmente, en los casos concretos de animales potencialmente peligrosos que presenten comportamientos agresivos patológicos, previo informe emitido por personal veterinario oficial, podrá adoptar las medidas de seguridad que se estimen oportunas tales como el internamiento o aislamiento temporal de aquellos y, llegado el caso, determinar su sacrificio.

TÍTULO IV: NORMAS SOBRE ABANDONO, PÉRDIDA, RECOGIDA, ENTREGA Y RETENCIÓN TEMPORAL DE ANIMALES.

Artículo 26. Animales abandonados, perdidos y entregados.

1. Los animales que se encuentren abandonados o perdidos seguirán el Protocolo establecido para dichos casos y en último caso serán recogidos por el Centro Zoosanitario que se hubiere designado.

2. Tendrá la consideración de animal abandonado aquel que no lleve alguna acreditación que lo identifique ni vaya acompañado de persona alguna, sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación vigente sobre animales potencialmente peligrosos.

3. Se considerará animal perdido aquel que, aún portando su identificación, circule libremente sin persona acompañante alguna. En este caso, se notificará esta circunstancia al propietario y éste dispondrá de un plazo de 10 días para recuperarlo en el lugar en el que se encuentre. Transcurrido dicho plazo sin que el propietario hubiera procedido a retirarlo, se entenderá que está abandonado el animal. Esta circunstancia no eximirá al propietario de la responsabilidad en que haya podido incurrir por el abandono del animal.

4. Los propietarios de los animales abandonados y perdidos acogidos en el Centro Zoosanitario tendrán un plazo de 10 días para rescatarlos, transcurridos los cuales los Servicios Municipales procederán según las pautas del Protocolo establecido.

5. Para proceder al rescate de un animal acogido en el Centro Zoosanitario se deberá presentar la siguiente documentación:

a) D.N.I. del propietario. Si es mandatario de éste, además deberá presentar autorización del propietario.

b) Abono de los gastos ocasionados por la recogida y transporte, así como por el alojamiento y alimentación del animal, según el precio público establecido en la Ordenanza Fiscal correspondiente.

c) Además, si se trata de un animal potencialmente peligroso, el rescatante deberá acreditar poseer la licencia municipal para su tenencia y la inscripción de aquél en el Registro Municipal de Animales Potencialmente Peligrosos. En el supuesto de que el





rescatante no tenga licencia para la tenencia de este tipo de animales no podrá rescatarlo hasta regularizar la situación. Si se denegase la licencia al rescatante y en el plazo de 5 días desde su notificación no se presentase la persona con licencia que se haga cargo del animal, en el Centro Zoosanitario se procederá a darle a éste el mismo tratamiento que a un animal abandonado y/o perdido.

6. El animal identificado no podrá ser sacrificado sin conocimiento del propietario.

7. En aquellos supuestos en los cuales el animal recogido en el término municipal de Vélez-Málaga no esté identificado, no podrá ser sacrificado sin el conocimiento del Ayuntamiento. Desde el Ayuntamiento se actuará conforme al Protocolo establecido en estos casos.

8. Los propietarios de animales de compañía podrán entregarlos, sin coste alguno al Centro Zoosanitario.

Artículo 27. Cesión de animales abandonados, perdidos o entregados por los propietarios.

1. Los establecimientos para el refugio de los animales abandonados y perdidos deberán cumplir los requisitos exigidos en el artículo 20.3 de la Ley de Protección de Animales de Andalucía.

2. El servicio de recogida y transporte de animales será efectuado por personal debidamente capacitado a fin de no causar daños, sufrimientos o estrés innecesarios a los animales, debiendo reunir el medio de transporte las debidas condiciones higiénico sanitarias.

3. El número de plazas destinadas a animales abandonados de que deberán disponer los Ayuntamientos se determinará reglamentariamente en base al número de habitantes y a los datos recogidos en el Registro Municipal de Animales de Compañía de la localidad.

4. En todo caso, a los animales que estén heridos o con síntomas de enfermedad se les prestará las atenciones veterinarias necesarias.

5. Los propietarios de animales de compañía podrán entregarlos, sin coste alguno, al servicio de acogimiento de animales abandonados de su municipio para que se proceda a su cesión a terceros y, en último extremo, a su sacrificio.

Artículo 28. Retención temporal.

1. Los Servicios Municipales competentes, con intervención de los Agentes de la Autoridad, podrán retener temporalmente, con carácter preventivo, a los animales de compañía si hubiera indicios de maltrato o tortura, presentaran síntomas de agotamiento físico o desnutrición o se encontraren en instalaciones inadecuadas hasta la resolución del correspondiente expediente sancionador.

2. Igualmente, los Servicios Municipales competentes podrán ordenar el internamiento o aislamiento temporal de aquellos animales que hubieran atacado a personas o animales causándoles lesiones, para su observación, control y adopción de las medidas pertinentes, y en su caso, iniciar expediente para la declaración de animal potencialmente peligroso.

3. El ayuntamiento podrá establecer colaboración directa con distintas Asociaciones Protectoras para dicha función.





Artículo 29. Servicio de captura y recogida.

1. El ayuntamiento adoptará las medidas necesarias para procurar que en sus municipios no exista una proliferación de animales abandonados ni extraviados.

2. La recogida y captura de los animales abandonados se realizará mediante métodos incruentos que provoquen el menor sufrimiento a los mismos.

3. La captura y recogida de animales abandonados y/o extraviados corresponde al ayuntamiento, que podrá contar con un servicio mancomunado.

4. No obstante lo anterior, el ayuntamiento podrá concertar o suscribir convenios para la realización o gestión de estos servicios con entidades privadas, preferentemente con sociedades o asociaciones de protección y defensa de los animales que hayan sido declaradas colaboradoras, pudiendo concederse ayudas para el mantenimiento de sus instalaciones.

5. El ayuntamiento deberá redactar un protocolo de actuación con respecto a la recogida de animales de compañía vivos o muertos, en base a lo que se determine reglamentariamente y gozará de la máxima publicidad en el tablón de anuncios, página web municipal y demás medios de comunicación disponibles.

Artículo 30. Centros de recogida y refugio. Actuaciones

1. Los refugios de animales abandonados y perdidos, transcurrido el plazo legal para recuperarlos, podrán cederlos, una vez esterilizados, previa evaluación de los peticionarios.

2. Los animales deberán ser entregados debidamente desparasitados, externa e internamente, vacunados e identificados, en el caso de no estarlo.

3. El cesionario será el encargado de abonar los gastos de vacunación, identificación y esterilización, en su caso.

4. La cesión de animales, en ningún caso, podrá realizarse a personas que hayan sido sancionadas por resolución firme por la comisión de infracciones graves o muy graves de las reguladas en esta norma.

5. Los animales abandonados no podrán ser cedidos para ser destinados a la experimentación.

TÍTULO V: PROTECCIÓN DE FELINOS

Artículo 31. Ubicación de Colonias Felinas.

1. En aquellas ubicaciones alejadas del medio forestal, en las que condiciones del entorno lo permitan, y al objeto de promover tanto la protección como el control poblacional de los gatos, el ayuntamiento fomentará como posible destino de los mismos la constitución de colonias de gatos ferales aplicando el método CER (Captura, esterilización y retorno), controladas a partir de poblaciones existentes de gatos no identificados que vivan en la calle.

Estos animales, tras su captura y control sanitarios serán identificados, esterilizados y devueltos a su colonia original.





Artículo 32. Identificación.

1. La identificación y censo se realizará siempre a nombre del ayuntamiento, al que compete la vigilancia sanitaria y el control de estas poblaciones.

Además, en el momento de la esterilización se le realizará una pequeña marca en la oreja para identificar al gato feral de forma genérica.

Artículo 33. Acreditación y Gestión.

1. Cuando las constituyan particulares o entidades de defensa de los animales, requerirán una autorización municipal previa y un carnet acreditativo, siendo éstos responsable de garantizar el mantenimiento de las condiciones higiénico-sanitarias y de salubridad especificadas y que en su caso, se establezcan en dicha autorización.

2. Las gestión de las colonias felinas se realizará conforme al Programa de Gestión y Control de Colonias Felinas Urbanas que se adjunta el ANEXO II y ANEXO XIII (Adhesión al Manifiesto Felino).

3. Las personas físicas o jurídicas que se encuentren en propiedades públicas o privadas con gatos ferales o colonias felinas no controladas, lo pondrán en inmediato conocimiento del área de Medio Ambiente (ANEXO III), para solicitar la aplicación del método C.E.R y/o la adopción de los felinos, si fueren sociables buscarles adopción responsable.

Artículo 34. Prohibiciones.

1. Se prohíbe capturar gatos ferales, tanto si han sido abandonados o extraviados o si han nacido en la colonia felina, salvo que posean autorización municipal que los autorice expresamente (carnet o acreditación).

2. Se prohíbe a las personas físicas o jurídicas que capturen gatos en sitios públicos o privados y los suelten en otro lugar, serán denunciados por delito de abandono ante la autoridad judicial y ante la Administración competente, por todas las infracciones que esta ordenanza regula.

3. Queda terminante prohibido molestar o perturbar la tranquilidad de las colonias felinas, así como destruir, romper, volcar, ensuciar, los comederos, areneros, bebederos, refugios u otras zonas habilitadas para ellos.

Igualmente se prohíbe el acercamiento de perros u otros animales, tanto atados como sueltos, a las zonas de las colonias felinas.

4. Se prohíbe utilizar venenos, productos tóxicos, pegamentos, petardos o similares en las zonas de las colonias felinas y en sitios puntuales donde pueda haber algún gato feral deambulando, tumbado o dormido.

5. Se prohíbe atropellar a un animal y no comunicarlo a las autoridades competentes, o no trasladarlo a una clínica para recibir asistencia veterinaria.

Artículo 35. Traslados.

1. De forma excepcional, se procederá al traslado de una colonia felina, siempre que se cumplan todos los protocolos y pasos recomendados por los expertos en colonias felinas y fuese la opción mas beneficiosa para dicha colonia.





TÍTULO VI.- ESTABLECIMIENTO DE ANIMALES.

CAPÍTULO I: DE LOS CENTROS VETERINARIOS Y CENTROS PARA LA VENTA, ADIESTRAMIENTO Y CUIDADO TEMPORAL DE LOS ANIMALES DE COMPAÑÍA.

Artículo 36. Requisitos de los establecimientos.

1. Tendrán la consideración de centros veterinarios y centros para la venta, adiestramiento y cuidado de los animales de compañía, los albergues, clínicas y hospitales veterinarios, residencias, criaderos, centros de adiestramiento, establecimientos de venta, refugios para animales abandonados y perdidos, establecimientos para la práctica de la equitación, centros de estética y cualesquiera otros que cumplan análogas funciones.

2. Estos centros habrán de reunir los siguientes requisitos:

a) Estar inscrito en el Registro Municipal de Centros Veterinarios y centros para la venta, adiestramiento y cuidado de los animales de compañía.

El número de inscripción deberá colocarse en lugar visible del establecimiento.

b) Contar, en su caso, con la licencia municipal para el desarrollo de la actividad.

c) Llevar un libro de registro, a disposición de las Administraciones competentes, en las condiciones que se determinen reglamentariamente.

d) Disponer de buenas condiciones higiénico-sanitarias y de locales adecuados a las necesidades fisiológicas y etológicas de los animales que alberguen.

e) Gozar de un programa definido de higiene y profilaxis de los animales albergados, visado por un veterinario.

f) Disponer de comida suficiente y sana, agua y contar con personal preparado para su cuidado.

g) Disponer de instalaciones adecuadas para evitar el contagio, en los casos de enfermedad, entre los animales residentes y del entorno o para guardar, en su caso, períodos de cuarentena.

h) Contar con los servicios veterinarios suficientes y adecuados para cada establecimiento.

i) Colocar en un lugar visible de la entrada principal una placa con el número de inscripción de centros para el mantenimiento y cuidado temporal de animales de compañía.

j) Los demás requisitos exigibles por la normativa sectorial que le sea de aplicación.

Artículo 37. Establecimientos de venta.

1. Los establecimientos dedicados a la compraventa de los animales destinados a la compañía podrán simultanear esta actividad con la venta de alimentos o complementos para su tenencia, circulación, adiestramiento o acicalamiento.

2. Estos establecimientos deberán adoptar, sin perjuicio de las demás disposiciones que les sean de aplicación, las siguientes medidas:

a) Los escaparates donde se exhiban los animales no estarán sometidos a la acción directa de los rayos solares y deberán mantener la temperatura y condiciones que mejor se ajusten a la naturaleza del animal, debiendo salvaguardarse en todo caso la seguridad





y descanso del animal.

b) En los habitáculos en que se encuentren expuestos los perros y gatos y otros animales que se establezca reglamentariamente, se colocará una ficha en la que se hará constar la fecha de nacimiento, las vacunas y desparasitaciones a las que hayan sido sometidos.

3. Los mamíferos no podrán ser vendidos como animales de compañía hasta transcurridos cuarenta días desde la fecha de su nacimiento y deberán mostrar todas las características propias de los animales sanos y bien nutridos.

4. El vendedor dará al comprador, en el momento de la entrega del animal, un documento suscrito por él mismo en el que se especifiquen, bajo su responsabilidad, los siguientes extremos:

a) Especie, raza, variedad, edad, sexo y señales corporales más importantes.

b) Documentación acreditativa, librada por veterinario, en caso de que el animal se entregue vacunado contra enfermedades. Cuando se trate de perros y gatos, deberán haber sido desparasitados e inoculadas las vacunas en los términos que se establezca reglamentariamente.

c) Documento de inscripción en el libro de orígenes de la raza, si así se hubiese acordado.

Artículo 38. Residencias.

1. Las residencias de animales de compañía, centros de adiestramiento y demás instalaciones de la misma clase dispondrán de personal veterinario encargado de vigilar el estado físico de los animales residentes y el tratamiento que reciben. En el momento de su ingreso, se colocará al animal en una instalación aislada y adecuada y se le mantendrá allí hasta que el veterinario del centro dictamine su estado sanitario, que deberá reflejarse en el libro registro del centro.

2. Será obligación del personal veterinario del centro vigilar que los animales se adapten a la nueva situación, que reciban alimentación adecuada y que no se den circunstancias que puedan provocarles daño alguno, proponiendo al titular del centro las medidas oportunas a adoptar en cada caso.

3. Si un animal enfermara, el centro lo comunicará inmediatamente al propietario, quien podrá dar la autorización para un tratamiento veterinario o recogerlo, excepto en los casos de enfermedades infecto-contagiosas, en los que se adoptarán las medidas sanitarias pertinentes.

4. El personal veterinario del centro adoptará las medidas necesarias para evitar contagios entre los animales residentes y del entorno, y comunicará a los servicios veterinarios de la Administración de la Junta de Andalucía las enfermedades que sean de declaración obligatoria.

5. Los dueños o poseedores de animales de compañía deberán acreditar, en el momento de la admisión, la aplicación de los tratamientos de carácter obligatorio establecidos por las autoridades competentes.

Artículo 39. Centros de estética.

Los centros destinados a la estética de animales de compañía, además de las normas generales establecidas en esta Ley, deberán disponer de:

a) Agua caliente.





- b) Dispositivos de secado con los artilugios necesarios para impedir la producción de quemaduras en los animales.
- c) Mesas de trabajo con sistemas de seguridad capaces de impedir el estrangulamiento de los animales en el caso de que intenten saltar al suelo.
- d) Programas de desinfección y desinsectación de los locales.

Artículo 40. Centros de adiestramiento.

1. Los centros de adiestramiento además de cumplir las condiciones establecidas en los artículos anteriores de la presente Ordenanza, basarán su labor en la utilización de métodos fundamentados en el conocimiento de la psicología del animal que no entrañen malos tratos físicos ni daño psíquico. A tal fin deberán contar con personal acreditado para el ejercicio profesional.

Las condiciones de la acreditación serán las que establezcan las normas reglamentarias de la Administración Autonómica.

2. Igualmente, llevarán un libro de registro donde figuren los datos de identificación de los animales y de sus propietarios, así como el tipo de adiestramiento de cada animal, debiendo comunicar trimestralmente al Servicio Municipal competente la relación nominal de clientes que han hecho adiestrar a un animal potencialmente peligroso para guarda y defensa, con los datos de identificación del animal y el tipo de adiestramiento recibido, para su anotación en la hoja registral del animal en el Registro Municipal de Animales Potencialmente Peligrosos y del Registro Central.

3. Se prohíbe el adiestramiento de animales potencialmente peligrosos para el ataque, así como cualquier otro tipo dirigido a potenciar o acrecentar su agresividad.

Artículo 41. Vigilancia e inspección.

1. Los Servicios Municipales competentes inspeccionaran los centros veterinarios y centros para la venta, adiestramiento y cuidado de los animales de compañía para la observación del cumplimiento de lo regulado en la presente Ordenanza.

2. Los centros de cría, venta y adiestramiento de animales potencialmente peligrosos, además de contar con las licencias municipales de funcionamiento y de tenencia de animales potencialmente peligrosos y constar en los registros pertinentes, estarán sometidos a las oportunas inspecciones por parte de los Servicios Municipales, prohibiéndose la manipulación genética con objeto de favorecer el desarrollo de determinados

rasgos y potencialidades físicas o comportamientos de agresividad. Asimismo, se prohíbe la publicidad o promoción de tales características.

3. Del incumplimiento de las prohibiciones anteriores, que conllevará la pérdida de la licencia para la tenencia de animales potencialmente peligrosos y la de funcionamiento de la actividad, se dará cuenta al Órgano Autonómico correspondiente para la apertura del correspondiente procedimiento sancionador como infracción muy grave.

CAPÍTULO II: EXPOSICIONES, CONCURSOS Y CIRCOS

Artículo 42. Requisitos





1. La celebración de exposiciones, certámenes y concursos de animales, estarán sujetos a la previa obtención de las oportunas autorizaciones municipales competentes en materia de sanidad animal y al cumplimiento de los correspondientes condicionados sanitarios establecidos por la misma.
2. No se permitirá emplear animales en exhibiciones, circos, publicidad, fiestas populares y otras actividades, si ello supone para el animal sufrimiento, dolor u objeto de tratamientos antinaturales.
3. En todo caso, los locales destinados a exposiciones o concursos de animales de compañía, deberán disponer de un lugar específico para la atención veterinaria de aquellos animales que precisen asistencia. Además contarán con un botiquín básico, equipo farmacéutico reglamentario y el material imprescindible para estabilizar y trasladar al animal a un centro veterinario adecuado cuando se requiera.
4. Los organizadores de concursos y exposiciones estarán obligados a la desinfección y desinsectación de los locales o lugares donde se celebren, a tener abrevaderos disponibles para los animales durante toda la actividad, a protegerlos del frío y del calor y a que no permanezcan atados con cuerdas o cadenas que les obliguen a permanecer de pie o tumbados constantemente.
5. Será preceptivo, para todos los animales que participen en concursos o exhibiciones, la presentación previa a la inscripción, de la correspondiente cartilla sanitaria de acuerdo con la legislación vigente, así como la presentación de la correspondiente licencia administrativa municipal para la tenencia de animales potencialmente peligrosos en el caso de razas caninas catalogadas como potencialmente peligrosas.
6. En las exposiciones de razas caninas quedarán excluidos de participar aquellos animales que demuestren actitudes agresivas o peligrosas.

TÍTULO VII. ENTIDADES COLABORADORAS

Artículo 43. Colegio Oficial de Veterinarios.

1. El Colegio Oficial de Veterinarios en el ámbito de sus competencias, podrá colaborar con la Administración implicada en la aplicación de la presente norma y en especial en el seguimiento de la aplicación de las medidas de control sanitario previstas.
2. El Colegio Oficial de Veterinarios podrá velar por el adecuado desempeño de funciones y competencias previstas en la ordenanza entre sus colegiados.

Artículo 44. Entidades de protección de los animales.

1. Las Entidades de defensa y protección de los animales podrán ser declaradas entidades colaboradoras, con la creación de un registro a tal efecto, siempre y cuando cumplan y mantengan los siguientes requisitos, sin perjuicio de aquellos que se puedan





determinar de forma reglamentaria:

- a) Participen activamente en los programas que en materia de protección animal ponga en marcha el Ayuntamiento.
- b) Desarrollen actividad dentro del término municipal de Vélez-Málaga.
- c) Colaboren en el alojamiento de animales retirados de forma provisional, en caso de contar con centro de acogida.
- d) Participen en los programas que fomentan el funcionamiento en red dirigidos a potenciar la adopción, en caso de contar con centro de acogida.

2. El incumplimiento de los anteriores requisitos podrá dar lugar a la retirada de la declaración de entidad colaboradora en materia de protección y sanidad animal.

3. Las entidades de defensa de los animales remitirán anualmente al Ayuntamiento una memoria exhaustiva de las actividades realizadas.

4. El Ayuntamiento podrá establecer acuerdos con estas asociaciones y, en su caso, conceder ayudas a las entidades que ostenten el reconocimiento de colaboradoras para la realización de dichas actividades.

TÍTULO VIII. DIVULGACIÓN Y EDUCACIÓN EN MATERIA DE PROTECCIÓN ANIMAL.

Artículo 45. Divulgación.

1. El Ayuntamiento adoptará las medidas que contribuyan a la divulgación del contenido de esta norma, promoviendo actuaciones que fomenten el respeto, la protección y defensa de los animales de compañía en la sociedad.

2. Se impulsará la información y difusión de las obligaciones establecidas en la ordenanza entre los profesionales afectados, las entidades de protección animal y la sociedad desarrollándose campañas informativas y de sensibilización social destinadas a promover, sobre todo en los sectores infantil y juvenil, en los centros educativos de infantil, primaria y secundaria, actitudes de respeto, cuidado y tenencia responsable de los animales domésticos.

3. Los Colegios Profesionales y las asociaciones de protección y defensa de los animales, serán instrumentos básicos en el desarrollo de las tareas de divulgación e información de esta norma y, en general, en el desarrollo del conjunto de actuaciones previstas en esta norma.

4. Toda persona que adquiera un animal de compañía deberá conocer las obligaciones y prohibiciones establecidas en esta ley, así como la responsabilidad que asume al tener el animal. Para conseguir estos objetivos, el ayuntamiento podrá establecer las acciones divulgativas y formativas necesarias, así como guías de tenencia responsable, fomento de las adopciones y programas de concienciación y sensibilización sobre abandono de animales.

5. El Ayuntamiento promoverá medidas solidarias y de reutilización de materiales destinados a la protección animal.

6. El Ayuntamiento podrá crear una sección en su web destinada a la difusión de animales en adopción y en necesidad de ser acogidos, perdidos y encontrados.





TÍTULO IX. COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN ENTRE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS. COMPETENCIAS.

Artículo 46. Principio de colaboración.

Las Administraciones públicas con competencias en materia de protección y sanidad animal y de protección de la salud de las personas que conviven con ellos deberán desarrollar sus respectivas funciones y actuaciones procurando en todo momento el máximo bienestar del animal y la seguridad y salud de las personas. A tal efecto, deberán prestarse mutuamente la asistencia y colaboración requerida para garantizar el cumplimiento y eficacia de lo dispuesto en esta ordenanza.

Artículo 47. Competencias municipales.

1. Corresponde al ayuntamiento, y en su defecto a las entidades colaboradoras, el ejercicio de las siguientes funciones:

- a) La vigilancia e inspección del acceso y utilización de los espacios públicos por los animales de compañía, así como la determinación de las normas de uso de dichos espacios.
- b) Recogida y captura de los animales de compañía abandonados o extraviados.
- c) La autorización de cementerios para animales de compañía.
- d) Fomentar la formación de personal de la administración local en las materias reguladas en la presente ordenanza.

2. La competencia sancionadora corresponderá en exclusiva a la Administración.

3. El ayuntamiento podrá ordenar el aislamiento o retirada de los animales de compañía si se ha diagnosticado, bajo criterio veterinario, que sufren enfermedades transmisibles a las personas, sea para someterlos a un tratamiento curativo adecuado, sea para proceder a su eutanasia, si es necesario.

4. Además, deberán comunicar a las consejerías competentes en materia de salud pública y protección y sanidad animal, respectivamente, aquellos casos o incidencias en que se sospeche que pueda producirse un problema de salud pública o de sanidad animal.

Artículo 48. Decomiso.

1. El Ayuntamiento podrán decomisar los animales si hay indicios de maltrato o tortura, si presentan síntomas de agresión física o desnutrición o si se encuentran en instalaciones indebidas, así como si se hubiera diagnosticado que padecen enfermedades transmisibles a las personas, sea para someterlos a un tratamiento curativo adecuado o sacrificarlos si fuera necesario.

2. Una vez que determinen las circunstancias que han determinado el decomiso, el animal puede ser devuelto al propietario. Sin embargo, si este ha sido sancionado, la Administración tiene que determinar la destinación final del animal, y, si procede, puede acordar cederlo a entidades de protección animal, depositarlo en centros de recuperación o liberarlo al medio natural, si se trata de una especie autóctona.

3. Los gastos ocasionados por el decomiso y las actuaciones relacionadas con éste, correrán a cargo del causante de las circunstancias que lo han determinado.





TÍTULO X. RÉGIMEN SANCIONADOR

Artículo 49. Infracciones.

Son infracciones las acciones y omisiones tipificadas en la presente Ordenanza y todas aquellas que, como tales, estén previstas o se establezcan en las leyes y reglamentos.

Artículo 50. Calificación de las infracciones.

Las infracciones se califican como muy graves, graves y leves, atendiendo a los criterios de riesgo para la salud pública o la sanidad animal, grado de intencionalidad, gravedad del posible daño y dificultades para la vigilancia y control.

Artículo 51. Tipificación.

A efectos de la presente ordenanza, las infracciones se clasifican en leves, graves y muy graves.

1. Son infracciones **leves**:

- a) La manipulación artificial de los animales con objeto de hacerlos atractivos como diversión o juguete para su venta.
- b) La venta de animales de compañía a menores y a incapacitados sin la autorización de quienes tengan la patria potestad o custodia de los mismos; así como, la entrega o donación de animales como reclamo publicitario, recompensa o regalo por adquisiciones de naturaleza distinta a la transacción onerosa de animales.
- c) La tenencia de animales en solares abandonados y, en general, en cuantos lugares no pueda ejercerse sobre los mismos la adecuada vigilancia.
- d) La emisión de excretas en espacios públicos sin su inmediata recogida.
- e) La tenencia y transporte de animales con incumplimiento de lo establecido en la presente ordenanza o normas que lo desarrollen, siempre que no se hayan producido trastornos graves, lesiones o heridas en los animales, o muerte de los mismos.
- f) El acceso del animal a los espacios, transportes y establecimientos públicos, incumpliendo las condiciones establecidas en la presente ordenanza o en las normas de desarrollo, siempre que no se hayan causado lesiones o heridas en las personas.
- g) La falta de comunicación de cualquier cambio a que se refiere el artículo 5 de la presente ordenanza o de denuncia de la pérdida o extravío de un animal de conformidad con las previsiones de esta ordenanza y de sus normas de desarrollo.
- h) Las deficiencias en los registros o en cuantos documentos obliguen a llevar las disposiciones vigentes, incluida la falta de su debida cumplimentación y su actualización.
- i) Utilizar los animales en producciones cinematográficas, televisivas, artísticas o publicitarias, salvo permiso expreso conforme a la normativa vigente, siempre que no produzca lesiones permanentes, deformidades o defectos graves, o la muerte de los mismos.
- j) El incumplimiento de los requisitos exigidos por esta ordenanza en las esterilizaciones y





en la práctica de mutilaciones a los animales, en los casos permitidos por la ordenanza, siempre que no produzca lesiones permanentes, deformidades o defectos graves, o la muerte de los mismos.

k) Molestar a los gestores de colonias felinas o entorpecer las labores de los capturadores/as y alimentadores/as.

l) Cualquier otra actuación que contradiga las obligaciones o infrinja las prohibiciones de esta ordenanza y no esté tipificada como infracción grave o muy grave.

2. Son infracciones **graves**:

a) El mantenimiento de los animales sin la alimentación necesaria o en instalaciones indebidas desde el punto de vista higiénico-sanitario, e inadecuadas para la práctica de los cuidados y atenciones precisas de acuerdo con sus necesidades etológicas, según especie y raza.

b) La posesión de animales que no se encuentren correctamente identificados ni registrados conforme a lo previsto en esta ordenanza y en sus normas de desarrollo, así como careciendo de alguno de los elementos de identificación obligatorios.

c) La tenencia y transporte de animales con incumplimiento de lo establecido en la presente ordenanza o normas que lo desarrollen, provocando trastornos graves, lesiones o heridas en los animales.

d) El mantenimiento de animales enfermos o heridos sin la asistencia adecuada.

e) La recogida y eliminación de cadáveres de animales de compañía incumpliendo lo establecido en la presente norma.

f) La cría, comercialización y tenencia de animales sin reunir los requisitos sanitarios y de documentación en relación a la vacunación y tratamientos obligatorios exigidos en la normativa aplicable a los animales de compañía, así como no prestar a los animales la asistencia veterinaria precisa.

g) El incumplimiento por parte de los centros de fomento y cuidado de los animales de compañía, de los requisitos y condiciones establecidas en la presente ordenanza o en sus normas de desarrollo, siempre que no se encuentre tipificado como infracción leve.

h) Desarrollar trabajos de adiestramiento sin la acreditación y registros necesarios cuando así lo exija la legislación vigente.

i) La cría y comercialización de animales sin las inscripciones preceptivas.

j) No realizar ni atender los requerimientos sanitarios que sean adoptados por las autoridades competentes, así como no comunicar los casos de sospecha o diagnóstico de una enfermedad transmisible.

k) La no comunicación a las Administraciones competentes en caso de sospecha o diagnóstico de una enfermedad transmisible o hechos relevantes cuya declaración resulte obligatoria.

l) El incumplimiento por el veterinario autorizado de la obligación de incluir en el Registro de Animales de Compañía los datos a que se refiere el artículo 5.3 de la presente ordenanza.

m) Suministrar a los animales alimentos que contengan sustancias que puedan causarles sufrimientos o daños innecesarios, así como sustancias estimulantes no permitidas.

n) Impedir el acceso a las instalaciones de los establecimientos regulados en la presente ordenanza al personal inspector o agentes de la autoridad, así como la resistencia a suministrar datos, facilitar información o prestar colaboración a las autoridades competentes o a sus agentes, así como el suministro de información inexacta.

o) El acceso del animal a los espacios, transportes y establecimientos públicos, incumpliendo las condiciones establecidas en la presente ordenanza o en las normas de





desarrollo, siempre que se hayan causado lesiones o heridas en las personas.

- p) Impedir el acceso del animal a los transportes públicos, incumpliendo las condiciones establecidas en la presente ordenanza.
- q) Molestar a los gatos de colonias felinas en las formas recogidas en la presente ordenanza, no respetar los dispensadores de agua y comida, así como los refugios de los gatos ferales, manipulándolos, retirándolos o dificultando de cualquier otra forma, que tengan un lugar de refugio, se abreen y/o alimenten.
- r) Capturar gatos ferales de colonias felinas, sin autorización municipal, mediante carnet de gestor de colonias felinas.
- s) Dejar suelto a un animal potencialmente peligroso o no haber adoptado las medidas necesarias para evitar su escapada o extravío.
- t) No identificar al animal considerado potencialmente peligroso.
- u) Omitir la inscripción en el registro de animales potencialmente peligrosos.
- v) Hallarse el perro potencialmente peligroso en lugares públicos sin bozal y no sujeto a cadena, así como su transporte sin adoptar las medidas para garantizar la seguridad de las personas, bienes y otros animales durante el transporte y espera de carga y descarga.
- w) El quebrantamiento de las medidas cautelares adoptadas por la Administración o por los inspectores.
- x) La reincidencia en la comisión de más de una infracción de naturaleza leve en el plazo de dos años, cuando así haya sido declarado por resolución firme.

3. Son infracciones **muy graves**:

- a) La organización y celebración de peleas entre animales de cualquier especie.
- b) La utilización de animales en espectáculos, peleas y otras actividades que impliquen crueldad o maltrato, puedan ocasionarles sufrimientos o hacerles objeto de tratamientos antinaturales o vejatorios.
- c) Los malos tratos y agresiones físicas o psíquicas a los animales, sin justificación legal, tanto por acción como por omisión del deber de cuidado adecuado.
- d) El abandono de animales de cualquier especie, bien sea en un sitio público o privado, así como el abandono de animales atropellados, por parte de la persona que lo atropelló.
- e) La venta de animales a laboratorios o clínicas sin el cumplimiento de las garantías previstas en la normativa vigente.
- f) No adoptar o realizar las medidas de control sanitario previstas en la normativa aplicable, así como no comunicar a las Administraciones competentes los casos de sospecha o diagnóstico de una enfermedad transmisible, en casos de alerta sanitaria.
- g) La filmación de escenas con animales para cine o televisión que conlleven crueldad, maltrato o sufrimiento, cuando éstos no sean simulados.
- h) La esterilización, la práctica de mutilaciones y de sacrificio de animales sin control veterinario o en contra de las condiciones y requisitos establecidos legalmente.
- i) Certificación de realización de vacunaciones o tratamientos obligatorios cuando éstos no se hayan efectuado o cuando se hayan realizado por personal no habilitado.
- j) La cría y comercialización de animales sin licencias y permisos necesarios.
- k) La venta ambulante de animales, o en establecimientos o centros no autorizados.
- l) La incitación a los animales para acometer contra personas u otros animales, exceptuando los perros de la policía y de los pastores.
- ll) Suministrar documentación falsa a los inspectores o a la Administración.
- m) Suministrar drogas, fármacos o alimentos que contengan sustancias que puedan ocasionar sufrimientos, graves trastornos que alteren su desarrollo fisiológico natural o la muerte, excepto las controladas por veterinario en caso de necesidad.





- k) La reincidencia en la comisión de más de una infracción de naturaleza grave en el plazo de un año, cuando así haya sido declarado por resolución firme.
- l) Realizar mutilaciones a los animales salvo en los casos previstos en esta norma.
- ll) No comunicar el atropello de un animal a las autoridades competentes y no trasladarlo a una clínica veterinaria para recibir asistencia.

Artículo 52. Sanciones.

Las infracciones tipificadas en esta ordenanza serán sancionadas con multas de:

- a) 100 euros hasta 750 euros para las infracciones leves.
- b) 751 euros hasta 1.500 euros para las infracciones graves.
- c) 1.501 euros hasta 3.000 euros para las infracciones muy graves.

Artículo 53. Sanciones accesorias y multas coercitivas.

1. Sin perjuicio de las multas a que se refiere el artículo anterior, el órgano al que corresponda

resolver el expediente sancionador, podrá acordar las siguientes sanciones accesorias:

- a) Clausura temporal de las instalaciones, locales o establecimientos por un plazo máximo de dos años para las infracciones graves y de cuatro para las muy graves.
- b) Prohibición temporal o inhabilitación para el ejercicio de actividades reguladas por la presente ordenanza, por un período máximo de dos años en el caso de las infracciones graves y de cuatro en el de las infracciones muy graves.
- c) Decomiso de los animales para las infracciones graves o muy graves.
- d) Prohibición de la tenencia de animales por un período máximo de dos años para las graves y cuatro para las muy graves.
- e) Inhabilitación para el ejercicio, comercio, actividad o cualquier profesión con animales por un período máximo de dos años, en el caso de las infracciones graves y de cuatro para las muy graves.
- f) Inmovilización de los animales.
- g) En el caso de los animales potencialmente peligrosos, la revocación de la licencia para la tenencia de animales potencialmente peligrosos, así como la esterilización o la eutanasia, esto último solo se realizará cuando sea necesario por motivos de enfermedad u otra circunstancia motivada conforme a criterios legales, realizada por un veterinario designado a tal efecto por la autoridad municipal.

2. También se podrá acordar la imposición de multas coercitivas cuyo importe no podrá superar el 20 por ciento de la multa fijada por la infracción correspondiente.

Artículo 54. Graduación de las sanciones.

1. En la imposición de las sanciones se tendrán en consideración, para graduar la cuantía de las multas y la imposición de las sanciones accesorias, los criterios siguientes:

- a) La gravedad de la infracción.
- b) La existencia de negligencia o intencionalidad del infractor y el nivel de responsabilidad exigible al infractor en función de la condición profesional del responsable de la infracción.
- c) La trascendencia social o sanitaria y el perjuicio causado por la infracción.
- d) El ánimo de lucro y la cuantía del beneficio económico obtenido en la comisión de la





infracción.

- e) La importancia del daño físico/psíquico causado al animal.
- f) El grado de intencionalidad en la comisión de la infracción y del nivel de responsabilidad exigible en función de la condición profesional del responsable de la infracción.
- g) La reiteración o reincidencia en la comisión de infracciones.
- h) La estructura y características del establecimiento.
- i) El incumplimiento de requerimientos previos.
- j) El ensañamiento o grado de crueldad en la comisión de la infracción.
- k) La realización de actos para ocultar su descubrimiento.
- l) El número de animales afectados.
- ll) La agrupación u organización para la comisión de la infracción.
- m) La comisión de la infracción en presencia de menores o de personas incapacitadas.
- n) La intensidad de perturbación ocasionada en la tranquilidad, convivencia vecinal o en el pacífico ejercicio de los derechos de otras personas o terceros.
- ñ) La reincidencia o reiteración en la comisión de infracciones.

2. Se entiende por reincidencia, la comisión en el término de dos años de más de una infracción cuando así haya sido declarado por resolución administrativa firme.

Se entiende que hay reiteración cuando el procedimiento sancionador se ha incoado para más de un acto u omisión tipificados como infracciones por esta Ordenanza, cuando se están instruyendo otros procedimientos sancionadores o cuando el responsable ya ha sido sancionado por infracciones de esta Ordenanza.

3. En la fijación de las sanciones de multa se tendrá en cuenta que, en todo caso, la comisión de la infracción no resulte más beneficiosa para el infractor que el cumplimiento de las normas infringidas.

Artículo 55. Responsabilidad de las infracciones.

1. Se consideran responsables de las infracciones tipificadas en esta Ordenanza las personas físicas o jurídicas que las cometan, aún a título de simple negligencia.

2. En el caso de que no sea posible determinar el grado de participación de las diferentes personas que han intervenido en la comisión de una infracción, la responsabilidad será solidaria. Serán responsables subsidiarios por el incumplimiento de las obligaciones de vigilancia, reguladas en esta norma, para prevenir la comisión de infracciones administrativas por otros, las personas físicas y/o jurídicas sobre las que tales obligaciones recaigan.

3. Sin perjuicio de las sanciones administrativas que procedan según esta norma, no se excluye la responsabilidad civil y/o penal y la eventual indemnización por daños y perjuicios que puedan corresponder al sancionado.

4. Cuando se aprecie que una infracción pudiera ser constitutiva de un delito se estará a lo dispuesto en el artículo siguiente.

Artículo 56. Apreciación de un delito de maltrato animal, abandono y/o uso de veneno, envenenamiento o uso de método de caza no selectivo no autorizado.

- 1. Cuando se aprecie en un caso de abandono de un animal, de maltrato por





acción o por comisión por omisión del deber de cuidado a un animal o por envenenamiento o uso de veneno y/o utilización de métodos de caza no selectiva y no autorizada por la autoridad competente o abuso sexual a un animal o captura y/o maltrato a las colonias felinas y hubiere por tanto, indicios de infracción penal, se tendrá en cuenta el principio de “non bis in idem”. Por tanto, no se sancionará dos veces por el mismo hecho, al mismo sujeto, que en el mismo momento de espacio temporal y mismo lugar, haya cometido un acto susceptible de ser infracción administrativa y también infracción penal.

2. Se aplicará siempre, en estos casos, el principio de prejudicialidad penal, por lo que en base a la “vis atractiva” del derecho penal, si la infracción cometida por la persona denunciada es susceptible de la vía penal (judicial) prevalecerá la infracción penal sobre la infracción administrativa y por tanto, se aplicará el procedimiento sancionador penal (judicial) y no el procedimiento sancionador administrativo.

3. En los casos que se cometan las infracciones referidas en el Artículo 51.3 de esta norma, se pondrá en conocimiento del Juzgado de Instrucción de Guardia y de la Fiscalía de Medio Ambiente del partido judicial más próximo al municipio de Vélez-Málaga, si el caso concreto fuera constitutivo de un delito de abandono de uno o varios animales, tipificado en el artículo 337 bis del código penal, cuando el animal se encuentre en una situación de peligro para su vida y/o integridad física (por ejemplo, un animal abandonado a su suerte que deambule por una carretera, autovía, monte, o esté atado a un sitio no cerrado, puerta de una protectora, clínica veterinaria, residencia, etc, sin la presencia del responsable del cuidado del animal).

Igualmente se pondrá en conocimiento de la autoridad competente, cuando se produzca el maltrato a un animal, bien sea de carácter físico o psíquico, por acción u omisión del deber de cuidado adecuado a un animal, en presencia de un menor de edad y/o se cause al animal la muerte, lesiones o secuelas y/o provoque sufrimiento psíquico o físico para el animal o hubiere un abuso sexual respecto al animal, por si pudiese ser constitutivo de un delito tipificado en el código penal, en el artículo 337 del código penal.

Y también se comunicará a la autoridad judicial y fiscalía, aquellos supuestos en que se captura animales de terceros o gatos ferales, que se hallen en propiedades privadas o públicas y que no se pongan a disposición de la autoridad municipal, agentes de la autoridad y/o voluntariado de protectoras colaboradoras.

4. En ningún caso podrán sancionarse hechos que hayan sido previamente sancionados en sede penal o administrativa, en aquellos supuestos en que se aprecie identidad del sujeto, de los hechos y de los fundamentos de la sanción impuesta. En aplicación de este principio, el Ayuntamiento se atenderá a las reglas siguientes:

a) Si en el transcurso de la tramitación del procedimiento sancionador se apreciase que determinados hechos pueden ser constitutivos de delito penal, el instructor lo notificará inmediatamente al Ministerio Fiscal y al Juzgado de Instrucción de Guardia de Vélez-Málaga; y ello sin perjuicio, de que por parte de la policía local se cumplimente, si procede, el correspondiente atestado.

b) Si como consecuencia de la actuación prevista en la regla anterior, la autoridad judicial incoa el procedimiento penal que corresponda y se aprecia una identidad del sujeto, de hechos y de fundamentos con el procedimiento sancionador que se tramita en el Ayuntamiento, este último será inmediatamente suspendido hasta que haya un pronunciamiento definitivo de la jurisdicción penal. No obstante, se podrán mantener las medidas cautelares adoptadas y se podrán adoptar otras nuevas, si ello fuese necesario, y





se comunicarán unas y otras a la autoridad judicial que instruya el procedimiento penal y al Ministerio Fiscal.

c) También se suspenderá la tramitación del procedimiento sancionador si se tiene noticia de la existencia de un procedimiento penal en el que se aprecie identidad de sujeto, de hechos y de fundamentos, previa comprobación de esa existencia.

d) En el caso de que se dicte una resolución judicial firme que aprecie la existencia de delito, siempre y cuando hay identidad de sujeto, de hechos y de fundamentos, el instructor propondrá y el alcalde resolverá el sobreseimiento del expediente sancionador.

e) En cualquier caso, los hechos declarados probados por una resolución judicial firme vinculan a los órganos municipales respecto de los procedimientos sancionadores que tramiten.

f) Cuando una infracción en que se aprecie identidad de sujeto, de hechos y de fundamentos ya haya sido objeto de sanción administrativa firme, el instructor propondrá y el alcalde resolverá el sobreseimiento del expediente sancionador tramitado por el Ayuntamiento.

g) Si en cualquier momento de la tramitación del expediente se tiene noticia de que se está tramitando otro expediente sancionador administrativo por infracciones en las que se aprecia identidad de sujeto, de hechos y de fundamentos, el instructor propondrá al alcalde la adopción de las actuaciones que correspondan para los supuestos de conflictos de competencias.

h) Cuando la tramitación del procedimiento se paralice como consecuencia del examen de los hechos por el órgano judicial o por otra Administración Pública, quedará también en suspenso el plazo de caducidad del propio expediente sancionador.

i) También el órgano competente podrá aplazar la resolución del procedimiento si resulta acreditada la tramitación de un procedimiento por los mismo hechos ante los órganos comunitarios europeos. La suspensión se levantará cuando aquéllos hayan dictado resolución firme.

j) Si los órganos comunitarios hubiesen impuesto una sanción, el órgano competente para resolver la deberá tener en cuenta a efectos de graduar la que, en su caso, se tenga que imponer, y podrá compensarla, sin perjuicio de declarar la comisión de la infracción.

k) Si el órgano judicial no aprecia infracción penal, sobreseyendo la causa o emitiendo resolución judicial absolutoria, una vez se comunique esto a la Administración Local de Vélez-Málaga, se procederá a levantar la suspensión del plazo del procedimiento administrativo sancionador y la reapertura del citado procedimiento administrativo.

Artículo 57. Acumulación de sanciones.

1. Incoado un procedimiento sancionador por dos o más infracciones entre las que haya relación de causa a efecto, se impondrá solo la sanción que resulte más elevada.

2. Cuando no se dé la relación de causa-efecto a la que se refiere el apartado anterior, a los responsables de dos o más infracciones se les impondrán las sanciones correspondientes a cada una de las infracciones cometidas, salvo que se aprecie identidad de sujetos, hechos y fundamentos. En este último supuesto se aplicará el régimen que sancione con mayor intensidad, gravedad o severidad la conducta de la que se trate.





Artículo 58. Reducción de la sanción.

Cuando la sanción propuesta consista en una multa, el abono del importe de la misma antes de dictarse resolución en el expediente sancionador, supondrá el reconocimiento de la responsabilidad en la comisión de los hechos reduciéndose el importe de la sanción en un 40 por ciento de su cuantía de conformidad con lo regulado en el artículo 85 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 59. Medidas cautelares.

1. Iniciado el procedimiento sancionador, la autoridad administrativa instructora podrá adoptar, previa motivación, las siguientes medidas provisionales en los casos de presunta comisión de infracciones graves o muy graves.

a) La retirada preventiva de los animales y la custodia de los mismos en los centros para la recogida de animales.

b) La suspensión temporal de autorizaciones.

c) La clausura preventiva de las instalaciones, locales o establecimientos.

2. Las medidas provisionales se mantendrán mientras persistan las causas que motivaron su adopción.

Artículo 60. Concurrencia de responsabilidades.

1. Las sanciones que se impongan a los distintos responsables de una misma infracción tendrán entre sí carácter independiente.

2. La imposición de cualquier sanción prevista en esta ley no excluye la responsabilidad civil, penal o de otro orden que, en su caso, pudiera exigirse.

3. Sin perjuicio de las sanciones que procedan, los responsables de las infracciones deberán indemnizar los daños y perjuicios causados, así como en su caso, restituir la situación alterada al estado previo a la comisión de los hechos.

4. Cuando se aprecie que una infracción pudiera ser constitutiva de delito o falta, se dará traslado inmediato de la denuncia al Ministerio Fiscal, suspendiéndose la tramitación del procedimiento sancionador mientras en el orden jurisdiccional no se dicte resolución firme o se ponga fin al procedimiento.

Artículo 61. Procedimiento.

1. El procedimiento administrativo sancionador se ajustará a los principios administrativos regulados en los artículos 25 a 31 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y al procedimiento de la potestad sancionadora reguladas en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, todo ello, sin perjuicio de las especificidades establecidas en la presente Ordenanza o en la legislación española.

2. El procedimiento sancionador aplicable será el que, a todos los efectos, tenga establecido el Ayuntamiento de Vélez-Málaga, siendo su autoridad municipal la competente en exclusiva para la instrucción de los expedientes sancionadores e





imposición de las sanciones correspondientes, si bien la autoridad local podrá remitir a la Junta de Andalucía las actuaciones practicadas, a fin de que ésta ejerza la competencia sancionadora si lo cree conveniente. Si se apreciara en la instrucción de un procedimiento sancionador o en las diligencias policiales o de la autoridad municipal que den lugar a la incoación de un procedimiento, la presunta comisión de un delito tipificado en el código penal, se estará a lo dispuesto en el artículo siguiente.

Artículo 62. Potestad sancionadora.

1. El ejercicio de la potestad sancionadora corresponde a la Junta de Gobierno del Excelentísimo Ayuntamiento de Vélez-Málaga.
2. Cuando se cometa una infracción que no sea de competencia municipal, se pondrá en conocimiento de la Administración Pública competente por razón de la materia.

Artículo 63. Prescripción de infracciones y sanciones.

Se estará a lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 40/2015 del Régimen Jurídico del Sector Público, que refiere que las infracciones y sanciones prescribirán según lo dispuesto en las leyes que las establezcan y sino fijasen plazos de prescripción, las infracciones muy graves prescribirán a los tres años, las graves a los dos años y las leves a los seis meses. Las sanciones impuestas por las infracciones muy graves prescribirán a los tres años, las sanciones impuestas por infracciones graves a los dos años y las sanciones impuestas por infracciones leves al año.

OTRAS MEDIDAS DISCIPLINARIAS

Artículo 64. Clausura y medidas provisionales.

1. En los casos de falta de licencia municipal para poder ejercer la actividad o de incumplimiento de las condiciones de la licencia o de cualquier otro requisito normativo necesario para poder poner en marcha o mantener en funcionamiento la actividad de que se trate, el Alcalde dictará resolución de clausura de la actividad, que se llevará a cabo y se mantendrá hasta que los interesados hayan legalizado su situación, si ello es posible. Esta medida específica se puede acordar conjuntamente o no en la resolución sancionadora y no tendrá carácter sancionador, ya que es la consecuencia necesaria del restablecimiento de la prohibición legal de ejercer actividades sin título habilitante idóneo o sin sujetarse a los requisitos determinados por la ordenanza.

2. También se podrán adoptar medidas provisionales para garantizar la eficacia de la resolución final que pueda recaer.

Artículo 65. Medidas de policía administrativa de protección de la salud pública y de defensa de los consumidores y usuarios.





1. En el caso de riesgo inminente y extraordinario para la salud, el Ayuntamiento tiene que adoptar las medidas preventivas pertinentes, tales como incautación o inmovilización de productos, suspensión del ejercicio de actividades, cierre de instalaciones, intervención de medios materiales y cualquier otra que considere sanitariamente justificada, según la Ley estatal 14/1986 de 25 de abril, General de Sanidad. La duración de estas medidas será la fijada en cada caso, sin perjuicio de las prórrogas sucesivas acordadas por resoluciones motivadas, sin que exceda de lo que exija la situación de riesgo inminente y extraordinario que las justificó.

2. Según la presente Ordenanza, el Ayuntamiento podrá adoptar la clausura o cierre de los establecimientos, instalaciones o servicios que no dispongan de las previas autorizaciones o registros sanitarios preceptivos, o la suspensión de su funcionamiento hasta que se rectifiquen los defectos o se cumplan los requisitos exigidos por motivos de sanidad, higiene o seguridad.

3. El Ayuntamiento debe adoptar, en el procedimiento administrativo iniciado, el cierre de las instalaciones o los establecimientos que no cuenten con las autorizaciones o los registros preceptivos, o la suspensión de su funcionamiento hasta que se rectifiquen los defectos o se cumplan los requisitos exigidos. También se puede suspender la venta cuando se den en su ejercicio las mismas regularidades.

4. El Ayuntamiento debe proceder al cierre de los establecimientos abiertos al público o a prohibir o suspender las actividades recreativas o los espectáculos públicos que no tengan la licencia o la autorización correspondientes, hasta que se restablezca la legalidad. Para garantizar la efectividad de las medidas de policía administrativa de prohibición y suspensión de espectáculos y cierre de establecimientos sometidos a la legislación en materia de espectáculos y actividades recreativas, el órgano municipal competente puede decomisar durante el tiempo que sea necesario los bienes relacionados con la actividad objeto de prohibición.

Artículo 66. Medidas u órdenes de ejecución de conservación de terrenos, construcciones e instalaciones.

Cuando el incumplimiento de las condiciones de mantenimiento de los animales domésticos afecte a las condiciones objetivas de habitabilidad de las viviendas, el Ayuntamiento podrá dictar órdenes de ejecución al propietario y/o poseedor del inmueble o inclusive a la propia Administración para conservar las condiciones objetivas de habitabilidad de las viviendas o otro tipo de inmuebles, de acuerdo con lo que dispone la legislación urbanística y medioambiental.

Artículo 67. Decomiso preventivo y/o definitivo de los animales.

1. Los agentes de la autoridad pueden decomisar inmediatamente a los animales cuando haya indicios racionales de infracciones graves o muy graves contenidas en la presente Ordenanza. En los supuestos de maltrato animal, apropiación indebida o sustracción de animales, como por ejemplo, gatos ferales o animales con propietario y/o poseedor conocido, así como en supuestos de abandono de animales, animales atropellados heridos o no (sin dueño conocido o cuando éste no se ocupe del animal), animales envenenados se incautarán provisionalmente, sin excepción, de forma inmediata y se pondrán de inmediato bajo la tutela del Ayuntamiento, que podrá delegar sus





cuidados en alguna Asociación Protectora.

Los animales que lo precisen serán llevados de inmediato a un centro veterinario, si fuera preciso y posteriormente, los agentes de la policía local realizarán un acta o informe en el que harán constar quién se hará cargo del animal de forma provisional del animal, bien Asociación Protectora que colabore con el Ayuntamiento o bien un voluntario acreditado , hasta que se resuelva el caso concreto.

2. Una vez finalizado el decomiso, el animal podrá ser devuelto al propietario o devenir propiedad del Ayuntamiento para tramitar una posterior adopción del animal. Se distinguen los siguientes supuestos:

a) En el caso de los animales de la fauna salvaje en cautividad, el animal podrá ser cedido y/o depositado en centros éticos especializados en la especie concreta del animal de cada caso concreto.

b) En el caso de animales de granja, podrán ser dados en adopción a particulares o entidades de protección de animales especializadas en la especie de animal concreto.

c) En el caso de especies autóctonas, podrán ser depositado en un centro para su recuperación y/o liberarlo en el medio natural, siempre que se tenga seguridad de que están en perfectas condiciones o en su caso, devolverlo a su país de origen.

3. El incumplimiento de las normativas reguladoras de la tenencia de fauna autóctona o de las condiciones de su autorización excepcional, puede suponer la retirada cautelar “in situ” e inmediata de esa autorización por agentes de la autoridad.

4. Se puede decomisar los animales en supuestos de espectáculos y actividades recreativas, cuando se incumpla el contenido de esta Norma.

5. Si el depósito prolongado de los animales decomisados puede ser peligroso para su supervivencia o les pudiera conllevar sufrimientos físicos o psíquicos innecesarios o en el caso de los animales de la fauna salvaje, se pusiera en peligro su readaptación a la vida salvaje, la Administración deberá decidir sobre su destino.

6. Los gastos ocasionados por el decomiso, las actuaciones relacionadas con éste y, en el caso de animales salvajes, la rehabilitación del animal para liberarlo irán a cargo del causante de las circunstancias que lo han determinado.

7. Cuando ingrese un animal en dependencias autorizadas por el Ayuntamiento, por mandato de las autoridades competentes, la orden de ingreso deberá precisar el tiempo de retención a que deba ser sometido y la causa de la misma. Será responsable del pago de las tasas y gastos originados el responsable de los animales y se deberá informar del tiempo que dispone para solucionar el problema.

Cuando el animal se encuentre en el domicilio de la persona cuidadora o propietaria, se comunicará igualmente la duración del período de vigilancia con indicación expresa de la fecha de su finalización.

Artículo 68. Otras medidas provisionales y preventivas.

Los agentes de la autoridad y la autoridad municipal podrán adoptar de oficio y/o a instancia de parte, todas o algunas de las siguientes medidas preventivas y/o provisionales, cuando aprecien indicios de infracciones graves y/o muy graves contenidas en esta Norma o indicios de delito de maltrato animal, abandono o envenenamiento:

1. Clausura de las instalaciones, locales o establecimientos..
2. Prohibición e inhabilitación para el ejercicio de las actividades comerciales.





Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Secretaría General del Pleno

3. Prohibición de la tenencia de animales.
4. Prohibición para adquirir animales.
5. Inhabilitación para el ejercicio, comercio, actividad o cualquier profesión.
6. Inmovilización de los animales.
7. Suspensión de licencias de caza, pesca, armas, actividad comercial u otro tipo de licencias relacionadas o vinculadas con los animales.

Disposición adicional primera. Destino de los ingresos procedentes de las sanciones.

El Ayuntamiento deberá destinar los ingresos procedentes de las sanciones por las infracciones de la presente ley a actuaciones que tengan por objeto el fomento de la protección de los animales.

Disposición adicional segunda. Convenios en materia de mantenimiento y gestión del Registro de Animales de Compañía.

La Administración podrá suscribir acuerdos o convenios con el Colegio Oficial de Veterinarios para el mantenimiento y gestión del Registro de Animales de Compañía de Vélez-Málaga.

Disposición transitoria primera. Centros para el fomento, cuidado y recogida o refugio de animales de compañía.

Los centros y establecimientos para el fomento y cuidado de animales de compañía, así como los centros dedicados al alojamiento y refugio de animales recogidos, regulados en esta ordenanza, deberán ajustarse a las prescripciones y requisitos establecidos en la presente disposición en el plazo de un año desde su entrada en vigor.

Disposición transitoria segunda. Propietarios y poseedores.

Se establece el plazo de seis meses desde la entrada en vigor de la Ordenanza para que los propietarios y poseedores de animales de compañía adecúen las condiciones de tenencia de los mismos a las previsiones de esta Ordenanza.

Disposición derogatoria única.

1. Queda derogada la Ordenanza Reguladora de la Tenencia de Animales aprobada por Excmo. Ayuntamiento de Vélez-Málaga (B.O.P. 16 Abril de 2003).
2. Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan, contradigan o resulten incompatibles con lo dispuesto en la presente ley.





Disposición final primera. Desarrollo reglamentario.

Queda facultada la Alcaldía-Presidencia de conformidad con lo establecido en el artículo 124.4 apartado g de la Ley 7/85, de 3 de abril para dictar cuantas órdenes, protocolos e instrucciones resulten necesarias para la adecuada interpretación, ejecución, desarrollo y aplicación de esta Ordenanza.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente ley entrará en vigor al día siguiente de la publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga.

ANEXO I. Animales cuya tenencia está prohibida fuera de parques zoológicos registrados o recintos expresamente autorizados por la autoridad competente

- a) Artrópodos, peces y anfibios: Todas las especies cuya mordedura o veneno pueda suponer un riesgo grave para la integridad física o la salud de las personas y animales.
- b) Reptiles: Todas las especies venenosas, los cocodrilos y los caimanes, y todas aquellas especies que en estado adulto alcancen o superen los dos kilogramos de peso, excepto en el caso de quelonios.
- c) Mamíferos: Todos los primates, así como las especies silvestres que en estado adulto alcancen o superen los diez kilogramos de peso, salvo en el caso de las especies carnívoras cuyo límite estará en los cinco kilogramos.

ANEXO II. PROGRAMA DE GESTIÓN Y CONTROL DE COLONIAS FELINAS

INTRODUCCIÓN

Los denominados “gatos callejeros” forman parte de la fauna urbana y conviven en nuestras calles de forma libre pero dependiendo del ser humano para alimentarse, ya que son animales domésticos. Generalmente pasan desapercibidos hasta que su superpoblación les hace llegar a ser un problema medioambiental o sanitario. Cuando se agrupan en un lugar determinado son conocidos como “colonias de gatos”.

Tipos de gatos callejeros:

1. Gatos errantes: Son los gatos que no se encuentran confinados en una casa o lugar cerrado, vagando en libertad. Estos animales tienen propietario y serán ellos los que





respondan de su cuidado y de las molestias o daños que puedan ocasionar a terceros.

2. Gatos abandonados o perdidos: Estos gatos tenían propietario y han sido abandonados o se han perdido. Son sociables al principio y por ello lo ideal es sacarlos de la colonia para insertarlos en nuevos hogares. Si no se consigue, con el paso del tiempo dejan de ser sociables.

3. Gatos urbanos, comunitarios o ferales: Gatos doméstico de la especie Felis Catus que vive en libertad pero vinculado a un territorio careciendo de propietario o poseedor. No son fauna salvaje y su grado de sociabilidad con los humanos es variable. En la mayoría de las ocasiones no se dejan acariciar ni atrapar por lo cual es imposible su inserción en un hogar como animal de compañía.

En ningún caso debe gestionarse como un caso de animal abandonado o perdido, ya que la calle es su "hogar", al ser su hábitat natural. Únicamente se pueden alimentar y tratar de ofrecerles bienestar.

1. CONTROL DE COLONIAS FELINAS: PROYECTO CER

Ante la proliferación de gatos ferales en zonas urbanas y la necesidad de control de esta situación la medida más efectiva y ética es el método CER (Captura, Esterilización y Retorno), consistente en atrapar a los animales con jaula trampa, esterilizarlos en un centro veterinario y devolverlos a su zona original.

Para identificar a los animales esterilizados y no volver a capturarlos de forma errónea en posteriores campañas de esterilización, se realizará una pequeña marca en la oreja del animal. Y además se les identifica con microchip, tal y como sucede en Ayuntamientos de Las Rozas – Madrid, San Fulgencio en Alicante, Cartagena- Murcia, Valladolid, entre otros municipios.

Se ha demostrado que en aquellas colonias en las cuales el porcentaje de gatos esterilizados alcanza al 90 %, se aprecia que el número de gatos es decreciente. En colonias con un porcentaje de esterilización del 70 % de los animales, la población se mantiene estable en número. Una colonia que se encuentre en ese estado es una colonia controlada en buen estado.

Controlar las colonias felinas supone muchos beneficios, en primer lugar evitar conflictos entre ellos especialmente en época de celo, eliminando ruidos y olores que pueden molestar a los ciudadanos.

Adjuntamos la siguiente tabla para clasificar el control de una colonia felina según el porcentaje de esterilizados.

COLONIA	%	CENSO
Controlada	>90%	Disminución del censo
Estable	70%-90%	Censo Estable
En vías de estabilización	50%-70%	Aumento controlado





Inicio del programa	1%-50%	Aumento descontrolado
Sin control	0%	Aumento descontrolado

2. PLAN DE ACTUACIÓN DEL PROYECTO CER

2.1 Objetivos

- a) Protección y gestión de colonias felinas a través del método CER, con el objetivo de disminuir progresivamente la población en cada colonia.
- b) Creación de un censo de gatos urbanos agrupados en colonias en el municipio de Vélez-Málaga.
- c) Disminuir las molestias que pudieran provocar dichas colonias a la ciudadanía.
- d) Incluir programas dirigidos al sacrificio cero, a evitar el maltrato y abandono.
- e) Fomentar un plan de adopciones de gatos socializados (abandonados y perdidos) en colaboración con Asociaciones de protección y bienestar animal.
- f) Proporcionar bienestar animal a los ejemplares que integren las colonias felinas.

2.2 Ámbito de actuación

El método CER se implantará progresivamente en todas las colonias felinas del municipio de Vélez-Málaga, incluidos sus barrios rurales.

En ningún caso se atenderán gatos procedentes de particulares, salvo que se encuentren en situación de abandono o pérdida. Si se encuentran en dicha circunstancia se intentará buscar a su propietario o buscarle adopción responsable.

3. LAS COLONIAS

3.1 Requisitos para crear una nueva colonia felina

Los requisitos generales para la autorización de creación de una nueva colonia felina gestionada a través del método CER por parte del Ayuntamiento de Vélez-Málaga:

- a) Los ciudadanos interesados en la autorización de una colonia felina, deberán presentar la solicitud (Anexo III) al área de Medio Ambiente a través del Registro de Entrada.
- b) La solicitud incluirá los datos del solicitante y los voluntarios propuestos, la ubicación y el número de animales. Además deberá mencionarse si se trata de una Asociación o de un particular.
- c) Con carácter general las colonias felinas podrán ubicarse en los espacios que se enumeran a continuación:

1. Vías y espacios públicos.





2. Parques y zonas ajardinadas municipales.
3. Solares y descampados de titularidad municipal.
4. Cualquier ubicación de dominio público o privado. En aquellos casos en los que la ubicación sea un espacio privado será obligatoria la autorización expresa del propietario y/o poseedor del terreno para la actuación de gestión como colonia felina (Anexo III).

d) Una vez aprobada la creación de una colonia, se le asignará un número de colonia y serán los voluntarios los encargados de su cuidado. Uno de los voluntarios de esa colonia será el responsable de la citada colonia, siendo el voluntario/coordinador de la zona quien la supervise.

e) Colonias acondicionadas. Las colonias se acondicionarán en primer lugar limpiando y retirando la basura de la zona que deriven de la colonia (restos de alimentos, deyecciones, otros desperdicios derivados de la presencia de felinos). Se habilitará una zona de alimentación (bebederos y comederos) y cobijo (instalación de uno o varios refugios para protegerlos del frío, lluvia, sol).

4. VOLUNTARIADO

El cuidado de las colonias se efectuará por los voluntarios/as que se asignen a cada una de ellas, teniendo un coordinador cada una de ellas.

En ocasiones, ante la falta de voluntarios puede coincidir en la misma persona la figura del coordinador /a y alimentador/a.

4.1 Inscripción como voluntario/a cuidador/a alimentador/a del proyecto CER.

Los ciudadan@s que deseen ser voluntarios/a para realizar las tareas de alimentar, gestión y cuidado, captura y coordinación del método CER deberán solicitarlo al área de medio ambiente.

Los requisitos para obtener el carnet o acreditación son:

1. Ser mayor de edad
2. No estar incapacitado legalmente.
3. Solicitud (ANEXO IV).
4. Modelo de Declaración Responsable(ANEXO V).
5. Certificado de antecedentes penales.
6. Haber realizado el curso de gestor de colonias felinas.

Todos los voluntarios recibirán un curso formativo gratuito de control de colonias, que será impartido por la persona o entidad que el Ayuntamiento designe.

7. No haber sido sancionado por normativa de protección animal.

4.2. Obligaciones de los voluntarios/as cuidadores/as alimentadores/as:

Los/as voluntarios/as cuidadores/as alimentadores/as deberán comprometerse y cumplir las siguientes tareas:





1. Asistir a cursos de formación y reciclaje organizados por el Ayuntamiento o por Asociaciones designadas por el Ayuntamiento para tal fin.
2. Utilizar el carnet homologado por el Ayuntamiento de Vélez-Málaga para desarrollar su labor y chaleco reflectante con el logo del Ayto
3. Suministrar agua limpia y fresca de forma continuada a los felinos de esa colonia.
4. Alimentar con pienso seco para gatos exclusivamente, evitando alimento orgánico o húmedo, salvo que se utilice para administrar alguna medicación o por salud de alguno de los animales. La alimentación se dejará ad libitum para satisfacer sus necesidades etológicas, ya que los gatos se alimentan de forma intermitente y no a determinadas horas del día.
5. Dejar de alimentar una colonia cuando lo indique el coordinador/a de la zona para facilitar la captura de felinos por parte de los capturadores/as.
6. Los recipientes de comida y bebida deberán estar limpios y se colocarán cuando sea posible escondidos en el mismo lugar dentro de la vegetación cercana.
7. Los restos de alimento serán retirados y limpiados diariamente para evitar riesgos sanitarios. Siempre se deberá evitar ensuciar los espacios públicos.
8. Si se instalan areneros, deberán limpiarse de forma periódica, asegurando las condiciones adecuadas de salubridad e higiene de la zona. En todo caso, se deben retirar los excrementos así como la basura para que la colonia y alrededores permanezcan limpios.
9. El capturador/a informará al cuidador/as alimentador/a de la colonia qué gatos han sido capturado para llevar a esterilizar para que los observen y les hagan seguimiento.
10. No negarse a la esterilización de los gatos de la colonia, dando prioridad a las hembras.
11. Si se procede a mover a los felinos de la colonia se comunicará al coordinador de la citada colonia mediante el registro del Anexo XI.
El responsable de cada colonia realizará esta tarea de forma mensual.
12. Cualquier problema o incidencia será comunicada al coordinador/a de la zona con la mayor brevedad posible. Las ausencias temporales de los alimentadores/as cuidadores/as también serán comunicadas para buscar un sustituto que realice esa función.
13. Tratar con **respeto** al público, a otros voluntarios/as, coordinadores/as, entidades colaboradoras, funcionarios y profesionales que trabajan en el Proyecto CER.





14. Comunicar el cese del voluntariado al coordinador de zona como mínimo con 10 días de antelación.

4.3 Obligaciones de los responsables de colonia.

Los responsables de cada colonia tendrán las siguientes obligaciones específicas:

1. Coordinación de las actividades de los cuidadores/as alimentadores/as de la colonia.

2. Informar a el/la coordinador/a de su zona de las incidencias relativas al estado y gestión de la colonia.

3. Distribuir las donaciones entre los/as voluntarios/as de su colonia.

4. Ayudar con las capturas.

5. Llevar un control mensual de migraciones de los gatos que componen su colonia y la aparición de nuevos ejemplares. (ANEXO VIII).

6. Rellenar la ficha identificativa de cada uno de los animales que componen su colonia y de nuevos integrantes. (ANEXO VII).

7. Comunicar la baja de los felinos a el/la coordinador/a de su zona, actualizando las fichas identificativas de cada animal.

4.4 Coordinadores de zona.

1. Las colonias se agruparán en zonas determinadas por resolución del órgano municipal competente. Los voluntarios de cada colonia designarán un/a coordinador/a, que será quien coordine el el proyecto CER de su colonia.

2. Se procederá a la renovación de coordinador/a, en supuestos de dimisión, fallecimientos, etc.

3. Obligaciones de los coordinadores/as:

a) Estar en contacto con el órgano municipal competente, actuando como mediador entre los voluntarios y el Ayuntamiento.

b) Gestionar y coordinar a las colonias asignadas a una zona.

c) Vigilarán que se actúe conforme a este protocolo.

d) Llevarán el control de las esterilizaciones, migraciones y adopciones, además de gestionar los traslados de los animales a los centros veterinarios colaboradores y se asegurarán del retorno de los felinos a su colonia de origen o su adopción en caso de ser caseros.

e) Llevarán un registro actualizado del número de animales de cada colonia del Ayuntamiento.





4.5 Capturadores/as

1) Los voluntarios/as capturadores/as de los equipos serán los encargados de realizar las capturas, siempre con métodos éticos.

2) Cualquier ciudadano/a que quiera participar en el programa CER, deberá formular solicitud mediante formulario del Anexo V en el Ayuntamiento.

3) Los capturadores/as deberán:

a) Asistir a cursos de formación y reciclaje impartidos por el Ayuntamiento.

b) Usar la acreditación homologada por el Ayuntamiento (carnet y chaleco).

c) Los capturadores/as deberán poseer vehículo y varias jaula trampa y transportin (entregadas por el Ayuntamiento). Asimismo, el Ayuntamiento otorgará un cartel distintivo para facilitar el estacionamiento de vehículos en la vía pública.

d) Serán responsables de las jaulas de contención y captura, de su vigilancia durante la captura y su empleo para el transporte de los felinos. Deberán desinfectar las jaulas entre captura y captura para evitar el contagio de enfermedades, siendo los productos y utensilios de limpieza entregados por el Ayuntamiento a través de los coordinadores/as.

e) Comunicarse de forma continua con los coordinadores de las zonas para gestionar las capturas de las colonias más necesitadas.

f) Los coordinadores indicarán a los capturadores los gatos que se deben trasladar para su esterilización, hospitalización, adopción...

Los gatos se trasladarán en jaulas cubiertas por una tela opaca para que los animales sufran el mínimo estrés.

g) No negarse a la esterilización de los gatos de la colonia.

h) Informar al cuidador/a alimentador/a de los gatos capturados para su esterilización de su retorno a la colonia para que se efectúe un seguimiento.

i) Comunicar cualquier incidencia al coordinador/a de la colonia.

j) Mantener una actitud amable y respetuosa frente al público y frente al resto del personal colaborador del proyecto.

k) Comunicar el cese del voluntariado al Ayuntamiento como mínimo con 15 días de antelación.

l) Colaborar en la información a los vecinos y las vecinas de las campañas de captura y esterilización con cartelería, folletos, mupi, etc.

4.6 Régimen disciplinario de los/as voluntarios/as del Programa

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en los apartados anteriores por parte del voluntariado dará lugar a la aplicación del régimen disciplinario vigente en la Ley de Voluntariado de Andalucía.

4.7 Cese de los/as voluntarios/as del Programa

Los voluntarios podrán cesar en cualquier momento por decisión propia, previa





comunicación por escrito al Ayuntamiento.

Además se acordará la separación del voluntariado en caso de incumplimiento reiterado de sus obligaciones o si se producen perjuicios graves para la correcta gestión del proyecto.

5. FUNCIONES DEL AYUNTAMIENTO

1. Gestionar la creación de nuevas colonias felinas.
2. Distribuir las colonias por zonas.
3. Formar al voluntariado.
4. Dotar a los/as voluntarios/as del carnet de voluntario/a del CER
5. Suministro del material de captura y contención, así como los desinfectantes.
6. Distribuir los cupos de esterilizaciones del proyecto CER.
7. Realizar inspecciones periódicas a las colonias felinas.
8. Mantener actualizado el Libro de Registro Intervenciones en Colonias Felinas.
9. Revisión del censo de animales de colonias urbanas.
10. Instalar un buzón de quejas y sugerencias.
11. Seguro de responsabilidad civil.
12. Suministrar donaciones de alimentación.
13. Ayuda con tratamientos farmacológicos.
14. Realizar gestiones de mediación en casos de conflictos vecinales, amenazas de envenenamiento, maltrato, etc.
15. Señalizar las colonias felinas, salvo excepciones por cuestiones de seguridad.
16. Poner señales viales de reducir velocidad, ceda el paso de gatos. Ej. La Unión.
17. Proporcionar refugio para los animales, acordes con el entorno, que les protegerán de las inclemencias del tiempo.
18. Información en la web actualizada sobre las colonias felinas del municipio y su evolución.

6. ADOPCIÓN DE GATOS SOCIALIZADOS

Cuando aparezcan gatos abandonados o perdidos nuevos en una colonia, se procederá a comprobar si tuviese propietario mediante lector de microchip y en caso de no tenerlo con difusión en las redes sociales del Ayto y de los gestores citados y en última instancia, si el gato fuera sociable, se le gestionará una adopción.

Los gatitos nacidos en colonias podrán entregarse en adopción cuando no superen las 8 o 9 semanas de edad para facilitar su socialización, no siendo separados de su madre hasta que no estén destetados.

Las Asociaciones colaboradoras podrán acoger temporalmente, como casas de acogida, a los gatos perdidos o abandonados que se encuentren a la espera de encontrar a su propietario o en la búsqueda de un nuevo hogar.

Con el objetivo de evitar hacinamiento de felinos, las Asociaciones podrán difundir a los gatos que se encuentren en adopción a través de la web del Ayuntamiento en la Sección de Bienestar Animal.

Las asociaciones adscritas al método CER no podrán dar en adopción ningún felino perteneciente a una colonia urbana y solicitar un donativo para cubrir gastos de esterilización, en aquellos supuestos en los que el Ayuntamiento abone dicho gasto.





Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Secretaría General del Pleno

Cada Asociación tendrá la obligación de presentar ante el Ayuntamiento anualmente un libro de registro de adopciones con la ficha de cada felino integrante de colonias felinas adscritas al método CER, que ha sido adoptado y las facturas correspondientes. Dicho Libro contará con foto, características (edad, sexo, color, destino del animal, dirección, ficha veterinaria, copia del contrato de adopción, facturas veterinarias....).

En caso de no presentar estos documentos o de observarse irregularidades, la Asociación dejará de formar parte automáticamente del método CER sin perjuicio de las acciones legales que el Ayuntamiento de Vélez-Málaga pueda emprender contra ellas.

7. ESTERILIZACIÓN

El Ayuntamiento será el encargado de contratar a los/as veterinarios/as que realicen las esterilizaciones.

Los/as voluntarios/as capturadores/as podrán llevar a los gatos a los centros que se determinen, respetando el horario estipulado por los veterinarios.

La asistencia veterinaria consistirá en exploración, desparasitación, esterilización(2 o 3 cm máximo de incisión) y control postoperatorio antes de la suelta del animal en el lugar originario.

Los gatos serán trasladados por los voluntarios, que deberán acreditarse mediante carnet y chaleco. Para el traslado se utilizará una tela opaca para minimizar el estrés de los animales y se seguirán las pautas del Anexo VII.

En caso de que el voluntario prefiera acudir a otro centro veterinario que no sea el determinado por el Ayuntamiento, deberá abonar el coste de la intervención y comunicar al coordinador/a de la zona la esterilización del animal.

El/la voluntario/a capturador/a o alimentador/a que recoja al animal seguirá el mismo procedimiento que el de entrega y recibirá una copia del documento debidamente cumplimentado (ANEXO VIII).

El/la voluntario/a que sea alimentador/cuidador de la colonia del animal esterilizado será el encargado de vigilar el estado de salud durante el post operatorio, y en caso de observar cualquier anomalía deberá comunicarlo a el/la coordinador/a de su zona.

El/la voluntario/a coordinador/a gestionará el traslado del gato a la clínica veterinaria donde se esterilizó para su tratamiento.

En el supuesto de que se trate de un horario de urgencia, el animal se trasladará al centro concertado para ello aunque no hubiera sido esterilizado en dicho centro, identificándose con su carnet. Si el voluntario lo traslada a una clínica veterinaria diferente los gastos correrán de su cuenta.





8. HOSPITALIZACIÓN

En caso de que algún miembro de las colonias presente cualquier patología que necesite asistencia veterinaria, el/la voluntario/a deberá comunicarlo al coordinador/a de su zona.

El encargado gestionará su captura para llevarlo a la clínica veterinaria concertada más cercana y en el mínimo tiempo posible. Si se trata de una urgencia podrán dirigirse al centro de urgencias.

Los felinos serán trasladados por algún voluntario/a siempre en jaulas de contención, salvo que se trate de lactantes.

Si se tratase de un animal que está sufriendo y no existe otra alternativa, el veterinario/a podrá proceder a la eutanasia. Asimismo, el voluntario/a deberá comunicarlo al coordinador/a para que lleve el control del censo mensual de colonias felinas urbanas (ANEXO VIII).

9. DESINFECCIÓN DE LAS COLONIAS

El Ayuntamiento se encargará de desinfectar las colonias felinas con una frecuencia mínima de dos veces al año , pudiéndose aumentar en caso necesario.

El Ayuntamiento podrá tener un convenio con alguna clínica veterinaria para el control de dermatofitos (tiña) en las colonias felinas urbanas.

10. BIENESTAR ANIMAL

Reubicación:

Unicamente se podrán trasladar los gatos pertenecientes a una colonia urbana por motivos justificados y siempre que se haga bajo un protocolo de reubicación ética, segura, controlada y puedan recibir los cuidados adecuados.

Obras:

Cuando se realicen obras en las cercanías a colonias felinas urbanas, se deberá informar al coordinador de la zona y se respetará en todo momento el bienestar animal, al concejal de urbanismo y al concejal de medioambiente, no se otorgará la licencia de obra, en urbanismo, hasta que se haya encontrado una solución ética para la colonia.

Parques y jardines.

En el caso de zona verdes, jardines aviso al concejal de medioambiente, en lugar del de urbanismo y se seguirá el mismo protocolo citado.

Eutanasia:

La decisión de proceder a eutanasiar un animal corresponderá al veterinario/a y se realizará siempre en casos de que no exista otra alternativa y se le pasará el lector de microchip, siempre.





Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Secretaría General del Pleno

En el supuesto de que algún gato de una colonia urbana fallezca, la retirada del cadáver se realizará conforme a lo estipulado en estos casos por el Ayuntamiento y se le pasará el lector de microchip, siempre.

Si se sospecha que algún gato ha muerto por intoxicación o envenenamiento, será necesario realizar una necropsia en el centro veterinario acordado y se le pasará el lector de microchip, siempre. Las muestras de veneno se remitirán a un laboratorio de toxicología.

El Ayuntamiento deberá conocer cualquier necropsia que se realice con el objetivo de conocer la causa de la muerte e intervenir si fuese necesario.

11. SEGUIMIENTO DE COLONIAS

El seguimiento de la colonias urbanas se realizará por los voluntarios/as coordinadores/as de dichas colonias a través del censo mensual.

Las colonias de gatos urbanas censadas serán inspeccionadas por personal del Ayuntamiento periódicamente.

11.1 Libro de Registro de Intervenciones en Colonias Felinas.

Los/as voluntarios/as y coordinadores/as de las colonias felinas realizarán el seguimiento de las colonias felinas urbanas a través del censo mensual.

El Ayuntamiento realizará visitas periódicas de inspección a las citadas colonias urbanas adscritas al proyecto, quedando constancia en el Libro de Registro de Colonias Felinas (ANEXO XI).

11.2 Censo de animales de colonias urbanas.

Los coordinadores de cada zona serán los encargados de llevar un registro de los felinos pertenecientes a cada colonia (ANEXO IX), mientras que los voluntarios les proporcionarán la información.

En el registro se incluirán todos los datos posibles: movimiento de los animales, felinos iniciales, felinos nuevos (nacidos, abandonados, perdidos), los esterilizados, los que se han dado en adopción, los entregados a sus propietarios y los fallecidos.

Cada gato tendrá su propia ficha identificativa individual con fotografía (ANEXO X) para tener un mayor control de la población.

El censo y las fichas se trasladarán al Ayuntamiento, quien controlará la eficacia del método CER.

Mapa censal de colonias felinas.

12. DONACIONES

Se establecerá un punto de recogida de donaciones (pienso, latas, mantas, toallas, sábanas, comederos, areneros, camas, casitas, .). Estas donaciones se distribuirán de forma proporcional al número de gatos existentes.





Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Secretaría General del Pleno

La fecha y hora de reparto se comunicará a través de correo electrónico o whatsapp a los coordinadores, pudiendo delegar la recogida en algún voluntario que deberá acudir debidamente acreditado.

13. ACTIVIDADES

El Ayuntamiento podrá desarrollar una serie de actividades en torno a las colonias felinas:

1. Colaboración y protocolos (gestores colonias felinas y concejalías para mediar en casos de conflictos, etc.)
2. Concejalía de turismo: rutas de colonias felinas.
3. Concejalía de educación : actividades educativas y culturales, ejemplo, semana del gato de colonia, fotografías y concursos ...
4. Concejalía de urbanismo: señalización de límite de velocidad, protocolo en casos de colonias en solares y edificios públicos o privados, huertos, costa, etc.
5. Concejalía de medio ambiente- habilitar espacios, casetas en zonas verdes, jardines donde haya colonias, protocolo de residuos, protocolos gatos atropellados, heridos, etc.

ANEXO III. SOLICITUD PARA FORMACIÓN DE UNA NUEVA COLONIA DE GATOS URBANOS

Datos de el/la solicitante:

N.I.F.	Apellidos y nombre				
Calle/Plaza/Avda	Nombre de la vía pública	Número	Escalera	Piso	Puerta
Código Postal	Municipio	Provincia		Teléfono	

Correo electrónico:

Datos de las personas que desean ser voluntarios de la colonia:

Nombre: NIF: Teléfono:

Nombre: NIF: Teléfono:

Plaza de Las Carmelitas, 12
29700 Vélez-Málaga (Málaga)
Tfno: 664110769

Para validar este documento acceda desde un navegador a la dirección <https://sede.velezmalaga.es/validacion> e introduzca el siguiente código:



CUD:14157566056767411273



Nombre:

NIF:

Teléfono:

Datos de la posible colonia:

1. Dirección exacta:

2. Coordenadas:

3. Solar privado o público:

4. Número de gatos:

HEMBRAS: ESTERILIZADAS : SIN ESTERILIZAR:

MACHOS: CASTRADOS: SIN CASTRAR:

5. GATOS (ABANDONADOS O RECIÉN NACIDOS ADOPTABLES):

6. GATOS QUE PUDIERAN ESTAR ENFERMOS (Síntomas):

El Ayuntamiento de Vélez-Málaga, conocida una futura colonia cuya autorización haya sido solicitada y con posibilidad de ser autorizada, analizará la solicitud, visitará la ubicación y consultará lo que vea conveniente para decidir autorizarla.

En Vélez-Málaga adede 20.....

Fdo. El/La solicitante

RESOLUCIÓN	APTA	NO APTA	FECHA	SELLO

ANEXO IV. SOLICITUD DE NUEVO VOLUNTARIO/A DEL PROYECTO CER + CARNET

MODELO NORMALIZADO DE SOLICITUD DE COLABORACIÓN CON LA GESTIÓN DE COLONIAS FELINAS+ SOLICITUD CARNET

Datos del solicitante:

Nombre o razón social.....

Primer Apellido.....Segundo Apellido.....

DNI/NIF/NIE/CIF.....

Domicilio:.....nº:.....Portal:.....Esc:.....Planta:.....





Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Secretaría General del Pleno

Puerta:.....CP:.....Municipio:.....Provincia:.....
 Teléfono:.....Correo electrónico:.....
 Relación con la ubicación de la
 colonia:.....
 Asociación a la cual
 pertenece:.....

Datos de la colonia:

Dirección:.....Nº:.....
 CP:.....Municipio:.....
 Población:.....
 N.º aproximado de animales.....
 Existe ya colaboración de una Asociación Protectora:.....
 Nombre y/o razón social (Asociación):.....
 Relación con la ubicación de la colonia:.....

La persona abajo firmante solicita al Ayuntamiento de Vélez-Málaga, la colaboración en la consolidación de la colonia de gatos ferales o comunitarios de referencia, así como el CARNET de gestión de colonias felinas.

En Vélez-Málaga, ade.....de 20.....

Fdo.:

ANEXO V. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA LA CONSOLIDACIÓN DE COLONIAS FELINAS

Datos de el/la solicitante:

Datos del solicitante:

Nombre o razón social.....
 Primer Apellido.....Segundo Apellido.....
 DNI/NIF/NIE/CIF.....
 Domicilio:.....nº:.....Portal:.....Esc:.....Planta:.....
 Puerta:.....CP:.....Municipio:.....Provincia:.....
 Teléfono:.....Correo electrónico:.....
 Relación con la ubicación de la
 colonia:.....





Datos de la colonia:

Dirección:.....Nº:.....
 CP:.....Municipio:.....Población:.....
 N.º aproximado de animales:.....
 Observaciones:.....

Relación de COLABORADORES AUTORIZADOS:

DNI	Nombre	Apellidos

Existe entidad colaboradora:.....
 Nombre y/o razón social:.....

La persona/s abajo firmate/s, declara/n:

- 1. Que están gestionando/van a asumir la gestión de una colonia controlada de gatos ferales o comunitarios en la ubicación y con las características descritas en el presente documento.*
- 2. Que se comprometen a cumplir el proyecto para la gestión de colonias controladas de gatos ferales o comunitarios aprobado por el Ayuntamiento de Vélez-Málaga.*
- 3. Que se comprometen a cumplir con la normativa autonómica y municipal vigente en materia de protección y bienestar animal.*

La falsedad u omisión, respecto al cumplimiento de los apartados anteriores, determinará la imposibilidad de continuar con la gestión de la colonia desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, debiendo asignarse un nuevo colaborador y sin perjuicio de las responsabilidades que tengan lugar. Y para que conste y a los efectos, de gestionar la colonia controlada de gatos urbanos señalada, la persona/s declarante/s expiden bajo su responsabilidad la presente declaración.

En....., a.....de.....de 20.....





Fdo.:.....

ANEXO VI. PAUTAS PARA INSTALACIÓN DE JAULAS TRAMPA

PAUTAS PARA LA INSTALACIÓN DE JAULAS TRAMPA PARA LA RECOGIDA DE GATOS FERALES O COMUNITARIOS CON DESTINO A CENTROS DE ESTERILIZACIÓN, O ACOGIDA AUTORIZADOS O ENTIDADES DE PROTECCIÓN ANIMAL.

La recogida de gatos ferales o comunitarios debe realizarse de forma adecuada, y siguiendo las directrices en materia de bienestar animal que emanan de la vigente normativa de Protección Animal del municipio de Vélez-Málaga.

Las jaulas trampa, correctamente utilizadas, suponen un método eficaz y benigno de captura de estos animales. Se trata de jaulas metálicas que disponen de un sistema automático de cierre que se acciona cuando el animal accede al interior para comer el alimento colocado previamente en ella. Estas jaulas deben ser vigiladas permanentemente por el colaborador autorizado, colaborador responsable o personas designadas por las entidades de protección desde el momento en que son colocadas para la captura.

La utilización de estas jaulas debe efectuarse de tal forma que, una vez capturado un animal, su permanencia en ella hasta el traslado del animal al albergue o centro de acogida o esterilización en el que vaya a ser alojado le suponga el menor grado posible de estrés o malestar, para lo cual deberán seguirse las siguientes pautas:

1. **Antes de recoger ningún animal**, asegúrese de contar con un albergue o centro de acogida o esterilización autorizado por el Ayuntamiento de Vélez-Málaga al que pueda ser trasladado y que acepten los animales recogidos.
2. **Las jaulas** se colocarán solo en aquellas fechas en las que esté garantizada la apertura del albergue o centro de recogida o esterilización en el que el animal vaya a ser ingresado.
3. Deberá garantizarse una suficiente **supervisión de las jaulas** colocadas, de forma que se detecte inmediatamente la captura de cualquier animal.
4. **Se retirará inmediatamente la jaula con el animal capturado**, a fin de evitar que permanezca a la intemperie en condiciones climatológicas adversas o que sufra un elevado nivel de estrés. Para ello las jaulas tienen que estar vigiladas en todo momento.
5. **Hasta el momento de ser trasladado** al albergue o centro de acogida o esterilización, la jaula con el animal capturado se colocará en un lugar tranquilo y resguardado, a ser posible a oscuras, debiendo cubrirse con una tela opaca, para evitar que el animal tenga referencias





del entorno en el que se encuentra.

6. **El tiempo desde la captura del animal hasta su recepción en el centro de acogida, y/o esterilización** deberá ser el mínimo a fin de garantizar su protección, y no aumentar su nivel de estrés.

7. **En el caso de capturar hembras lactantes** (teniendo en cuenta que el objetivo es esterilizarla se puede o bien localizar a la camada y recogerla, liberar nuevamente a la madre y esperar al destete de los cachorros para su captura o esterilizar a la hembra y dejarla en la colonia con la mayor brevedad posible).

ANEXO VII. FICHA INDIVIDUAL DE LOS GATOS INTEGRANTES DE CADA COLONIA

Datos de la colonia:

Ubicación de la colonia:.....

Municipio:.....Provincia:.....CP:.....

Notas:.....

Datos del gato:

Nombre:.....Nº de Registro:.....

Sexo:.....Fecha de Nacimiento:.....

Color:.....Tamaño:.....

Fecha de captura:.....

Signos particulares o

tatuaje:.....

.....

.....

Resultado Evaluación

Sanitaria:.....

.....

Resultado Evaluación de

adoptabilidad:.....

.....

Fechas desparasitación: Interna.....Externa:.....

Fecha esterilización:.....Código de identificación:.....

Fecha vacunación:.....Rabia:.....Otras:.....

Descripción de marca:.....

Fecha de suelta:.....

Observaciones:.....

En Vélez-Málaga, a....., de.....de 20.....





Firma del/la gestor/a:

Fdo.:.....

ANEXO VIII. MODELO DE INFORME PERIÓDICO DE SEGUIMIENTO DE COLONIAS DE GATOS

Datos del gestor/a:

Nombre o razón social:.....
 Primer Apellido:.....Segundo Apellido:.....
 DNI/NIF/NIE/CIF:.....
 Domicilio.....Nº.....Portal...Escalera.....Planta.....
 Puerta.....CP.....Municipio.....Provincia.....
 Teléfono:.....Correo electrónico.....

Datos de la colonia:

Dirección.....Nº.....
 CP.....Municipio.....
 Población.....Nº de Registro.....

Realizado el seguimiento de la colonia de gatos, cuyos datos figuran en el presente informe, la persona abajo firmante, en calidad de colaborador responsable de la misma, declara:

1. En el tiempo transcurrido desde la fecha del anterior informe, la gestión de la colonia, y el mantenimiento de la ubicación, se ha realizado según lo dispuesto en la normativa autonómica y municipal vigente en materia de protección y bienestar animal, el procedimiento para la gestión de colonias controladas de gatos urbanos, aprobado por el Ayuntamiento de Vélez-Málaga, y el acuerdo de colaboración suscrito en su caso.

2. Durante dicho periodo:

No se han producido incidencias de interés.

Si se han observado incidencias, a las que se han aplicado las medidas que se indican a continuación:

FECHA	INCIDENCIA	MEDIDA ADOPTADA	INCIDENCIA RESUELTA (SÍ/NO)





N.º IDENTIFICACIÓN	CAUSA DE LA SALIDA	OBSERVACIONES

Causa: Muerte natural/Muerte accidental/Adopción particular/ Acogida/ Desaparecido /Otra (especificar)

N.º IDENTIFICACIÓN	ACTUACIÓN PRACTICADA	OBSERVACIONES

Actuación: Adopción particular/Acogida, Esterilización, Otra (Especificar)

DNI	NOMBRE	APELLIDOS	ALTA/BAJA

Y para que conste y a los efectos de gestionar la colonia controlada de gatos urbanos señalada, las persona/s declarante/s bajo su responsabilidad la presente declaración:

En Vélez-Málaga, a....., de....., de 20.....





Fdo.:.....

ANEXO IX. CENSO MENSUAL DE ANIMALES EN COLONIAS DE GATOS

MES:

AÑO:

N.º COLONIA:

VOLUNTARIO RESPONSABLE:

N.º ANIMALES	MACHOS	HEMBRAS
MES ANTERIOR		
NACIDOS		
NUEVOS		
FALLECIDOS		
DADOS EN ADOPCIÓN		
ENTREGADOS A SU PROPIETARIO/A		
TOTALES		

N.º DE ANIMALES ESTERILIZADOS	MACHOS	HEMBRAS
MES ANTERIOR		
MES ACTUAL		
TOTALES EN LA COLONIA		

VOLUNTARIO/A:

Nombre:

Fecha:

Firma:





ANEXO X. FICHA IDENTIFICATIVA Y DE ACTUACIONES CLÍNICAS

FICHA IDENTIFICATIVA Y DE ACTUACIONES CLÍNICAS

A rellenar por el/la voluntario/a autorizado/a del proyecto CER

Fecha de captura	Colonia N°
Nombre del cuidador/a:	
DNI	N° de Identificación Carnet
Firma	

A rellenar por el/la veterinario/a responsable del centro adjudicatario

Fecha de ingreso:	Nombre de la clínica:
-------------------	-----------------------

CARACTERÍSTICAS DEL ANIMAL

Sexo:	Edad:	Nombre:
Exploración Clínica:		
APTO	NO APTO	MOTIVO DE EUTANASIA
Marcaje en pabellón auricular: IZQUIERDO (Macho)		DERECHO (Hembra)
N.º de microchip		
Esterilización: Orquidectomía	Ovariohisterectomía	Ovariectomía
Observaciones o incidencias		
Nombre del veterinario:	Ficha y sello del veterinario:	

A rellenar por el la voluntario/a autorizado/a del proyecto CER

Fecha de salida:	Colonia n°
Nombre del cuidador/a (en caso de que sea diferente del que entrega):	
DNI	N.º de Identificación carnet:





Firma:

Destino del animal	Colonia	Adopción	Propietario	Eutanasia
--------------------	---------	----------	-------------	-----------

ANEXO XI. LIBRO DE REGISTRO DE INTERVENCIÓN DE COLONIAS FELINAS

ACTA DE INSPECCIÓN PROYECTO CER

Fecha	
Nombre de inspector/a	
Número de colonia	
Ubicación de colonia	

Inspección in situ	SI	NO
Los animales se ven sanos		
Se ha aumentado en número de puntos de alimentación y cobijo		
La zona está limpia		
Hay agua y comida continuamente a disposición		
Hay gatos cachorros		
Hay gatos sin esterilizar		

Conversación presencial con el/la voluntario/a cuidador/a	SI	NO
El número de gatos coincide con el último censo		
El/la voluntario/a usa la acreditación		
Han surgido conflictos vecinales		
Han surgido conflictos con voluntarios/as capturadores/as		

Observaciones realizadas por el/la voluntario/a cuidador/a alimentador/a

Resultado de la inspección	APTA	NO APTA
-----------------------------------	-------------	----------------





Firma inspector/a:

ANEXO XII. MODELO DE CARNET VOLUNTARIO

CARNET DE VOLUNTARIO

GESTIÓN DE COLONIAS FELINAS. MÉTODO C.E.R.

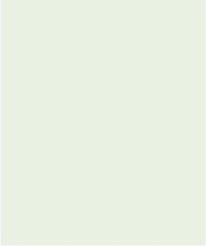




Nombre y apellidos
XXXX XXXX XXXX XXXX

DNI
XXX XXX XXX

Nº Voluntario
XXXX



Este carnet es **personal e intransferible**, y deberá aportarse, cuando se requiera, acompañado de otro documento acreditativo.
Este carnet autoriza a alimentar y controlar las colonias de gatos existentes en el término municipal de Vélez-Málaga, durante el tiempo de validez indicado en el mismo.
En caso de extravío, comuníquese de forma electrónica al Área de Medio Ambiente del Excmo. Ayuntamiento de Vélez-Málaga.

ANEXO XIII. ADHESIÓN AL MANIFIESTO FELINO

MANIFIESTO FELINO

10 propuestas para mejorar el bienestar felino en España

- 1 Identificación y registro obligatorios de los gatos.
- 2 Reconocimiento de la especificidad de los gatos ferales y reconocimiento de la obligación de protegerlos.
- 3 Reconocimiento del CES (captura, esterilización y suelta) como el único método aceptable para la gestión de la población de gatos sin propietario.
- 4 Aplicación de la legislación que ponga fin a la impunidad de las conductas infractoras y delictivas contra gatos y colonias felinas.
- 5 Prohibición en todo el Estado de la desungulación y otras mutilaciones.
- 6 Obligatoriedad de la esterilización de todos los gatos, excepto para los criadores profesionales.
- 7 Mejora en la implementación de la normativa de cría y venta de gatos.
- 8 Inclusión de la tenencia responsable de gatos en las campañas públicas de bienestar animal.
- 9 Inclusión del bienestar animal dentro de los programas oficiales de educación básica.
- 10 Etiquetado de los productos veterinarios tóxicos para gatos para evitar envenenamientos.



Manifiesto presentado en sede parlamentaria en Madrid en el marco del Primer Foro Parlamentario sobre la Protección Felina el 24 de Abril de 2015



ANEXO XIV. MODELO DE ACTA DE CESIÓN VOLUNTARIA DE UN ANIMAL

Datos del propietario:

Nombre y apellidos:.....
 Municipio:.....Provincia:.....CP.....
 Manifestación y/o motivo por el que cede voluntariamente el animal al Ayuntamiento de VélezMálaga.....

Datos del animal:

Nombre:.....Nº de microchip:.....
 Sexo:.....Fecha de nacimiento:.....
 Color:.....Tamaño:.....
 Descripción del carácter del animal con personas, niños y otros animales:.....

Fechas de desparasitaciones: Interna:..... Externa:.....
 Fecha de Esterilización:.....
 Fecha de Vacunaciones:
 Rabia:.....
 Otras:.....
 Veterinario habitual:

 Fecha de la última asistencia y/o visita al veterinario:.....
 Tratamiento veterinario y/o medicación habitual:.....

Datos de testigos (si los hubiere):.....
 Observaciones:.....





.....
.....
Documentos adjuntos: (Por ejemplo, fotografías del animal y cartilla veterinaria o pasaporte original y/o fotocopias)
.....

A las.....horas, en Vélez-Málaga, a.....de.....de 20.....

Firma del Agente N.º

Firma del propietario/a
y/poseedor/a

El Ayuntamiento de Vélez-Málaga informa al compareciente que una vez firmado ese documento renuncia a su animal y a sus derechos como propietario/a y/o poseedor/a del mismo. Igualmente queda informado que el destino del animal será bien una protectora de animales o bien directamente la cesión a un particular para su adopción o bien al servicio de recogida de animales contratado por el Ayuntamiento”.

4º.- Notificar el Acuerdo a los interesados que hubieran presentado alegaciones durante la información pública, con indicación de los recursos pertinentes.

5º.- Publicar dicho Acuerdo definitivo con el texto íntegro de la Ordenanza Municipal sobre Tenencia de Animales de Compañía y Animales Potencialmente Peligrosos en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, entrando en vigor según lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Asimismo, deberá estar a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://www.velezmalaga.es> en normativa municipal].

6º.- Remitir a la Administración del Estado y al Departamento correspondiente de la Comunidad Autónoma, en el plazo de quince días desde la aprobación, copia del Acuerdo definitivo de aprobación y copia íntegra del texto de la Ordenanza, así como copia íntegra autenticada de la misma.

5.- ACUERDO DEL PLENO, SI PROCEDE, SOBRE MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL PARTIDO POPULAR RELATIVA AL APOYO AL SECTOR DE LA GANADERÍA TRAS LOS ATAQUES DEL MINISTRO DE CONSUMO AL SECTOR.- Vista la moción del Grupo Municipal Partido Popular, de fecha 20 de enero de 2022, tratada en el punto de asuntos urgentes de la Comisión de Pleno de Recursos y Acción Administrativa, en sesión





ordinaria celebrada el 21 de enero de 2022, donde consta:

“ANTECEDENTES

Según el **Informe Anual de la Industria Alimentaria Española Periodo 2020-2021, publicado por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación¹, la industria cárnica es la tercera en cuanto a número de empresas** que lo integran: 3.641 empresas, el 11,9% del total de empresas que conforman la Industria Alimentaria Española.

A este respecto hay que indicar que, según el referido informe publicado por el Gobierno de España, **el 67% de esas empresas tienen menos de 10 trabajadores** (y el 92,7% no alcanza los 50 empleados).

Es decir, **esta industria está formada predominantemente por pequeñas explotaciones ganaderas de tipo familiar que ayudan a crear empleo y riqueza y, lo que es más importante, a fijar población en el mundo rural y en 2020 aportó casi 9.000 millones € de exportaciones a la balanza comercial de España contribuyendo a reducir el tradicional déficit comercial de nuestro país.**

Si hablamos de eficiencia, sostenibilidad y respeto al medio ambiente y al bienestar animal, **la producción ganadera de carne representa únicamente el 5,8% del total de emisiones de Gases de Efecto Invernadero a nivel mundial;** el 80% de las cuales se producen en países en vías de desarrollo.

Como prueba de que la industria cárnica española está firmemente comprometida en la defensa del bienestar animal, la Asociación Nacional de Industrias de la Carne de España (ANICE)- la mayoritaria en el sector- adoptó en 2019 el acuerdo de instalar cámaras de video-vigilancia en mataderos, con objeto de supervisar el correcto cumplimiento de las condiciones de bienestar animal en los establecimientos de sacrificio.

Este acuerdo se tradujo en una solicitud formal, en octubre de 2019, a la Agencia Española de Seguridad Alimentaria y Nutrición (AESAN), para el desarrollo de la legislación correspondiente.

Además, **este sector cumple con toda la regulación relativa al bienestar animal y seguridad y calidad alimentaria elaborada por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, el competente en la materia y que traspone las directivas que sobre estos aspectos se elaboran en la Unión Europea.**

Frente a estos datos, **Alberto Garzón, Ministro de Consumo del Reino de España no ha dudado en afirmar**, en una entrevista concedida al periódico británico The Guardian, **que España exportaba carne de mala calidad procedente de animales maltratados** (“...they export this poor quality meat from these ill-treated animals”).

Unas declaraciones que como hemos podido ver, revisando los datos publicados por el propio gobierno, **son rotundamente falsas** y demuestran o la profunda ignorancia de este miembro del gabinete o su abismal sectarismo o ambas cosas a la vez.

En todo caso, **no es la primera vez que Alberto Garzón ataca a una de las industrias alimentarias más importantes de nuestro país y desprestigia a un sector que lleva años adaptándose a los nuevos estándares de sostenibilidad ambientales, bienestar animal y**

1 https://www.mapa.gob.es/es/alimentacion/temas/industria-agroalimentaria/20210707informeanualindustria2020-2021ok_tcm30-380020.pdf





Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Secretaría General del Pleno

calidad alimentaria, que da trabajo a cientos de miles de españoles y es una herramienta fundamental para luchar contra la despoblación.

No es la primera vez ni es el único sector productivo español atacado por el Ministro de Consumo, **ya son muchas las ocasiones y los sectores que han sido centro de las críticas y ataques por parte de un Ministro cuya misión es apoyarlos y si observa margen de mejora poner en marcha medidas, desde su departamento o conjuntamente con otros ministerios.**

En nuestra comarca la industria ganadera tiene un peso importante que genera un valor añadido a la riqueza global, con una variada gama de productos cárnicos y empresas del sector con importantes cuentas de resultados y un importante número de empleos creados, especialmente en la zona del interior.(...)”

Considerando que en dicha Comisión se dictamina favorablemente por mayoría la moción con 17 votos a favor (9 del Grupo Municipal Partido Popular, 7 del Grupo Municipal Grupo Independiente Pro Municipio de Torre del Mar y 1 de la concejala no adscrita, Sra. Roberto Serrano), 6 votos en contra del Grupo Municipal Socialista. Y 2 abstenciones del Grupo Municipal Andalucía por Sí.

Abierto el turno de intervenciones, que queda registrado íntegramente en el archivo adjunto a este acta y cuyo acceso se puede realizar desde este mismo enlace o dirección URL:

<https://www.velezmalaga.es/index.php?mod=codigosqr&id=56>

quedando debidamente custodiado en el área de Secretaria General de este Ayuntamiento y firmado electrónicamente con el hash

98C3E86C6451A266B89B0983B25FB43C38700EF212E8CBA6C76BBB5321F1094E12D06105245742911FBCE419CA9F3B7C4B536D1650622B48BE38DD549ABDBBA7

Concluidas las intervenciones, el Sr. alcalde somete a votación la propuesta que es aprobada por mayoría según el siguiente resultado:

- Votos a favor: Diecisiete (17) correspondiendo nueve (9) al Grupo Municipal Partido Popular, siete (7) al Grupo Municipal Grupo Independiente Pro Municipio de Torre del Mar, y una (1) a la concejala no adscrita, Sra. Roberto Serrano.
- Votos en contra: Seis (6) correspondientes al Grupo Municipal Socialista.
- Abstenciones: Dos (2) correspondientes al Grupo Municipal Andalucía por Sí.

En consecuencia, el Pleno de la Corporación Municipal, por mayoría, adopta los siguientes acuerdos:

1º. - Reconocer el gran trabajo realizado por los miles de ganaderos españoles así como de los veterinarios e ingenieros agrónomos para hacer que el sector ganadero cárnico se adaptase a las nuevas exigencias, regulatorias y sociales, en materia medio ambiental, de bienestar animal y calidad y seguridad alimentaria alcanzando los máximos estándares de calidad en dichas materias.





2º.- Exigir al Presidente del Gobierno la rectificación inmediata de las declaraciones realizadas por el Ministro de Consumo y el cese del mismo por sus reiterados ataques a uno de los sectores productivos más pujantes de nuestro país, el cárnico, que lleva años mejorando sus procesos para garantizar la más alta calidad alimentaria y el bienestar animal.

3º.- Exigir al Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación, competente en la materia, que, con los datos de que dispone, desmienta inmediatamente las afirmaciones de su compañero de gabinete y ponga en marcha una campaña nacional e internacional de defensa y apoyo al sector ganadero cárnico y las medidas necesarias para que dicho sector avance en sostenibilidad.

6.- ACUERDO DEL PLENO, SI PROCEDE, SOBRE MOCIÓN VERBAL QUE FORMULA EL PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA RELATIVA AL REFUERZO DEL PERSONAL DEL SISTEMA SANITARIO PÚBLICO ANDALUZ Y MEJORA DE SUS CONDICIONES LABORALES Y ECONÓMICAS.- Por el portavoz del Grupo Municipal Socialista se formulan propuestas de acuerdo sobre el asunto indicado, tras ser declarada la urgencia de esta moción verbal por mayoría en la Comisión de Pleno de Recursos y Acción Administrativa celebrada con carácter ordinario el 21 de enero de 2022.

Considerando que dicha Comisión dictamina favorablemente por mayoría estas propuestas de acuerdo con 14 votos a favor (7 del Grupo Municipal Grupo Independiente Pro Municipio de Torre del Mar, 6 del Grupo Municipal Socialista y 1 de la concejala no adscrita, Sra. Roberto Serrano). 11 abstenciones (9 del Grupo Municipal Partido Popular y 2 del Grupo Municipal Andalucía por Sí, con intención de manifestarse en Pleno. Y ningún voto en contra.

Abierto el turno de intervenciones, que queda registrado íntegramente en el archivo adjunto a este acta y cuyo acceso se puede realizar desde este mismo enlace o dirección URL:

<https://www.velezmalaga.es/index.php?mod=codigosqr&id=56>

quedando debidamente custodiado en el área de Secretaria General de este Ayuntamiento y firmado electrónicamente con el hash

98C3E86C6451A266B89B0983B25FB43C38700EF212E8CBA6C76BBB5321F1094E12D06105245742911FBCE419CA9F3B7C4B536D1650622B48BE38DD549ABDBBA7

Concluidas las intervenciones, el Sr. alcalde somete a votación las propuestas de acuerdo que son aprobadas por mayoría según el siguiente resultado:

- Votos a favor: Dieciséis (16) correspondiendo seis (6) al Grupo Municipal Socialista, siete (7) al Grupo Municipal Grupo Independiente Pro Municipio de Torre del Mar, dos (2) al Grupo Municipal Andalucía por Sí y una (1) de la concejala no adscrita, Sra. Roberto Serrano.





Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Secretaría General del Pleno

- Votos en contra: Nueve (9) correspondientes al Grupo Municipal Partido Popular.

- Abstenciones: Ninguna.

En consecuencia, el Pleno de la Corporación Municipal, por mayoría, adopta los siguientes acuerdos:

1º.- El Ayuntamiento de Vélez-Málaga reconoce la labor llevada a cabo por todos y cada uno de los profesionales sanitarios que han desempeñado su trabajo con plena dedicación y esfuerzo para superar la situación de crisis sanitaria que desde el mes de marzo de 2020 sacude nuestra Comunidad. Así mismo, y en el mismo sentido, el Ayuntamiento de Vélez-Málaga muestra su apoyo a los profesionales sanitarios cuyos contratos con el Servicio Andaluz de Salud no han sido renovados y han tenido que continuar con su actividad tanto en el sector privado como en otras comunidades autónomas donde si se garantizan sus condiciones laborales y económicas.

2º.- El Ayuntamiento de Vélez-Málaga insta a la Junta de Andalucía a poner en marcha, con carácter inmediato un plan de choque con la Atención Primaria del SAS para, entre otras cuestiones, reducir las listas de espera, pudiendo garantizar la atención primaria y presencial.

3º.- Garantizar el Sistema Sanitario Andaluz con 20,000 sanitarios, mediante la reincorporación de los 8.000 trabajadores que finalizaron su relación laboral el 31 de octubre de 2021 y comprometiéndose a renovar a los 12,000 que cumplen su contrato en el mes de marzo de 2022.

4º.- Poner los medios necesarios para cubrir aquellas bajas médicas que se están produciendo en el personal sanitario como consecuencia del aumento de contagios derivados del COVID-19.

5º.- Mejorar las condiciones laborales de todos los trabajadores del SAS, de tal manera que se equiparen progresivamente en el plazo de tres años, salarialmente a la media del resto de profesionales sanitarios de Comunidades Autónomas.

6º.- Mejorar las condiciones materiales y laborales de todos los trabajadores del sector de la enfermería de nuestra Comunidad, mediante una contratación suficiente de puestos de trabajo y con una dotación presupuestaria suficiente para garantizar una retribución justa a estos profesionales.

7º.- Poner los medios necesarios para cubrir al 100% todas las sustituciones durante todo el año como consecuencia de los permisos de los profesionales sanitarios a fin de garantizar la calidad de la atención tanto primaria como hospitalaria.

8º.- Dotar con medios suficientes al sector de la investigación y desarrollo sanitario de nuestra Comunidad (I+D), poniendo para ello los recursos económicos necesarios para garantizar unos recursos materiales y personales a estos profesionales suficientes para prestar un servicio público y de calidad.





9º.- Instar a la Junta de Andalucía a apoyar y comprometerse con los centros educativos en la lucha contra el COVID-19, aumentando también el número de enfermeros y enfermeras enlace y rastreadores.

SEGUNDA PARTE. DE CARÁCTER NO RESOLUTIVO O DE CONTROL

7.- DACIÓN DE CUENTA DE DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ALCALDÍA. El Pleno de la Corporación queda enterado de la relación extractada de los siguientes:

.- Correspondientes a la anualidad de 2021, registrados entre los días 17 de diciembre de 2021 y 25 de enero de 2022, ambos inclusive, con números de orden comprendidos entre el 7706 y el 8144.

.- Correspondientes a la anualidad de 2022, registrados entre los días 1 y 25 de enero de 2022, ambos inclusive, con números de orden comprendidos entre el 4 y el 189.

Abierto el turno de intervenciones, que queda registrado íntegramente en el archivo adjunto a este acta y cuyo acceso se puede realizar desde este mismo enlace o dirección URL:

<https://www.velezmalaga.es/index.php?mod=codigosqr&id=56>

quedando debidamente custodiado en el área de Secretaria General de este Ayuntamiento y firmado electrónicamente con el hash

98C3E86C6451A266B89B0983B25FB43C38700EF212E8CBA6C76BBB5321F1094E12D06105245742911FBCE419CA9F3B7C4B536D1650622B48BE38DD549ABDBBA7

8.- DACIÓN DE CUENTA DE RESOLUCIONES DICTADAS POR DELEGACIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL Y ACTAS DE LAS SESIONES DE DICHO ÓRGANO COLEGIADO.- El Pleno de la Corporación queda enterado de la relación extractada de las siguientes:

.- Correspondientes a la anualidad de 2021, registradas entre los días 17 de de 2021 y 25 de enero de 2022, ambos inclusive, con números de orden comprendidos entre el 7705 y el 8145.

.- Correspondientes a la anualidad de 2022, registradas entre los días 1 y 25 de enero de 2022, ambos inclusive, con números de orden comprendidos entre el 1 y el 184.

Así mismo, el Pleno de la Corporación queda enterado de las siguientes actas de las sesiones celebradas en el 2021 por la Junta de Gobierno Local:

Extraordinarias y urgentes de 10 y 13 de diciembre.

Ordinarias de 13, 20 y 27 de diciembre.

Extraordinaria de 22 de diciembre.

Sin producirse intervenciones en el presente punto, el mismo queda registrado íntegramente en el archivo adjunto a este acta y cuyo acceso se puede realizar desde este mismo enlace o dirección





URL:

<https://www.velezmalaga.es/index.php?mod=codigosqr&id=56>

quedando debidamente custodiado en el área de Secretaria General de este Ayuntamiento y firmado electrónicamente con el hash

98C3E86C6451A266B89B0983B25FB43C38700EF212E8CBA6C76BBB5321F1094E12D06105245742911FBCE419CA9F3B7C4B536D1650622B48BE38DD549ABDBBA7

9.- DACIÓN DE CUENTA DE LA EJECUCIÓN TRIMESTRAL DEL PRESUPUESTO DEL CUARTO TRIMESTRE DEL AÑO 2021. En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 207 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como de lo previsto en la Base 5* de Ejecución del Presupuesto Municipal vigente, se da cuenta en la sesión ordinaria celebrada por la Comisión de Pleno de Economía y Hacienda y Especial de Cuentas el 21 de enero de 2022 de los estados de ejecución del Presupuesto Municipal del Ayuntamiento y del Organismo Autónomo Local de Desarrollo Integral del Municipio, correspondiente al cuarto trimestre de 2021.

Abierto el turno de intervenciones, que queda registrado íntegramente en el archivo adjunto a este acta y cuyo acceso se puede realizar desde este mismo enlace o dirección URL:

<https://www.velezmalaga.es/index.php?mod=codigosqr&id=56>

quedando debidamente custodiado en el área de Secretaria General de este Ayuntamiento y firmado electrónicamente con el hash

98C3E86C6451A266B89B0983B25FB43C38700EF212E8CBA6C76BBB5321F1094E12D06105245742911FBCE419CA9F3B7C4B536D1650622B48BE38DD549ABDBBA7

Concluidas las intervenciones el Pleno de la Corporación queda enterado del Estado de Ejecución Presupuestaria correspondiente al cuarto trimestre del Presupuesto Municipal del ejercicio 2021.

----- 0 -----

Durante el transcurso del punto 9º el Sr. alcalde amonesta por primera vez al Sr. Gutiérrez Fernández.

10.- ASUNTOS URGENTES.

A) MOCIÓN DE LA CONCEJALA NO ADSCRITA, SRA. ROBERTO SERRANO, RELATIVA A LOS BIENES INSCRITOS POR LA IGLESIA QUE NO SON DE SU PROPIEDAD.- Por la concejala no adscrita, Sra. Roberto Serrano, se presenta la moción indicada de fecha 27 de enero de 2022, al amparo de lo dispuesto en el artículo 57.3 del Reglamento Orgánico del Pleno y Comisiones de este Excmo. Ayuntamiento, en la que propone: “instar al órgano competente se cree una comisión compuesta por técnicos y políticos para investigar y estudiar de qué bienes se trata, cuántos de ellos se pueden inscribir a favor de este ayuntamiento y, en definitiva, tomar las decisiones oportunas en beneficio de los intereses del municipio de Vélez-Málaga”.





Considerando que por dicha concejala se justifica la urgencia para debatir y votar la moción en esta sesión plenaria, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 57.3, 62 y 81 del Reglamento Orgánico de este Excmo. Ayuntamiento, expresando lo siguiente: *“Supongo que todos a través de los medios de comunicación habéis escuchado que en una reunión reciente del Presidente del Gobierno y la Conferencia Episcopal, la Iglesia ha reconocido hasta 1.000 propiedades hasta la fecha que las tenía inscritas pero que no son de su propiedad. En esas 1.000 propiedades sacan los medios de comunicación también que hay iglesias, parcelas, terrenos, fincas agrícolas incluso, y hasta ermitas que son del Ayuntamiento, de la Ciudad de Vélez-Málaga. La idea de esta propuesta es que el Sr. alcalde, el equipo de gobierno nombre a un técnico, he puesto en la propuesta que se cree una comisión pero el sentir es que si queréis, si el equipo de gobierno ve mejor que a través de la Comisión de Recursos o a través de la Comisión de Urbanismo se haga, no tengo ningún problema. El objeto es que creo que es urgente que un técnico se informe, ya ha salido esta mañana también que la FEMP va a ponerse en contacto con los ayuntamientos para dar el listado de las propiedades, pero que se nombre a un técnico que esté encargado, y que sea ese técnico el que tenga informado a la Corporación a través de la creación de una Comisión, o de una de las comisiones que ya están creadas, eso se lo dejo al criterio del equipo de gobierno. Y entiendo que es urgente porque también se habla de que hay posibilidad de que haya más propiedades y creo que todos somos conscientes de la importancia, no sólo económica que va a suponer para la ciudad de Vélez-Málaga, si no de la importancia social e histórica de esto, así que espero que se apruebe la urgencia y el fondo”*.

Visto el informe n.º 2/2022 del Sr. Secretario General del Pleno, emitido con fecha 27 de enero de 2022.

La concejala no adscrita formula enmienda para modificar la propuesta de acuerdo, relativa a que en lugar de crear una comisión se haga a través de la Comisión de Recursos y Acción Administrativa o de la de Urbanismo.

Concluida la intervención el Sr. alcalde procede a someter a votación el carácter urgente de la misma, con la enmienda señalada, resultando:

- Votos a favor: Tres (3) correspondiendo dos (2) al Grupo Municipal Andalucía por Sí y uno (1) a la concejala no adscrita, Sra. Roberto Serrano.

- Votos en contra: Trece (13) correspondiendo seis (6) al Grupo Municipal Socialista y siete (7) al Grupo Municipal Grupo Independiente Pro Municipio de Torre del Mar.

-Abstenciones: Nueve (9) correspondientes al Grupo Municipal Partido Popular.

En consecuencia, **al no alcanzarse el cuórum de la mayoría absoluta** que exige el artículo 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y el artículo 62 del Reglamento Orgánico del Pleno y Comisiones de este Excmo. Ayuntamiento, **se rechaza el carácter urgente de la moción y no se**





procede a debatir sobre el fondo del asunto.

Sin producirse intervenciones sobre el fondo del asunto, el mismo queda registrado íntegramente en el archivo adjunto a este acta y cuyo acceso se puede realizar desde este mismo enlace o dirección URL:

<https://www.velezmalaga.es/index.php?mod=codigosqr&id=56>

quedando debidamente custodiado en el área de Secretaria General de este Ayuntamiento y firmado electrónicamente con el hash

98C3E86C6451A266B89B0983B25FB43C38700EF212E8CBA6C76BBB5321F1094E12D06105245742911FBCE419CA9F3B7C4B536D1650622B48BE38DD549ABDBBA7

B) MOCIÓN DEL ALCALDE-PRESIDENTE SOBRE NOMBRAMIENTO DE LOS MIEMBROS QUE COMPONEN EL CONSEJO SOCIAL DE LA CIUDAD DE VÉLEZ-MÁLAGA.- Por el Sr. alcalde se presenta la moción de referencia, al amparo de lo dispuesto en el artículo 57.3 del Reglamento Orgánico del Pleno y Comisiones de este Excmo. Ayuntamiento.

Considerando que por el Sr. alcalde y por la delegada de Participación Ciudadana se justifica la urgencia para debatir y votar la moción en esta sesión plenaria, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 57.3, 62 y 81 del Reglamento Orgánico de este Excmo. Ayuntamiento, manifestando en primer lugar el Sr. alcalde: *“Como vds. saben tenemos que conformar como Municipio de Gran Población el Consejo Social y en estos momentos creo que tenemos la composición completa. Le doy la palabra a la concejala de Participación Ciudadana”*.

Por tanto, toma la palabra la Sra. García Perea, delegada de Participación Ciudadana, expresando: *“Espero que estéis todos bien, y todos los compañeros de Corporación que estén pachuchos, como el Sr. Delgado Bonilla, pues que se recuperen pronto. Sobre este asunto, como bien dice el alcalde, es una propuesta que es puro trámite, por así decirlo, antes de la convocatoria, antes de la constitución del Consejo Social de la Ciudad tenemos que pasar por Pleno todos los representantes que han ido durante estos últimos meses, desde que se aprobó el nuevo reglamento del Consejo Social de la Ciudad, han ido presentando por cuanta gotas, también es verdad, pero han ido presentando cada uno a sus representantes. Es cierto que nos quedan por nombrar el de los Colegios Profesionales que han dicho que sí que lo nombrarán en breve, Cofradía de Pescadores que también están pendientes, y solamente decir que con lo que tenemos podemos ya convocar ese Consejo Social de la Ciudad, tendríamos el cuórum y yo creo que es deseo también por parte del alcalde de convocarlo también para, ese Consejo Social de la Ciudad para el Plan General también, entre otras cuestiones, como viene solicitándose también por otras asociaciones y entidades del municipio”*.

Igualmente el Sr. alcalde manifiesta: *“Efectivamente la urgencia viene justificada porque hay algunos asuntos que se deben de tratar, en función de nuestras normas, en el Consejo Social”*.

Especial y previa declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los 25





miembros que de hecho y de derecho integran la Corporación.

Declarada la urgencia se procede a tratar la moción referida de fecha 28 de enero de 2022, en la que consta lo siguiente:

“Con fecha 13 de mayo de 2021, se dicta Providencia del Sr. Alcalde Presidente por el que se insta a esta técnico como Secretaria del Consejo Social de la Ciudad, a que conforme a lo previsto en el art. 31 del referido reglamento, iniciara los trámites administrativos necesarios, para designar a los miembros que forman el Consejo Social de la Ciudad de Vélez-Málaga.

A la vista de dicha Providencia la Jefa de Servicio del Área de Participación Ciudadana en calidad de secretaria del Consejo Social de la Ciudad conforme a lo previsto en el art. 31 del Reglamento Orgánico regulador del Consejo Social de la Ciudad de Vélez-Málaga, se procede a realizar los trámites necesarios para dar cumplimiento a lo ordenado, actuaciones que han quedado reflejadas en los antecedentes de hecho de los informes emitidos por la referida funcionaria de fecha; 11 de noviembre de 2021, 18 de enero de 2022 y 28 de enero de 2022, los cuales se transcriben a continuación:

Informe de la Jefa de Servicio del Área de Participación Ciudadana de fecha, 11 de noviembre de 2021:

“ ANTECEDENTES DE HECHO

Por acuerdo de Pleno de fecha 27 de noviembre de 2020, se aprobó definitivamente, por mayoría absoluta, el Reglamento Orgánico regulador del Consejo Social de la Ciudad de Vélez-Málaga, siendo publicado en el BOP de Málaga n.º 245 de fecha 24 de diciembre de 2020.

En fecha 13 de mayo de 2021, se dicta Providencia del Sr. Alcalde Presidente por el que se insta a ésta técnico como Secretaria del Consejo Social de la Ciudadana, a que conforme a lo previsto en el art. 31 del referido reglamento, iniciara los trámites administrativos necesarios, para designar a los miembros que forman el Consejo Social de la Ciudad de Vélez-Málaga.

En cumplimiento a lo ordenado, en fecha 28 de mayo de 2021, se remiten oficios dirigidos a los cuatro grupos políticos municipales para que procedan a designar a un miembro del Consejo y a su suplente, conforme a lo previsto en el art. 9 del reglamento, siendo designados los siguientes:

1º.-Grupo Político Municipal Partido Popular, mediante escrito registrado de entrada con fecha 3 de junio de 2021, designa:

- D. Luis Gerardo García Avilés (titular).*
- Dña. Eva María García Jiménez (suplente).*

-Grupo Político Municipal Partido Socialista Obrero Español, mediante escrito registrado de entrada con fecha 18 de octubre de 2021, designa:

- D. Víctor González Fernández (titular).*
- D. José Hipólito Gómez Fernández (suplente).*





Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Secretaría General del Pleno

-Grupo Político Municipal, Grupo Independiente Pro Municipio de Torre del Mar, a fecha del presente informe, no consta designación alguna.

-Grupo Político Municipal, Andalucía Por Sí, mediante escrito registrado de entrada con fecha 8 de noviembre de 2021, designa:

- D. José Pino Gálvez (titular).*
- D. Juan José Segura Palacios(suplente).*

2º.- En fecha 19 de mayo de 2021, se remitió NIE al departamento de Recursos Humanos para que informara acerca de cuáles eran los sindicatos con mayor representatividad, a fin de dirigirnos a éstos, para que designaran a los correspondientes miembros en el Consejo Social de la Ciudad de Vélez-Málaga, dicha nota fue contestada, de igual modo, mediante NIE de fecha, 8 de junio de 2021, indicándonos que las secciones sindicales con mayor representatividad en las últimas elecciones en el Ayuntamiento de Vélez-Málaga eran:

- CSI-CSIF*
- UGT*

Tras ello, en fecha 17 de junio de 2021 se registra de salida sendos oficios requiriendo tanto al CSI-CSIF como a UGT, para que procediesen a designar tanto a un titular, como a un suplente en el referido Consejo. Dicho oficio fue contestado por ambos sindicatos, mediante la remisión a través de SIR de sus escritos por los que designan a sus representantes.

- UGT (registro de entrada en fecha 8 de julio de 2021):*
 - D. Antonio Vázquez Cervilla (titular)*
 - Dña. Salvadora Villalba Sánchez (suplente)*
- CSI-CSIF (registro de entrada en fecha 28 de julio de 2021):*
 - Dña. María Victoria Gámez Gámez (titular)*
 - D. Alonso Delgado Calderón (suplente)*

3º.- Con fecha 28 de mayo de 2021, se remite oficio a tanto a la Asociación de Comerciantes y Empresarios de Vélez-Málaga (ACEV) como Asociación de Comerciantes y Empresarios de Torre del Mar (ACET), a los efectos arriba expuestos:

- ACEV(registro de entrada en fecha 7 de junio de 2021) designa:*
 - D. Fernando Lisbona Noguerol (titular).*
 - D. Eloy García Casas (suplente).*
- ACET: NO HAN DESIGNADO.*

4º.- En fecha 9 de junio de 2021, se celebra reunión con las distintas asociaciones de vecinos inscritas en el Registro Municipal de las Asociaciones, reunión convocada por la Concejala delegada de Participación Ciudadana y ésta técnico en calidad de secretaria del Consejo, teniendo por finalidad facilitar a los distintos colectivos la designación de sus representantes en el Consejo Social de la Ciudad, siendo designados:

Titulares:

Plaza de Las Carmelitas, 12
29700 Vélez-Málaga (Málaga)
Tfno: 664110769

Para validar este documento acceda desde un navegador a la dirección <https://sede.velezmalaga.es/validacion> e introduzca el siguiente código:



CUD:14157566056767411273



Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Secretaría General del Pleno

- D. Juan Antonio Herrera Fernández, de la Asociación de Vecinos y Amigos de la Villa.

- D. Francisco Fernando Delgado Rico, de la Asociación de Vecinos del Centro Histórico de San Juan y San Francisco de Vélez-Málaga.

Suplentes:

- D. Fernando Mata Ramos, de la Asociación de Vecinos Velis de Vélez-Málaga.

- Dña. Concepción López Ramos, de la Asociación de Vecinos de los Olivos de San José.

5º.- Al igual que en el punto anterior, en esa misma fecha 9, se celebra reunión con las distintas asociaciones de carácter social, para que procedan a designar a sus representantes en el Consejo Social de la Ciudad, acordándose la designación de:

-Dña. Cristina Quintero Mata de la Asociación AMIVEL (titular).

-D. Rafael Álvarez Gómez de la Asociación ASPROVÉLEZ (suplente).

6º.- En fecha 1 de junio de 2021, se remitieron oficios a las siguientes instituciones para que procedieran a comunicar la identidad de sus representantes en el Consejo Social de la Ciudad:

- A la UMA.

- A CONSUMAX, al ser la única asociación de consumidores inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones.

- A la COFRADÍA DE PESCADORES DE CALETA.

- AEPLAYAS, Asociación de Empresarios de Playas de la costa del Sol

A fecha del presente informe, NO se ha recibido respuesta alguna.

7º.- En fecha 10 de junio de 2021, se remitió oficio a la UPA, Unión de Pequeños Agricultores de Málaga, para que designara titular y suplente en el Consejo Social de la Ciudad de Vélez-Málaga, recibiendo escrito el 15 de junio de 2021 por el que se nos comunicaba dicha designación, siendo estos los siguientes:

-D. Francisco Moscos Castillo (titular).

-D. Miguel Rey Rincón (suplente).

8º.- En fecha 26 de mayo de 2021, se remite NIE firmada por esta secretaria del Consejo, a la Alcaldía, para que el Sr. Alcalde como Presidente del Parque Tecnológico, tuviera a bien designar tanto al titular como al suplente de dicha ente, para que formara parte del Consejo Social de la Ciudad.

A la fecha del presente informe, NO se ha recibido respuesta alguna.

9º.- En fecha 26 de mayo de 2021, se remite NIE firmada por la secretaria del Consejo a Alcaldía, para que el Sr. Alcalde nos informe sobre qué colegios profesionales considera de mayor interés para que formen parte del Consejo Social de la Ciudad, a fin de dirigirnos a estos con el objetivo de que designes sus respectivos representantes.

No habiendo recibido respuesta alguna.





Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Secretaría General del Pleno

10º.- En fecha 28 de mayo de 2021, se remite NIE firmada por la secretaria del Consejo a Alcaldía, para que el Sr. Alcalde nos informe sobre los consejos sectoriales existentes en la actualidad en el Ayuntamiento de Vélez-Málaga, ya que en el Área de Participación Ciudadana, carecemos de información a ese respecto.

A fecha del presente informe, NO hemos recibido contestación alguna.

11º.- En fecha 31 de mayo de 2021, se remitió NIE a Tesorería para que nos indicase cuales podían ser las entidades financieras cuya presencia en el Consejo Social de la Ciudad podía ser más interesante. Dicha nota interior, fue respondida en fecha 7 de junio de 2021, indicándonos las entidades financieras que en la actualidad colaboraban con el Ayuntamiento de Vélez-Málaga, a la vista de ello, el día 8 de junio de 2021, se dio traslado al Alcalde-Presidente para que nos indicara con cuales de las entidades indicadas por la Tesorería, deberíamos contactar para la designación como miembros del Consejo, estando en la actualidad pendientes de respuesta.

12º.- Visto el informe emitido por el Sr. Secretario de Pleno de fecha 10 de junio de 2021, en el que se establece el número de vecinos de reconocido prestigio que le corresponde designar a cada uno de los grupos políticos municipales, en fecha 22 de junio de 2021, se remite oficio a los distintos grupos políticos municipales:

- Grupo Político Municipal Partido Popular:

- D. Juan Santaolalla Fernández (titular).

- D. Antonio José Gámez Fortes (titular).

- D. Tomás García Merino (suplente).

- D. Antonio Gil Moreno (suplente).

-Grupo Político Municipal partido Socialista Obrero español:SIN DESIGNAR

-Grupo Político Municipal, Grupo Independiente Pro Municipio de Torre del Mar: Sin Designar.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: El presente Informe Jurídico se emite en virtud de la obligación legal, prevista en el art.172.1 del Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en conexión con lo previsto en el art. 31 del Reglamento Orgánico regulador del Consejo Social de Vélez-Málaga, en los cuales se establece que:

Art. 172.1 del ROF, "En los expedientes informará el Jefe de la Dependencia a la que corresponda tramitarlos, exponiendo los antecedentes y disposiciones legales o reglamentarias en que funde su criterio."

Art. 31.1 RORCSCV-M: " Actuará como Secretario del Consejo Social el jefe de Servicio de Participación ciudadana".

SEGUNDO: El art.9 del Reglamento Orgánico regulador del Consejo Social de la Ciudad de Vélez-Málaga, determina la composición del Consejo Social de la Ciudad, quedando configurada con la siguiente estructura:

Artículo 9.- Composición.

Plaza de Las Carmelitas, 12
29700 Vélez-Málaga (Málaga)
Tfno: 664110769

Para validar este documento acceda desde un navegador a la dirección <https://sede.velezmalaga.es/validacion> e introduzca el siguiente código:



CUA:14157566056767411273



Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Secretaría General del Pleno

GRUPO PRIMERO: REPRESENTACIÓN CORPORATIVA

PRESIDENTE: Alcalde-Presidente o Concejal/a miembro de la Junta de Gobierno en que delegue.

VICEPRESIDENTE: El Concejal delegado/a del Área de Participación Ciudadana.

MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN: Un Concejal/a designado por cada uno de los Grupos Políticos Municipales.

GRUPO SEGUNDO: REPRESENTACIÓN SINDICAL Y EMPRESARIAL

Hasta un máximo de cuatro (4) miembros:

SINDICATOS: Hasta un máximo de dos (2) miembros en representación de las organizaciones sindicales que hayan obtenido la condición de mayor representatividad, de acuerdo con los artículos 6 y 7 de la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical, según los resultados de las últimas elecciones de órganos de Representantes de los trabajadores en la empresa, designados por sus respectivos sindicatos.

EMPRESARIOS: Hasta un máximo de dos (2) miembros designados por las organizaciones empresariales con mayor representatividad, en el Municipio.

GRUPO TERCERO: REPRESENTACIÓN ECONÓMICA, SOCIAL Y TERCER SECTOR:

Hasta un máximo de veintidós (22) miembros:

a) Hasta un máximo de dos (2) miembros en representación de las **Asociaciones de Vecinos** de la ciudad, inscritos en el Registro Municipal de Asociaciones y Entidades (RMAE), siendo designados por las propias asociaciones de vecinos.

b) Hasta un máximo de dos (2) miembros en representación de los **Colegios Profesionales**.

c) Dos (2) representantes de las **entidades financieras** con mayor presencia en Vélez-Málaga, que podrán delegar dicha representación en fundaciones que estén vinculadas a su acción social.

d) Hasta un máximo de dos (2) miembros en representación de **organizaciones de Consumidores y Usuarios**, las cuales deberán estar inscrito en el Registro Municipal de Asociaciones.

e) Un miembro de cada uno de los **Consejos Sectoriales** del Ayuntamiento de Vélez-Málaga.

f) Un representante de las **Asociaciones de Personas con Discapacidad**, inscrito en el Registro Municipal de Asociaciones.

g) Un miembro a propuesta de la **Universidad de Málaga**.

h) Un miembro a propuesta del **Parque Tecnológico de Vélez-Málaga**.

i) Un representante de las **Asociaciones de Agricultores y Ganaderos de Vélez-**





Málaga.

j) Un representante de la **Cofradía de Pescadores de Vélez-Málaga**.

GRUPO CUARTO: OTROS/AS REPRESENTANTES SOCIALES A TÍTULO INDIVIDUAL:

Hasta un máximo de cuatro (4) miembros.

Vecinos de la ciudad de reconocido prestigio y experiencia en el ámbito económico, social y cultural, nombrados/as por el Pleno del Ayuntamiento de Vélez-Málaga a propuesta de los Grupos Políticos Municipales de acuerdo a la proporcionalidad existente en el Pleno del Ayuntamiento.

SUPLENTE: Cada una de las Entidades y Organizaciones representadas en el Consejo deberá designar tantos/as suplentes como miembros les correspondan que, por su orden, podrán sustituir a los Consejeros/as titulares en caso de vacante, ausencia o enfermedad. Se exceptúa de este régimen a quienes hayan sido designados/as atendiendo a su reconocido prestigio social.

Las suplencias serán comunicadas por escrito al/la Presidente/a con antelación al inicio de la sesión, con expresión del nombre del/la suplente, que gozará en ella de las mismas atribuciones del/la Consejero/a titular.

A la vista de los datos expuestos en los Antecedentes de Hecho, podemos informar que:

Respecto del GRUPO PRIMERO: REPRESENTACIÓN CORPORATIVA, el cual se encuentra compuesto por:

PRESIDENTE: Alcalde-Presidente o Concejal/a miembro de la Junta de Gobierno en que delegue.

VICEPRESIDENTE: El Concejal delegado/a del Área de Participación Ciudadana.

MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN: Un Concejal/a designado por cada uno de los Grupos Políticos Municipales.

Sólo falta por designar, a los representantes del Grupo Político Municipal del GIPMTM, considerando del todo esencial que todos los grupos municipales formen parte del Consejo Social de la Ciudad, especialmente aquellos con responsabilidades en el Gobierno Municipal, como es el caso del GIPMTM.

Respecto del GRUPO SEGUNDO: REPRESENTACIÓN SINDICAL Y EMPRESARIAL, compuesto por:

Hasta un máximo de cuatro (4) miembros:

SINDICATOS: Hasta un máximo de dos (2) miembros en representación de las organizaciones sindicales que hayan obtenido la condición de mayor representatividad, de acuerdo con los artículos 6 y 7 de la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical, según los resultados de las últimas elecciones de órganos de Representantes de los trabajadores en la empresa, designados por sus respectivos sindicatos.





Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Secretaría General del Pleno

EMPRESARIOS: Hasta un máximo de dos (2) miembros designados por las organizaciones empresariales con mayor representatividad, en el Municipio.

A la vista de lo arriba expuesto, podemos entender que el **Grupo Segundo se encuentra completo**, a pesar de que la AECT no ha designado a ningún representante, en cuanto que el art.9, lo que viene a establecer es un número máximo de dos miembros, siendo válido la designación de un único representante, por parte de los empresarios.

Respecto del GRUPO TERCERO: REPRESENTACIÓN ECONÓMICA, SOCIAL Y TERCER SECTOR, el cual está formado por:

Hasta un máximo de veintidós (22) miembros:

a) Hasta un máximo de dos (2) miembros en representación de las **Asociaciones de Vecinos** de la ciudad, inscritos en el Registro Municipal de Asociaciones y Entidades (RMAE), siendo designados por las propias asociaciones de vecinos.

b) Hasta un máximo de dos (2) miembros en representación de los **Colegios Profesionales**.

c) Dos (2) representantes de las **entidades financieras** con mayor presencia en Vélez-Málaga, que podrán delegar dicha representación en fundaciones que estén vinculadas a su acción social.

d) Hasta un máximo de dos (2) miembros en representación de **organizaciones de Consumidores y Usuarios**, las cuales deberán estar inscrito en le Registro Municipal de Asociaciones.

e) Un miembro de cada uno de los **Consejos Sectoriales** del Ayuntamiento de Vélez-Málaga.

f) Un representante de las **Asociaciones de Personas con Discapacidad**, inscrito en el Registro Municipal de Asociaciones.

g) Un miembro a propuesta de la **Universidad de Málaga**.

h) Un miembro a propuesta del **Parque Tecnoalimentario de Vélez-Málaga**.

i) Un representante de las **Asociaciones de Agricultores y Ganaderos de Vélez-Málaga**.

j) Un representante de la **Cofradía de Pescadores de Vélez-Málaga**.

Del presente grupo, sólo han sido designados los representantes de las siguientes instituciones o sectores:

- Asociaciones de Personas con Discapacidad.
- Asociaciones de Vecinos .
- Asociaciones de Agricultores y Ganaderos de Vélez-Málaga.

En relación a este Grupo podemos informar que **faltan por designar la mayoría de los representantes de las instituciones o sectores que conforman este Tercer Grupo**, pudiendo concluir a modo de resumen que de los veintidós (22) miembros (máximo) que





Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Secretaría General del Pleno

componen el Tercer Grupo, sólo han sido designados cuatro (4), dos (2) de los cuales pertenecen al mismo subgrupo (asociaciones de vecinos).

Con dichas designaciones no queda representado en modo alguno, los sectores que integran dicho Tercer Grupo. Considerando fundamental para el adecuado funcionamiento del Consejo Social de la Ciudad, la correcta constitución de este Grupo, dada la naturaleza del mismo.

Respecto del GRUPO CUARTO: OTROS/AS REPRESENTANTES SOCIALES A TÍTULO INDIVIDUAL: Hasta un máximo de cuatro (4) miembros.

De los cuatro miembros que componen este grupo, sólo se han designado a dos de ellos, los cuales han sido designados por un mismo grupo político municipal, sin que hasta la fecha los otros dos grupos municipales se hayan pronunciado, a este respecto.

Pudiendo estimarse completada su composición, en cuanto que el número de cuatro miembros es un máximo, estando correctamente constituido, con la mitad de sus representantes.

TERCERO: Para la válida constitución del Consejo Social de la Ciudad de Vélez-Málaga, los distintos representantes deberán en primer lugar ser nombrados por el Pleno de la Corporación tal y como se recoge en el art. 10.1 del Reglamento Orgánico regulador del Consejo Social de la Ciudad.

Una vez nombrados por el Pleno de la Corporación, se procederá a convocar sesión constitutiva del Consejo Social de la Ciudad, donde se dará cuenta del acuerdo de Pleno por el que se nombra a sus miembros.

Para la válida constitución de dicha sesión se habrá de estar a lo previsto en el art. 18 del Reglamento Orgánico regulador del Consejo Social de la Ciudad, donde se establece el quórum que habrá que existir:

“Para la válida constitución del Pleno será necesario, además de la presencia del/a Presidente/a y del /de la Secretario/a o personas en quienes deleguen:

- a) En primera convocatoria, la mitad mas uno de los miembros que lo componen.
- b) En segunda convocatoria, media hora después, un tercio de los miembros que la componen. “

A la vista de todo lo anterior podemos **CONCLUIR:**

Que para la válida constitución del Consejo Social de la Ciudad de Vélez-Málaga, una vez nombrados sus miembros por el Pleno de la Corporación, será necesaria la presencia en la sesión constitutiva tanto del Presidente como de la Secretaria (o personas en quien deleguen), además de la asistencia de al menos, diecinueve de sus miembros (19), número de miembros, que en la actualidad no existe. Pudiendo celebrarse sesión constitutiva en segunda convocatoria, para la cual se exigiría un quórum de asistencia de trece (13) de los treinta y cinco miembros que lo componen, así como la presencia del Presidente y de la Secretaria.

Considerando fundamental que para el correcto funcionamiento del Consejo Social de la Ciudad de Vélez-Málaga, se debería designar y nombrar, al menos, la mitad de los miembros que componen cada uno de los grupos previstos en el art. 9 del Reglamento Orgánico regulador del Consejo Social de la Ciudad de Vélez-Málaga. Debiendo insistir en la





falta de representantes de los sectores que integra el Grupo Tercero, ausencias que podrían impedir que las funciones del Consejo se desarrollaran con plena garantía de éxito. Igualmente reiteramos, la necesidad de que todos los grupos políticos municipales se hallen debidamente representados, especialmente aquellos con responsabilidad de Gobierno.”

Tras la emisión de dicho informe y a la vista de las gestiones llevadas a cabo a posteriori de la emisión del referido informe, la Jefa de Servicio de Participación Ciudadana ha emitido en fecha 18 de enero de 2022 el siguiente informe:

Informe de la Jefa de Servicio del Área de Participación Ciudadana de fecha, 18 de enero de 2022:

“ANTECEDENTES DE HECHO

Tras el informe emitido en fecha 11 de noviembre de 2021, remitido por NIE tanto al Alcalde Presidente como a la Concejala delegada de Participación Ciudadana se han realizado, las gestiones que a continuación se detallan.

En fecha 11 de noviembre de 2021 a las 14:15 horas se recibe NIE remitida por el Gabinete de Alcaldía por la que designan a los representantes del Colegio de Abogados, Cofradía de Pescadores y Parque Tecnoalimentario.

A la vista de la NIE, se comunica a Alcaldía por el mismo medio, entre otras cuestiones, el hecho de que son cada una de las entidades y organizaciones representadas en el Consejo, las que tienen que designar tanto los miembros como los suplentes (...), no pudiendo ser designados por el Sr. Alcalde, salvo en los casos así expresamente previstos en el art.9 del Reglamento.

En fecha 15 de noviembre de 2021, se recibe NIE del Gabinete de Alcaldía por el que se insta a esta funcionaria, a que nos pongamos en contacto con los Colegios Profesionales (Abogados y Médicos) y con las entidades financieras (Unicaja y Fundación la Caixa) para que procedan a designar sus representantes en el Consejo Social de la Ciudad, redactado de forma inmediata los oportunos oficios, los cuales tras ser firmados por el Sr. Alcalde, son remitidos a dichas entidades. Recibiéndose en fecha 31 de diciembre de 2021 los representantes de la entidad bancaria UNICAJA BANO, siendo estos los siguientes:

-D. Juan Alberto Luque Jiménez, director regional Oriental Axarquía (vocal titular).

-D. Antonio Hidalgo Aragüez, Director de sucursal Torre del Mar Paseo de Larios (vocal suplente).

No habiendo sido designado representante alguno, por parte de la Fundación la Caixa.

En fecha 17 de noviembre de 2021, se recibe escrito firmado por la secretaria del Grupo Municipal PSOE, por le que se designa como vecino de reconocido prestigio a: D. Francisco Montoro Fernández (titular) y a D. José Luis Cabello Lara (suplente).

De igual modo, se reitera la petición a la UMA, recibiendo contestación en fecha 17 de noviembre de 2021.

En fecha 23 de noviembre de 2021, se recibe oficio firmado por D. Francisco Lopera Quijano, quien dice actuar en calidad de Administrador del Parque Tecnoalimentario, en dicho





Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Secretaría General del Pleno

oficio se designa a los representantes de dicha entidad. Si bien y a fin de acreditar la legitimación del Sr. Lopera, se le requiere para que en el plazo legalmente previsto acredite la representación que alega ostentar. Recibiendo en fecha 21 de diciembre de 2021, copia del acta de la reunión de la Entidad Urbanística de Conservación del Sector SUP-TRA 1 SUR "Parque Tecnoalimentario" de Vélez-Málaga, celebrada en fecha 27 de mayo de 2020, por el que se acuerda entre otras cuestiones designar Secretario-Administrador a " La mercantil Ropero Lopera, Pérez, S.L. a cargo del Administrador de Fincas Colegiado, D. Francisco Lopera Quijada".

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: El presente Informe Jurídico se emite en virtud de la obligación legal, prevista en el art.172.1 del Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en conexión con lo previsto en el art. 31 del Reglamento Orgánico regulador del Consejo Social de Vélez-Málaga, en los cuales se establece que:

Art. 172.1 del ROF, "En los expedientes informará el Jefe de la Dependencia a la que corresponda tramitarlos, exponiendo los antecedentes y disposiciones legales o reglamentarias en que funde su criterio."

Art. 31.1 RORCSCV-M: " Actuará como Secretario del Consejo Social el Jefe de Servicio de Participación ciudadana".

SEGUNDO: El art.9 del Reglamento Orgánico regulador del Consejo Social de la Ciudad de Vélez-Málaga, determina la composición del Consejo Social de la Ciudad, quedando configurada con la siguiente estructura:

"Artículo 9.- Composición.

GRUPO PRIMERO: REPRESENTACIÓN CORPORATIVA

PRESIDENTE: Alcalde-Presidente o Concejal/a miembro de la Junta de Gobierno en que delegue.

VICEPRESIDENTE: El Concejal delegado/a del Área de Participación Ciudadana.

MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN: Un Concejal/a designado por cada uno de los Grupos Políticos Municipales.

GRUPO SEGUNDO: REPRESENTACIÓN SINDICAL Y EMPRESARIAL

Hasta un máximo de cuatro (4) miembros:

SINDICATOS: Hasta un máximo de dos (2) miembros en representación de las organizaciones sindicales que hayan obtenido la condición de mayor representatividad, de acuerdo con los artículos 6 y 7 de la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical, según los resultados de las últimas elecciones de órganos de Representantes de los trabajadores en la empresa, designados por sus respectivos sindicatos.

EMPRESARIOS: Hasta un máximo de dos (2) miembros designados por las organizaciones empresariales con mayor representatividad, en el Municipio.

GRUPO TERCERO: REPRESENTACIÓN ECONÓMICA, SOCIAL Y TERCER SECTOR:

Plaza de Las Carmelitas, 12
29700 Vélez-Málaga (Málaga)
Tfno: 664110769

Para validar este documento acceda desde un navegador a la dirección <https://sede.velezmalaga.es/validacion> e introduzca el siguiente código:



CUD:14157566056767411273



Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Secretaría General del Pleno

Hasta un máximo de veintidós (22) miembros:

a) Hasta un máximo de dos (2) miembros en representación de las **Asociaciones de Vecinos** de la ciudad, inscritos en el Registro Municipal de Asociaciones y Entidades (RMAE), siendo designados por las propias asociaciones de vecinos.

b) Hasta un máximo de dos (2) miembros en representación de los **Colegios Profesionales**.

c) Dos (2) representantes de las **entidades financieras** con mayor presencia en Vélez-Málaga, que podrán delegar dicha representación en fundaciones que estén vinculadas a su acción social.

d) Hasta un máximo de dos (2) miembros en representación de **organizaciones de Consumidores y Usuarios**, las cuales deberán estar inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones.

e) Un miembro de cada uno de los **Consejos Sectoriales** del Ayuntamiento de Vélez-Málaga.

f) Un representante de las **Asociaciones de Personas con Discapacidad**, inscrito en el Registro Municipal de Asociaciones.

g) Un miembro a propuesta de la **Universidad de Málaga**.

h) Un miembro a propuesta del **Parque Tecnológico de Vélez-Málaga**.

i) Un representante de las **Asociaciones de Agricultores y Ganaderos de Vélez-Málaga**.

j) Un representante de la **Cofradía de Pescadores de Vélez-Málaga**.

GRUPO CUARTO: OTROS/AS REPRESENTANTES SOCIALES A TÍTULO INDIVIDUAL:

Hasta un máximo de cuatro (4) miembros.

Vecinos de la ciudad de reconocido prestigio y experiencia en el ámbito económico, social y cultural, nombrados/as por el Pleno del Ayuntamiento de Vélez-Málaga a propuesta de los Grupos Políticos Municipales de acuerdo a la proporcionalidad existente en el Pleno del Ayuntamiento.

SUPLENTE: Cada una de las Entidades y Organizaciones representadas en el Consejo deberá designar tantos/as suplentes como miembros les correspondan que, por su orden, podrán sustituir a los Consejeros/as titulares en caso de vacante, ausencia o enfermedad. Se exceptúa de este régimen a quienes hayan sido designados/as atendiendo a su reconocido prestigio social.

Las suplencias serán comunicadas por escrito al/la Presidente/a con antelación al inicio de la sesión, con expresión del nombre del/la suplente, que gozará en ella de las mismas atribuciones del/la Consejero/a titular."

A la vista de los datos arriba expuestos, podemos informar que actualmente han sido designados los siguientes representantes (titulares y suplentes), los cuales formarán el Consejo





Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Secretaría General del Pleno

Social de la Ciudad de Vélez-Málaga:

-GRUPO PRIMERO: REPRESENTACIÓN CORPORATIVA:

PRESIDENTE: D. Antonio Moreno Ferrer, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Vélez-Málaga.

VICEPRESIDENTE: D^a. Cynthia García Perea, Concejal-delegada del área de Participación Ciudadana.

Miembros de la Corporación:

-Grupo Político Municipal Partido Popular:

- D. Luis Gerardo García Avilés (titular).

- D^a. Eva maría García Jiménez (suplente).

- Grupo Político Municipal Partido Socialista Obrero Español:

- D. Víctor González Fernández (titular).

- D. José Hipólito Gómez Fernández (suplente).

-Grupo Político Municipal, Andalucía Por Sí:

- D. José Pino Gálvez (titular).

- D. Juan José Segura Palacios(suplente).

-Grupo Político Municipal, Grupo Independiente Pro Municipio de Torre del Mar: (No designa).

-GRUPO SEGUNDO: REPRESENTACIÓN SINDICAL Y EMPRESARIAL:

- Representación Sindical:

- **UGT:**- D. Antonio Vázquez Cervilla (titular)

- D^a. Salvadora Villalba Sánchez (suplente)

- **CSI-CSIF.**- D^a. María Victoria Gámez Gámez (titular)

- D. Alonso Delgado Calderón (suplente)

- Representación Empresarial:

- **ACEV:** - D. Fernando Lisbona Noguero (titular).

- D. Eloy García Casas (suplente).

-GRUPO TERCERO: REPRESENTACIÓN ECONÓMICA, SOCIAL Y TERCER SECTOR:

a) Asociaciones de Vecinos:

- D. Juan Antonio herrera Fernández, de la Asociación de Vecinos y Amigos de la Villa (titular).

- D. Francisco Fernando Delgado Rico, de la Asociación de Vecinos del Centro





Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Secretaría General del Pleno

Histórico de San Juan y San Francisco de Vélez-Málaga (titular).

- D. Fernando Mata Ramos, de la Asociación de Vecinos Velis de Vélez-Málaga (suplente).

- Dña. Concepción López Ramos, de la Asociación de Vecinos de los Olivos de San José (suplente).

b) Colegios Profesionales: (No designa)

c) Entidades Financieras:

-Unicaja Banco:

-D. Juan Alberto Luque Jiménez, director regional Oriental Axarquía, (titular).

-D. Antonio Hidalgo Aragüez, Director de sucursal Torre del Mar Paseo de Larios, (suplente).

- Fundación la Caixa: (No designa)

d) Organizaciones de Consumidores: (No designa)

e) Consejos Sectoriales del Ayuntamiento de Vélez-Málaga: (No se designan).

f) Asociaciones de personas con discapacidad:

-D^a. Cristina Quintero Mata de la Asociación AMIVEL (titular).

-D. Rafael Álvarez Gómez de la Asociación ASPROVÉLEZ (suplente).

g) Universidad de Málaga:

-D. Carlos Rosa Jiménez (titular).

-D^a. Teresa Lumbreras Krauel (suplente).

h) Parque Tecnológico de Vélez-Málaga:

-D^a. Belén Fernández Gómez (titular).

-D. Sigfrido José Molina Molina (suplente).

i) Asociaciones de Agricultores y Ganaderos de Vélez-Málaga:

-D. Francisco Moscos Castillo, UPA, (titular).

-D. Miguel Rey Rincón UPA, (suplente).

j) Cofradía de Pescadores de Vélez-Málaga:(No designa)

k) Asociación de empresarios de Playa de la Provincia de Málaga (AEPLAYA): (No designa).

-.GRUPO CUARTO: OTROS/AS REPRESENTANTES SOCIALES A TÍTULO INDIVIDUAL:

- A propuesta del Grupo Político Municipal Partido Popular:

- D. Juan Santaolalla Fernández (titular).





Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Secretaría General del Pleno

- D. Antonio José Gámez Fortes (titular).
- D. Tomás García Merino (suplente).
- D. Antonio Gil Moreno (suplente).

-A propuesta del Grupo Político Municipal partido Socialista Obrero español:

- D. Francisco Montoro Fernández (titular).
- D. José Luis Cabello Lara (suplente).

-A propuesta del Grupo Político Municipal, Grupo Independiente Pro Municipio de Torre del Mar: (No designa).

A la vista de lo arriba expuesto, podemos concluir que:

Respecto del GRUPO PRIMERO: REPRESENTACIÓN CORPORATIVA, no han sido designados los representantes del Grupo Político Municipal del GIPMTM. Estimándose que todos los grupos municipales deberían formar parte del Consejo Social de la Ciudad, especialmente aquellos con responsabilidades en el Gobierno Municipal, como es el caso del GIPMTM. No obstante en el caso de que este grupo política no desee formar parte del mentado órgano de participación ciudadana, ello no impide su válida constitución.

Por otro lado, se deja a consideración del Secretario General del Pleno el pronunciamiento sobre la inclusión (en el supuesto que ésta así lo desee) de la concejal no adscrita dentro del grupo de representación corporativa.

Respecto del GRUPO SEGUNDO: REPRESENTACIÓN SINDICAL Y EMPRESARIAL, a la vista de lo arriba expuesto, podemos entender que el **Grupo Segundo se encuentra completo**, a pesar de que la ACET no ha designado a ningún representante, en cuanto que el art. 9, lo que viene a establecer es un número máximo de dos miembros, siendo por tanto, válido la designación de un único representante, por parte de los empresarios.

Respecto del GRUPO TERCERO: REPRESENTACIÓN ECONÓMICA, SOCIAL Y TERCER SECTOR, en relación a este Grupo podemos informar que **faltan por designar alguno de los representantes de las instituciones o sectores que lo conforman**, pudiendo concluir a modo de resumen que de los once (11) sectores que lo componen se han designado representantes de seis (6) de ellos, quedando por designar representantes de cinco de los once sectores que lo componen.

Considerando que se trata de una decisión de carácter político, el entender o no, que dicho Tercer Grupo se encuentra adecuadamente representado con las actuales designaciones.

Respecto del GRUPO CUARTO: OTROS/AS REPRESENTANTES SOCIALES A TÍTULO INDIVIDUAL, se informa que de los cuatro miembros que componen este grupo, se han designado a tres de ellos, faltando el representante que le corresponde designar al GIPMTM, pese a ello podemos estimar que dicho grupo se encuentra válidamente compuesto, en cuanto que el número de cuatro miembros es un máximo, siendo válida su composición con tres (3) representantes.

TERCERO: Para la válida constitución del Consejo Social de la Ciudad de Vélez-Málaga, **los distintos representantes deberán en primer lugar ser nombrados por el**





Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Secretaría General del Pleno

Pleno de la Corporación tal y como se recoge en el art. 10.1 del Reglamento Orgánico regulador del Consejo Social de la Ciudad.

Una vez nombrados por el Pleno de la Corporación, se procederá a convocar sesión constitutiva del Consejo Social de la Ciudad, donde se dará cuenta del acuerdo de Pleno por el que se nombra a sus miembros. Para la válida constitución del Consejo, se deberá estar a lo previsto en el art. 18 del Reglamento Orgánico regulador del Consejo Social de la Ciudad, donde se establece el quórum que habrá que existir:

“Para la válida constitución del Pleno será necesario, además de la presencia del/a Presidente/a y del /de la Secretario/a o personas en quienes deleguen:

- a) En primera convocatoria, la mitad mas uno de los miembros que lo componen.
- b) En segunda convocatoria, media hora después, un tercio de los miembros que la componen. “

A la vista de todo lo anterior podemos, **CONCLUIR:**

Primero: Se considera del todo necesario que el Secretario General del Pleno se pronuncie sobre la inclusión o no de la concejal no adscrita, dentro del grupo de representación corporativa, al estar éste formado por grupos políticos municipales.

Segundo: Para la válida constitución del Consejo Social de la Ciudad de Vélez-Málaga, una vez nombrados sus miembros por el Pleno de la Corporación, será necesario la presencia en la sesión constitutiva, tanto del Presidente como de la Secretaria (o personas en quien deleguen), además de la asistencia de al menos, diecinueve de sus miembros (19). Pudiendo celebrarse sesión constitutiva en segunda convocatoria, para la cual se exigiría un quórum de asistencia de trece (13), de los treinta y cinco miembros que lo componen, así como la presencia del Presidente y de la Secretaria”.

Tras recibir a las 14.32 horas del día 27 de enero de 2022 nota interior, en papel firmada, por el portavoz del Grupo Político Municipal GIPMTM, la Jefa de Servicio del Área de Participación Ciudadana emite informe en los siguientes términos:

Informe de la Jefa de Servicio del Área de Participación Ciudadana de fecha, 28 de enero de 2021 elaborado a las 07.45 horas:

“ ANTECEDENTES DE HECHO

En fecha 18 de enero de 2021, se remitió a la Secretaría General, mediante NIE, el expediente administrativo relativo a la constitución del Consejo Social de la Ciudad de Vélez-Málaga, para que se sometiera al Pleno de la Corporación la propuesta del Sr. Alcalde Presidente relativa al nombramiento de los miembros (titulares y suplentes) que integrarán dicho órgano de participación ciudadana.

En fecha, 27 de enero de 2022 se recibe a las 14:32 horas, nota interior en papel (levantando diligencia a tales efectos, la cual consta en el expediente administrativo), firmada por D. Jesús Carlos Pérez Atencia, en calidad de portavoz del Grupo Político Municipal GIPMTM, por la se propone la designación como miembros del Consejo Social de la Ciudad a los siguientes **vecinos de reconocido prestigio:**

Plaza de Las Carmelitas, 12
29700 Vélez-Málaga (Málaga)
Tfno: 664110769

Para validar este documento acceda desde un navegador a la dirección <https://sede.velezmalaga.es/validacion> e introduzca el siguiente código:



CUD:14157566056767411273



Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Secretaría General del Pleno

-D. Antonio Soler Girela, con DNI n.º 77469843 R (no consta ni dirección, ni teléfono de contacto). Titular

- Dña. Marta Andrea Pascual Camacho, con DNI n.º 53373458-A, (no consta ni dirección, ni teléfono de contacto). Suplente.

Sin que en dicha nota interior (en papel) se designen a los representantes del Grupo Político Municipal GIPMTM.

A la vista de lo anterior, se procede a modificar el informe emitido por esta Jefa de Servicio del Área de Participación Ciudadana, mediante la inclusión de los nuevos miembros del Consejo propuestos por el GIPMTM.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: El presente Informe Jurídico se emite en virtud de la obligación legal, prevista en el art.172.1 del Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en conexión con lo previsto en el art. 31 del Reglamento Orgánico regulador del Consejo Social de Vélez-Málaga, en los cuales se establece que:

Art. 172.1 del ROF, "En los expedientes informará el Jefe de la Dependencia a la que corresponda tramitarlos, exponiendo los antecedentes y disposiciones legales o reglamentarias en que funde su criterio."

Art. 31.1 RORCSCV-M: " Actuará como Secretario del Consejo Social el Jefe de Servicio de Participación ciudadana".

SEGUNDO: El art.9 del Reglamento Orgánico regulador del Consejo Social de la Ciudad de Vélez-Málaga, determina la composición del Consejo Social de la Ciudad, quedando configurada con la siguiente estructura:

"Artículo 9.- Composición.

GRUPO PRIMERO: REPRESENTACIÓN CORPORATIVA

PRESIDENTE: Alcalde-Presidente o Concejal/a miembro de la Junta de Gobierno en que delegue.

VICEPRESIDENTE: El Concejal delegado/a del Área de Participación Ciudadana.

MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN: Un Concejal/a designado por cada uno de los Grupos Políticos Municipales.

GRUPO SEGUNDO: REPRESENTACIÓN SINDICAL Y EMPRESARIAL

Hasta un máximo de cuatro (4) miembros:

SINDICATOS: Hasta un máximo de dos (2) miembros en representación de las organizaciones sindicales que hayan obtenido la condición de mayor representatividad, de





Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Secretaría General del Pleno

acuerdo con los artículos 6 y 7 de la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical, según los resultados de las últimas elecciones de órganos de Representantes de los trabajadores en la empresa, designados por sus respectivos sindicatos.

EMPRESARIOS: Hasta un máximo de dos (2) miembros designados por las organizaciones empresariales con mayor representatividad, en el Municipio.

GRUPO TERCERO: REPRESENTACIÓN ECONÓMICA, SOCIAL Y TERCER SECTOR:

Hasta un máximo de veintidós (22) miembros:

a) Hasta un máximo de dos (2) miembros en representación de las **Asociaciones de Vecinos** de la ciudad, inscritos en el Registro Municipal de Asociaciones y Entidades (RMAE), siendo designados por las propias asociaciones de vecinos.

b) Hasta un máximo de dos (2) miembros en representación de los **Colegios Profesionales**.

c) Dos (2) representantes de las **entidades financieras** con mayor presencia en Vélez-Málaga, que podrán delegar dicha representación en fundaciones que estén vinculadas a su acción social.

d) Hasta un máximo de dos (2) miembros en representación de **organizaciones de Consumidores y Usuarios**, las cuales deberán estar inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones.

e) Un miembro de cada uno de los **Consejos Sectoriales** del Ayuntamiento de Vélez-Málaga.

f) Un representante de las **Asociaciones de Personas con Discapacidad**, inscrito en el Registro Municipal de Asociaciones.

g) Un miembro a propuesta de la **Universidad de Málaga**.

h) Un miembro a propuesta del **Parque Tecnológico de Vélez-Málaga**.

i) Un representante de las **Asociaciones de Agricultores y Ganaderos de Vélez-Málaga**.

j) Un representante de la **Cofradía de Pescadores de Vélez-Málaga**.

GRUPO CUARTO: OTROS/AS REPRESENTANTES SOCIALES A TÍTULO INDIVIDUAL:

Hasta un máximo de cuatro (4) miembros.

Vecinos de la ciudad de reconocido prestigio y experiencia en el ámbito económico, social y cultural, nombrados/as por el Pleno del Ayuntamiento de Vélez-Málaga a propuesta de los Grupos Políticos Municipales de acuerdo a la proporcionalidad existente en





SUPLENTE: Cada una de las Entidades y Organizaciones representadas en el Consejo deberá designar tantos/as suplentes como miembros les correspondan que, por su orden, podrán sustituir a los Consejeros/as titulares en caso de vacante, ausencia o enfermedad. Se exceptúa de este régimen a quienes hayan sido designados/as atendiendo a su reconocido prestigio social.

Las suplencias serán comunicadas por escrito al/la Presidente/a con antelación al inicio de la sesión, con expresión del nombre del/la suplente, que gozará en ella de las mismas atribuciones del/la Consejero/a titular.”

A la vista de los datos arriba expuestos, podemos informar que actualmente han sido designados los siguientes representantes (titulares y suplentes), los cuales formaran el Consejo Social de la Ciudad de Vélez-Málaga:

-GRUPO PRIMERO: REPRESENTACIÓN CORPORATIVA:

PRESIDENTE: D. Antonio Moreno Ferrer, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Vélez-Málaga.

VICEPRESIDENTE: D^a. Cynthia García Perea, Concejala-delegada del área de Participación Ciudadana.

Miembros de la Corporación:

-Grupo Político Municipal Partido Popular:

- D. Luis Gerardo García Avilés (titular).
- D^a. Eva María García Jiménez (suplente).

- Grupo Político Municipal Partido Socialista Obrero Español:

- D. Víctor González Fernández (titular).
- D. José Hipólito Gómez Fernández (suplente).

-Grupo Político Municipal, Andalucía Por Sí:

- D. José Pino Gálvez (titular).
- D. Juan José Segura Palacios (suplente).

-Grupo Político Municipal, Grupo Independiente Pro Municipio de Torre del Mar:
(No designa).





Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Secretaría General del Pleno

-GRUPO SEGUNDO: REPRESENTACIÓN SINDICAL Y EMPRESARIAL:

- Representación Sindical:

- **UGT:**- D. Antonio Vázquez Cervilla (titular)

- D^a. Salvadora Villalba Sánchez (suplente)

- **CSI-CSIF.**- D^a. María Victoria Gámez Gámez (titular)

- D. Alonso Delgado Calderón (suplente)

- Representación Empresarial:

- **ACEV:** - D. Fernando Lisbona Noguero (titular).

- D. Eloy García Casas (suplente).

-GRUPO TERCERO: REPRESENTACIÓN ECONÓMICA, SOCIAL Y TERCER SECTOR:

a) Asociaciones de Vecinos:

- D. Juan Antonio herrera Fernández, de la Asociación de Vecinos y Amigos de la Villa (titular).

- D. Francisco Fernando Delgado Rico, de la Asociación de Vecinos del Centro Histórico de San Juan y San Francisco de Vélez-Málaga (titular).

- D. Fernando Mata Ramos, de la Asociación de Vecinos Velis de Vélez-Málaga (suplente).

- D^{ña}. Concepción López Ramos, de la Asociación de Vecinos de los Olivos de San José (suplente).

b) Colegios Profesionales: (No designa)

c) Entidades Financieras:

-Unicaja Banco:

-D. Juan Alberto Luque Jiménez, director regional Oriental Axarquía,(titular).

-D. Antonio Hidalgo Aragüez, Director de sucursal Torre del Mar Paseo de Larios, (suplente).

- Fundación la Caixa: (No designa)

d) Organizaciones de Consumidores: (No designa)





Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Secretaría General del Pleno

e) Consejos Sectoriales del Ayuntamiento de Vélez-Málaga: (No se designan).

f) Asociaciones de personas con discapacidad:

-D^a. Cristina Quintero Mata de la Asociación AMIVEL (titular).

-D. Rafael Álvarez Gómez de la Asociación ASPROVÉLEZ (suplente).

g) Universidad de Málaga:

-D. Carlos Rosa Jiménez (titular).

-D^a. Teresa Lumbreras Krauel (suplente).

h) Parque Tecnológico de Vélez-Málaga:

-D^a. Belén Fernández Gómez (titular).

-D. Sigfrido José Molina Molina (suplente).

i) Asociaciones de Agricultores y Ganaderos de Vélez-Málaga:

-D. Francisco Moscos Castillo, UPA, (titular).

-D. Miguel Rey Rincón UPA, (suplente).

j) Cofradía de Pescadores de Vélez-Málaga:(No designa)

**k) Asociación de empresarios de Playa de la Provincia de Málaga (AEPLAYA):
(No designa).**

-GRUPO CUARTO: OTROS/AS REPRESENTANTES SOCIALES A TÍTULO INDIVIDUAL:

- A propuesta del Grupo Político Municipal Partido Popular:

- D. Juan Santaolalla Fernández (titular).

- D. Antonio José Gámez Fortes (titular).

- D. Tomás García Merino (suplente).

- D. Antonio Gil Moreno (suplente).

-A propuesta del Grupo Político Municipal partido Socialista Obrero español:





Ayuntamiento de Vélez-Málaga
Secretaría General del Pleno

- D. Francisco Montoro Fernández (titular).
- D. José Luis Cabello Lara (suplente).

-A propuesta del Grupo Político Municipal, Grupo Independiente Pro Municipio de Torre del Mar:

- D. Antonio Soler Girela. Titular
- Dña. Marta Andrea Pascual Camacho. Suplente.

A la vista de lo arriba expuesto, podemos concluir que:

Respecto del GRUPO PRIMERO: REPRESENTACIÓN CORPORATIVA, no han sido designados los representantes del Grupo Político Municipal del GIPMTM. Estimándose que todos los grupos municipales deberían formar parte del Consejo Social de la Ciudad, especialmente aquellos con responsabilidades en el Gobierno Municipal, como es el caso del GIPMTM. No obstante en el caso de que este grupo política no desee formar parte del mentado órgano de participación ciudadana, ello no impide su válida constitución.

Por otro lado, se deja a consideración del Secretario General del Pleno el pronunciamiento sobre la inclusión (en el supuesto que ésta así lo desee) de la concejal no adscrita dentro del grupo de representación corporativa.

Respecto del GRUPO SEGUNDO: REPRESENTACIÓN SINDICAL Y EMPRESARIAL, a la vista de lo arriba expuesto, podemos entender que el Grupo Segundo se encuentra completo, a pesar de que la AECT no ha designado a ningún representante, en cuanto que el art.9, lo que viene a establecer es un número máximo de dos miembros, siendo por tanto, válido la designación de un único representante, por parte de los empresarios.

Respecto del GRUPO TERCERO: REPRESENTACIÓN ECONÓMICA, SOCIAL Y TERCER SECTOR, en relación a este Grupo podemos informar que faltan por designar alguno de los representantes de las instituciones o sectores que lo conforman, pudiendo concluir a modo de resumen que de los once (11) sectores que lo componen se han designado representantes de seis (6) de ellos, quedando por designar representantes de cinco de los once sectores que lo componen.

Considerando que se trata de una decisión de carácter político, el entender o no, que dicho Tercer Grupo se encuentra adecuadamente representado con las actuales designaciones.

Respecto del GRUPO CUARTO: OTROS/AS REPRESENTANTES SOCIALES A TÍTULO INDIVIDUAL, han sido designados todos sus miembros, estando dicho grupo completo.

TERCERO: Para la válida constitución del Consejo Social de la Ciudad de Vélez-Málaga, **los distintos representantes deberán en primer lugar ser nombrados por el Pleno de la Corporación tal y como se recoge en el art. 10.1 del Reglamento Orgánico regulador del Consejo Social de la Ciudad.**

Una vez nombrados por el Pleno de la Corporación, se procederá a convocar sesión constitutiva del Consejo Social de la Ciudad, donde se dará cuenta del acuerdo de Pleno por el





Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Secretaría General del Pleno

que se nombra a sus miembros. Para la válida constitución del Consejo, se deberá estar a lo previsto en el art. 18 del Reglamento Orgánico regulador del Consejo Social de la Ciudad, donde se establece el quórum que habrá que existir:

“Para la válida constitución del Pleno será necesario, además de la presencia del/a Presidente/a y del /de la Secretario/a o personas en quienes deleguen:

- a) En primera convocatoria, la mitad mas uno de los miembros que lo componen.
- b) En segunda convocatoria, media hora después, un tercio de los miembros que la componen. “

A la vista de todo lo anterior podemos, **CONCLUIR:**

Primero: Se considera del todo necesario que el Secretario General del Pleno se pronuncie sobre la inclusión o no de la concejal no adscrita, dentro del grupo de representación corporativa, al estar éste formado por grupos políticos municipales.

Segundo: Para la válida constitución del Consejo Social de la Ciudad de Vélez-Málaga, una vez nombrados sus miembros por el Pleno de la Corporación, será necesario la presencia en la sesión constitutiva, tanto del Presidente como de la Secretaria (o personas en quien deleguen), además de la asistencia de al menos, diecinueve de sus miembros (19). Pudiendo celebrarse sesión constitutiva en segunda convocatoria, para la cual se exigirá un quórum de asistencia de trece (13), de los treinta y cinco miembros que lo componen, así como la presencia del Presidente y de la Secretaria”.

Visto todo lo anterior y conforme a lo previsto en los arts. 9 y 10 del Reglamento Orgánico del Consejo Social de la Ciudad de Vélez-Málaga, se **PROPONE**, que por el **Pleno de la Corporación como órgano competente por razón de la materia adopte el siguiente acuerdo:**

Primero: Que con carácter previo al sometimiento del presente expediente al Pleno de la Corporación, deberá pronunciarse el Sr. Secretario General del Pleno sobre la procedencia de invitar a la concejal no adscrita para que forme parte del Consejo Social de la Ciudad, integrándose dentro del Grupo Primero: Representación Corporativa.

Segundo: Una vez aclarada la cuestión arriba planteada y conforme al criterio marcado por el Sr. Secretario General del Pleno, el cual se incorporará a la presente propuesta, la cual será modificada en un sentido u otro, se propone que por el Pleno de la Corporación, como órgano competente por razón de la materia, conforme a lo previsto en el art.10.1 del Reglamento Orgánico del Consejo Social de la Ciudad de Vélez-Málaga, se proceda a **NOMBRAR como miembros (titulares y suplentes) del Consejo Social de la Ciudad a (...)**”.

Visto el informe jurídico n.º 2/2022 emitido por el Sr. Secretario General del Pleno con fecha 27 de enero de 2022.

Igualmente por parte del Sr. Secretario General del Pleno se advierte de que existe en la moción un error en cuanto al nombre de un vecino de tal forma que donde





Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Secretaría General del Pleno

dice “Antonio José Gámez Fortes”, debe decir “José Antonio Gámez Fortes”. Así mismo indica que se había presentado escrito por parte del portavoz del Grupo Municipal Grupo Independiente Pro-Municipio de Torre del Mar, con registro de entrada electrónico n.º 2022004137 del 28 de los corrientes, nombrando como representantes de su formación en el Consejo Social de Vélez-Málaga a:

- D. Jesús Carlos Pérez Atencia, como titular.
- D. Juan Antonio García López, como suplente.

Abierto el turno de intervenciones, que queda registrado íntegramente en el archivo adjunto a este acta y cuyo acceso se puede realizar desde este mismo enlace o dirección URL:

<https://www.velezmalaga.es/index.php?mod=codigosqr&id=56>

quedando debidamente custodiado en el área de Secretaria General de este Ayuntamiento y firmado electrónicamente con el hash

98C3E86C6451A266B89B0983B25FB43C38700EF212E8CBA6C76BBB5321F1094E12D06105245742911FBCE419CA9F3B7C4B536D1650622B48BE38DD549ABDBBA7

Concluidas las intervenciones, el Sr. alcalde somete a votación la moción, con las correcciones indicadas, resultando aprobada por unanimidad de los 25 miembros que de hecho y de derecho integran la Corporación.

En consecuencia, el Pleno de la Corporación, por unanimidad, adopta los siguientes acuerdos, de los que se dará cuenta a la Comisión de Pleno de Recursos y Acción Administrativa:

1º.- **NOMBRAR** como miembros (titulares y suplentes) del Consejo Social de la Ciudad a:

-.GRUPO PRIMERO: REPRESENTACIÓN CORPORATIVA:

PRESIDENTE: D. Antonio Moreno Ferrer, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Vélez-Málaga.

VICEPRESIDENTE: D^a. Cynthia García Perea, Concejala-delegada del área de Participación Ciudadana.

Miembros de la Corporación:

-Grupo Político Municipal Partido Popular:

- D. Luis Gerardo García Avilés (titular).
- D^a. Eva maría García Jiménez (suplente).

- Grupo Político Municipal Partido Socialista Obrero Español:

- D. Víctor González Fernández (titular).
- D. José Hipólito Gómez Fernández (suplente).





Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Secretaría General del Pleno

-Grupo Político Municipal, Andalucía Por Sí:

- D. José Pino Gálvez (titular).
- D. Juan José Segura Palacios(suplente).

-Grupo Político Municipal, Grupo Independiente Pro Municipio de Torre del Mar:

- D. Jesús Carlos Pérez Atencia (titular)
- D. Juan Antonio García López (suplente)

-GRUPO SEGUNDO: REPRESENTACIÓN SINDICAL Y EMPRESARIAL:

- Representación Sindical:

- **UGT:** - D. Antonio Vázquez Cervilla (titular)
 - D^a. Salvadora Villalba Sánchez (suplente)
- **CSI-CSIF.**- D^a. María Victoria Gámez Gámez (titular)
 - D. Alonso Delgado Calderón (suplente)

- Representación Empresarial:

- **ACEV:** - D. Fernando Lisbona Noguero (titular).
 - D. Eloy García Casas (suplente).

-GRUPO TERCERO: REPRESENTACIÓN ECONÓMICA, SOCIAL Y TERCER SECTOR:

a) Asociaciones de Vecinos:

- D. Juan Antonio herrera Fernández, de la Asociación de Vecinos y Amigos de la Villa (titular).
- D. Francisco Fernando Delgado Rico, de la Asociación de Vecinos del Centro Histórico de San Juan y San Francisco de Vélez-Málaga (titular).
- D. Fernando Mata Ramos, de la Asociación de Vecinos Velis de Vélez-Málaga (suplente).
- Dña. Concepción López Ramos, de la Asociación de Vecinos de los Olivos de San José suplente).

b) Colegios Profesionales: (No designa)

c) Entidades Financieras:

-Unicaja Banco:





Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Secretaría General del Pleno

-D. Juan Alberto Luque Jiménez, director regional Oriental Axarquía,(titular).

-D. Antonio Hidalgo Aragüez, Director de sucursal Torre del Mar Paseo de Larios, (suplente).

- Fundación la Caixa: (No designa)

d) Organizaciones de Consumidores: (No designa)

e) Consejos Sectoriales del Ayuntamiento de Vélez-Málaga: (No se designan).

f) Asociaciones de personas con discapacidad:

-D^a. Cristina Quintero Mata de la Asociación AMIVEL (titular).

-D. Rafael Álvarez Gómez de la Asociación ASPROVÉLEZ (suplente).

g) Universidad de Málaga:

-D. Carlos Rosa Jiménez (titular).

-D^a. Teresa Lumbreras Krauel (suplente).

h) Parque Tecnoalimentario de Vélez-Málaga:

-D^a. Belén Fernández Gómez (titular).

-D. Sigfrido José Molina Molina (suplente).

i) Asociaciones de Agricultores y Ganaderos de Vélez-Málaga:

-D. Francisco Moscos Castillo, UPA, (titular).

-D. Miguel Rey Rincón UPA, (suplente).

j) Cofradía de Pescadores de Vélez-Málaga:(No designa)

k) Asociación de empresarios de Playa de la Provincia de Málaga (AEPLAYA): (No designa).

-GRUPO CUARTO: OTROS/AS REPRESENTANTES SOCIALES A TÍTULO INDIVIDUAL:

- A propuesta del Grupo Político Municipal Partido Popular:

- D. Juan Santaolalla Fernández (titular).

- D. José Antonio Gámez Fortes (titular).

- D. Tomás García Merino (suplente).

- D. Antonio Gil Moreno (suplente).

-A propuesta del Grupo Político Municipal Partido Socialista Obrero Español:

- D. Francisco Montoro Fernández (titular).





Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Secretaría General del Pleno

- D. José Luis Cabello Lara (suplente).

-A propuesta del Grupo Político Municipal, Grupo Independiente Pro Municipio de Torre del Mar:

- D. Antonio Soler Girela. Titular

- Dña. Marta Andrea Pascual Camacho. Suplente.

2º.- Como secretario/a del Consejo Social de la Ciudad de Vélez-Málaga, de conformidad con lo previsto en el art. 31 del reglamento que lo regula, actuará la Jefa de Servicio del Área de Participación Ciudadana, Dña. Susana García Quesada. La asignación y ejercicio de dichas funciones implicará la correspondiente modificación de la descripción y valoración de su puesto de trabajo, conforme a lo previsto en la legislación aplicable por razón de la materia, dando lugar a las compensaciones económicas que legalmente procedan por dicha asignación.

C) MOCIÓN VERBAL DEL SR. ALCALDE RELATIVA AL INICIO DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO PARA LA CONCESIÓN AL VÉLEZ C.F. DE LA “MEDALLA DE ORO DE LA CIUDAD DE VÉLEZ-MÁLAGA”.- Por el Sr. alcalde se formula verbalmente la moción para el asunto indicado.

Considerando que por el Sr. alcalde se justifica la urgencia para debatir y votar la moción en esta sesión plenaria, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 57.3, 62 y 81 del Reglamento Orgánico de este Excmo. Ayuntamiento, expresando lo siguiente: “Esta mañana hemos tenido Junta de Portavoces y hemos acordado hacer una moción institucional con motivo de la solicitud de la concesión de la Medalla de Oro al Vélez C.F. por su centenario. Si quieren vds. leo un poco por encima”. Lo que procede a hacer a continuación de forma resumida, así como da lectura a la propuesta de acuerdo.

Especial y previa declaración de urgencia, acordada por mayoría según el siguiente resultado:

- Votos a favor: Veinticuatro (24) correspondiendo nueve (9) al Grupo Municipal Partido Popular, seis (6) al Grupo Municipal Socialista, siete (7) al Grupo Municipal Grupo Independiente Pro Municipio de Torre del Mar, y dos (2) al Grupo Municipal Andalucía por Sí.

- Votos en contra: Ninguno.

-Abstenciones: Una (1) por ausencia de la concejala no adscrita, Sra. Roberto Serrano.

Declarada la urgencia se procede a tratar la moción referida, en la que consta lo siguiente:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS





Como es sabido por todos, el Vélez CF cumplirá por fechas cercanas a nuestra Real Feria de San Miguel, exactamente el próximo 22 de septiembre de 2022, cien años.

Es sin duda alguna y debemos llevarlo muy a gala, que es el club más antiguo de nuestra ciudad a la vez que el decano de la provincia de Málaga.

Fue fundado en 1922 por un grupo de veleños notables, entre los que se encontraba quien fuera además en el tiempo, alcalde de nuestra ciudad, D. Juan Barranquero Aponte y que a la vez fue jugador y primer presidente. _

El Vélez CF es un club sin duda muy solidario, participando siempre en el devenir de nuestra ciudad, colaborando ya hace años, con el Desastre de Annual, dando todo su peculio para ayudar a los soldados que, heridos y desamparados en 1921 se encontraban en el Rif, de ahí que renunciar a competir y poder hacerlo un año después; colaborando con partidos amistosos en la recuperación, tras la guerra civil, en el resurgir de nuestras cofradías veleñas, ha colaborado el Vélez CF por el trono de nuestra Patrona la Virgen de los Remedios a mitad de los años 50, y de la que es, desde esas fechas su presidenta honoraria.

Sin duda se hace merecedor de tan grande distinción, por otras numerosas causas que podríamos enumerar y que de sobra son conocidas, partidos benéficos para numerosas asociaciones, campañas "Ningún niño sin Juguete", Recogida de alimentos para los comedores de nuestra localidad, todo contrastado como podemos saber por medio de su historiador oficial, el periodista e investigador, Jesús Hurtado Navarrete que ya en el año 2000 lo registraba en el libro publicado por nuestro ayuntamiento con la historia de nuestro club, del que han salido personas que con el tiempo, también han podido lucir con orgullo el escudo de oro de Vélez-Málaga y que su comportamiento como ejemplares veleños, se miraron también en el espejo del Vélez CF, no podemos olvidar a D. Enrique Atencia Portillo, D. Antonio Ferrer Corpas, D. Francisco Castejón Lence, D. Juan Herrera Marín, etc.

El Vélez CF a través de sus nomenclaturas y con la misma filiación desde que se federó en los años 20 del pasado siglo, ha sabido llevar siempre muy alto, el nombre de su ciudad en las competiciones futbolísticas en toda Andalucía y como es sabido, además, fuera también de nuestra comunidad autónoma, como es el caso de la campaña actual que vivimos.

De su trabajo de cantera hemos podido sentirnos orgullosos también, del Vélez CF han salido nombres de jugadores que en otros clubes de superior categoría han triunfado en la Primera División de nuestro país, unos como olímpicos e internacionales, como son los casos de Esteban Vigo Benítez, José Carlos Fernández Tello, los hermanos, Antonio, Manuel y Fernando Ruiz Hierro, Javier Guerra...

Son muchos los motivos por los que se merece esta distinción el Vélez CF, y que mejor momento que cuando en este año, está cumpliendo 100 años, que no todos los días equipos de nuestro país pueden hacerlo y contarlos.





Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Secretaría General del Pleno

Sólo nos queda añadir que esta petición de la Medalla de Oro de la Ciudad de Vélez Málaga, de acuerdo con el vigente Reglamento de Honores y Distinciones de la Ciudad, viene a ofrecerle a este club nuestra gratitud y honores hacia su memoria deportiva en la que abarca a numerosos grandes veleños”.

Abierto el turno de intervenciones, que queda registrado íntegramente en el archivo adjunto a este acta y cuyo acceso se puede realizar desde este mismo enlace o dirección URL:

<https://www.velezmalaga.es/index.php?mod=codigosqr&id=56>

quedando debidamente custodiado en el área de Secretaria General de este Ayuntamiento y firmado electrónicamente con el hash

98C3E86C6451A266B89B0983B25FB43C38700EF212E8CBA6C76BBB5321F1094E12D06105245742911FBCE419CA9F3B7C4B536D1650622B48BE38DD549ABDBBA7

Concluido el turno de intervenciones, el Sr. alcalde somete a votación la moción resultando:

- Votos a favor: Veinticuatro (24) correspondiendo nueve (9) al Grupo Municipal Partido Popular, seis (6) al Grupo Municipal Socialista, siete (7) al Grupo Municipal Grupo Independiente Pro Municipio de Torre del Mar y dos (2) al Grupo Municipal Andalucía por Sí.

- Votos en contra: Ninguno.

- Abstenciones: Una (1), por ausencia, de la concejala no adscrita, Sra. Roberto Serrano.

En consecuencia, el Pleno de la Corporación, por mayoría, adopta el siguiente acuerdo, del que se dará cuenta en la Comisión de Pleno de Recursos y Acción Administrativa en la próxima sesión que celebre:

Iniciar el expediente administrativo para la concesión al Vélez C.F. de la “Medalla de Oro de la Ciudad de Vélez Málaga”.

D) MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL ANDALUCÍA POR SÍ RELATIVA A LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO PARA PRESENTAR ALEGACIONES A LA REVISIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE VÉLEZ-MÁLAGA DE 1996: “PGOU 2019”.- Por el portavoz del Grupo indicado se presenta la moción de referencia de fecha 28 de enero de 2022, al amparo de lo dispuesto en el artículo 57.3 del Reglamento Orgánico del Pleno y Comisiones de este Excmo. Ayuntamiento.

Considerando que por el referido edil se justifica la urgencia para debatir y votar la moción en esta sesión plenaria, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 57.3, 62 y 81 del Reglamento Orgánico de este Excmo. Ayuntamiento, en los siguientes términos: *“La verdad es que creemos que el tiempo que ha transcurrido, y que nos ha pillado a todos, con el tema de la Navidad, las fiestas, el puente de diciembre, porque*





está aprobado en el mes de diciembre, ha dado poco tiempo a que la gente haga alegaciones al PGOU y creo que es un tema lo suficientemente importante como para que le amplíemos el plazo y todos los que quieran participar de esto tengan el tiempo suficiente como para poder hacer las alegaciones oportunas. Yo es que he estado hablando con muchos vecinos, sobre todo de los pueblos, y ahí la gente prácticamente ni se había enterado, y otros pues habían tenido problemas, habían estado malos, habían estado, en fin, que no les había dado tiempo a preparar las alegaciones. Entonces si podemos ampliarlo pues la verdad es que le vendría bien a un montón de gente que quiere participar y creo que el PGOU es un tema lo suficientemente importante como para ayudarles a todos a que participen y que puedan apoyar y proponer cosas”.

Especial y previa declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los 25 miembros que de hecho y de derecho integran la Corporación.

Declarada la urgencia se procede a tratar la moción referida, en la que consta lo siguiente:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Grupo Municipal de Andalucía Por Sí en Vélez-Málaga expone:

Que el pasado 3 de diciembre 2021 se publicó la aprobación inicial del instrumento de planeamiento denominado revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Vélez-Málaga de 1996: “PGOU 2019”, acordado inicialmente en la sesión plenaria extraordinaria celebrada el día 22 de noviembre de 2021, concediendo un plazo de 2 meses de información pública para presentar alegaciones.

Y que en base a lo anterior el plazo para presentar alegaciones finaliza el próximo día 3 de febrero de 2022. Resultando manifiestamente insuficiente para todas las familias que podrían acogerse a esta herramienta, y es que el plazo de alegaciones ha coincidido en el tiempo con la época de Navidad, y con un aumento de casos de COVID que ha vuelto a poner muy difícil la realización trámites administrativos, por lo que muchos vecinos e interesados se encuentran aún recopilando toda la información necesaria para poder presentar unas alegaciones conforme a ley.

Es por esto que desde Andalucía Por Sí venimos a solicitar que el Excelentísimo Ayuntamiento de Vélez-Málaga actúe de oficio, y dicte la ampliación del plazo establecido para presentar alegaciones en 1 mes, resultado la nueva fecha final en el día 3 marzo de 2022, todo esto en estricta observancia al artículo 32.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas que dice:

“Artículo 32. Ampliación.

1. La Administración, salvo precepto en contrario, podrá conceder de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si Las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero. El acuerdo de ampliación deberá ser notificado a los interesados”.





Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Secretaría General del Pleno

Entendemos que esta ampliación va conforme a ley, ya que por un lado las circunstancias lo aconsejan al actuarse en favor de los interesados, sobre todo al estar recientemente publicada la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA), y por otro lado al no estarse perjudicando derechos de terceros”.

Abierto el turno de intervenciones, que queda registrado íntegramente en el archivo adjunto a este acta y cuyo acceso se puede realizar desde este mismo enlace o dirección URL:

<https://www.velezmalaga.es/index.php?mod=codigosqr&id=56>

quedando debidamente custodiado en el área de Secretaria General de este Ayuntamiento y firmado electrónicamente con el hash

98C3E86C6451A266B89B0983B25FB43C38700EF212E8CBA6C76BBB5321F1094E12D06105245742911FBCE419CA9F3B7C4B536D1650622B48BE38DD549ABDBBA7

Concluido el turno de intervenciones, el Sr. alcalde somete a votación la moción resultando aprobada por unanimidad de los 25 miembros que de hecho y de derecho integran la Corporación.

En consecuencia, el Pleno de la Corporación, por unanimidad, adopta el siguiente acuerdo, del que se dará cuenta en la Comisión de Pleno de Urbanismo en la próxima sesión que celebre:

Que el órgano competente del ayuntamiento de Vélez-Málaga actúe de oficio para proceder a ampliar en 1 mes el plazo para presentar alegaciones al instrumento de planeamiento denominado revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Vélez-Málaga de 1996: “PGOU 2019”.

----- 0 -----

Iniciado el asunto urgente D) se reincorpora a la sesión la Sra. Roberto Serrano.

Una vez finalizado dicho asunto hace uso de la palabra la Sra. Roberto Serrano, concejala no adscrita, para manifestar lo siguiente: *“Parece que se ha debatido una moción urgente, en ese momento estaba yo que me quedaba sin batería cargándolo y tengo que estar sin cámara y todo, y parece que ha dicho vd. por unanimidad de algo que han debatido en Junta de Portavoces, a las cuales, como vd. sabe, no me convocan. No puedo aprobar lo que no conozco siquiera. Así que quiero que conste que mi voto es abstención porque no sé si decir sí o no, porque vds. me tienen privada de mi derecho a la información como concejala electa. Así que por favor por parte del Secretario se modifique esa votación”.*

E) MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL ANDALUCÍA POR SÍ RELATIVA A LA AMPLIACIÓN DE HORARIOS EN SALAS DE ESTUDIO Y BIBLIOTECAS. Con fecha 28 de enero de 2022 por el portavoz del referido grupo se presenta moción sobre el asunto indicado, al amparo





Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Secretaría General del Pleno

de lo dispuesto en el artículo 57.3 del Reglamento Orgánico del Pleno y Comisiones de este Excmo. Ayuntamiento.

Considerando que por dicho concejal se justifica la urgencia para debatir y votar esta moción en la presente sesión plenaria, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 57.3, 62 y 81 del Reglamento Orgánico de este Excmo. Ayuntamiento, expresando lo siguiente: *“Ante la avalancha de chavales y de jóvenes que en estas fechas están estudiando y tienen sus exámenes pues se han puesto en contacto con nosotros y nos han dicho la problemática y la demanda que existe en la actualidad. Entonces nosotros hemos traído una moción urgente para que se amplíe el horario en la biblioteca y en El Pósito. Como se ha anunciado el Sr. Atencia ha abierto o ha ampliado la de Torre del Mar, de lo cual nos alegramos mucho y le damos la enhorabuena por esa decisión, y ahora pedir que en Vélez-Málaga ocurra lo mismo y se amplíe también en la biblioteca de Vélez y en la sala de estudio de El Pósito”.*

Concluida la intervención el Sr. alcalde procede a someter a votación el carácter urgente de la misma, resultando:

- Votos a favor: Doce (12) correspondiendo nueve (9) al Grupo Municipal Partido Popular, dos (2) al Grupo Municipal Andalucía por Sí y una (1) a la concejala no adscrita, Sra. Roberto Serrano.

- Votos en contra: Trece (13) correspondiendo seis (6) al Grupo Municipal Socialista y siete (7) al Grupo Municipal Grupo Independiente Pro Municipio de Torre del Mar.

-Abstenciones: Ninguna.

En consecuencia, **al no alcanzarse el cuórum de la mayoría absoluta** que exige el artículo 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y el artículo 62 del Reglamento Orgánico del Pleno y Comisiones de este Excmo. Ayuntamiento, **se rechaza el carácter urgente de la moción y no se procede a debatir sobre el fondo del asunto.**

Sin producirse intervenciones en el presente punto, el mismo queda registrado íntegramente en el archivo adjunto a este acta y cuyo acceso se puede realizar desde este mismo enlace o dirección URL:

<https://www.velezmalaga.es/index.php?mod=codigosqr&id=56>

quedando debidamente custodiado en el área de Secretaria General de este Ayuntamiento y firmado electrónicamente con el hash

98C3E86C6451A266B89B0983B25FB43C38700EF212E8CBA6C76BBB5321F1094E12D06105245742911FBCE419CA9F3B7C4B536D1650622B48BE38DD549ABDBBA7

----- 0 -----

Finalizado el punto 10º siendo las 12:45 horas se ausenta definitivamente de la sesión el Sr. Interventor General.





11.- RUEGOS Y PREGUNTAS.- Consta en el expediente del presente punto el apartado 1º de la siguiente propuesta, al ser considerada como ruego según informe n.º 1/2022 del Secretario General del Pleno fechado el 14 de enero de 2022:

APARTADO 1º DE LA PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL PARTIDO POPULAR POR LA QUE SE SOLICITA QUE SE ELABORE UNA PLANIFICACIÓN DE INVERSIONES EN LA RED DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE DEL MUNICIPIO CON EL FIN DE REDUCIR LAS FUGAS DE AGUA, de fecha 10 de enero de 2022. Registro de entrada electrónico 20220012091.

Seguidamente, en virtud de lo dispuesto en el art. 63 del Reglamento Orgánico del Pleno y Comisiones de este Excmo. Ayuntamiento, el Sr. alcalde concede los siguientes turnos de palabra:

Interviene el portavoz del Grupo Municipal Partido Popular, Sr. Lupiáñez Herrera, al objeto de formular los ruegos y/o preguntas de su Grupo, lo que procede a hacer en los siguientes términos: *“Vuelvo a hablar de la propuesta anterior, de lo que había dicho en dación de cuenta, porque en este caso nadie me había respondido, pero quiero recordarle al Sr. García que en el Mercado de Minoristas no se han hecho las obras, esa calidad y esa mejora, no sé si vd. ha ido, le invito a que vaya, porque la calidad de los productos es magnífica, hay grandísimos empresarios y grandísimas personas que llevan mucho tiempo en esto, pero le digo que no me ha respondido a que se han perdido, según este documento, el 8.082, se han perdido de nuevo 247.000 euros de una ayuda, en este caso, parece que estamos suscritos a los doscientos y pico, y bueno también preguntarle porque si tan inteligente como el otro día demostraban, en esa rueda de prensa en la que hablaban, bueno en este caso que habíamos ahorrado, bueno, todavía tenemos las luminarias no cambiadas, es decir, que suponen un ahorro, una pérdida, en este caso, de que no nos estamos ahorrando aproximadamente 8 mil euros al año, que podríamos hacerlo. Pero si el Edusi ya contemplaba, y lo tenemos desde el año 2017, estas partidas para poder renovar la luminaria para qué solicitaron, ¿quién les dijo que solicitaran a la Agencia de Medio Ambiente, o a la Agencia de la Energía este dinero que ahora de nuevo, o en este caso, no ha llegado?, esa es la primera pregunta.*

Y la segunda es, si ya lo teníamos en el 2017 disponible ¿por qué estamos en el 2021, o perdón, en el 2022, y todavía no hay nada hecho? Ha habido muchas ruedas de prensa, ha habido muchas notas, yo he visto además un poco el faseado de esto, vamos a pedir los proyectos por si de alguna manera no son los mismos, pero bueno, que muchas historias y echarle la culpa al Partido Popular, y si además lo han hecho tan bien, entiendo que lo suyo es que lo hubieran vendido, que no lo hicieron.

Seguimos con las preguntas, tenemos algunos vecinos que nos han comentado que al Sr. alcalde le habían pedido, que viven en la cercanía de la Plaza de las Carmelitas, que de nuevo volviera un buzón de Correos a la zona, porque bueno, en este caso, el que hay se encuentra más lejos un poco del entorno.

Teníamos también una reunión con la orden seglar de San Francisco que pidieron





Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Secretaría General del Pleno

oficialmente, en este caso algo que entendemos que no perjudica al Pepri, por aquello de la denominación de las calles y de las plazas, de la plaza que se había quedado nueva en la Plaza Jiménez Puertas para que tuviera el nombre, ya que se había perdido el nombre de Calle Hospitalico en su momento, para que tuviera esa denominación. Esta familia creo que han presentado una documentación al respecto, Miguel Zayas en este caso es el representante de este colectivo, y nos pedían un poco que volviéramos a reiterar esa petición, o por lo menos se tramitara o que se le diera curso.

Continuamos preguntando en este caso por el edificio del Mercovélez, porque no sabemos, ayer es verdad que se sentaba, entiendo que no sólo para presentar los nuevos vehículos, pero ¿qué utilidad se piensa dar al Mercovélez? que creo que van pasando los años, y en este caso nos está costando mucho trabajo, creo, esa remodelación.

También queremos preguntar por ese Centro de Mayores del Mercado de Mayoristas, que quedó en este caso desierto, que cómo va esa tramitación porque también lo vendieron, en este caso, con mucha profundidad.

Y volvemos, nos preguntaban también nuestros vecinos en los alrededores de la parroquia de San José, de este vial que hemos pedido algunas veces que se mejore la seguridad y la iluminación, y que además lo aprobamos en Pleno, pidiéndonos bandas sonoras especialmente en la bajada desde la Fortaleza porque es verdad, y como saben, muchos de los transeúntes, muchas de las personas y de los vehículos que por allí transitan, intentan entrar en esa rotonda de alguna manera en la que más de una vez hemos tenido que lamentar accidentes. Un poco para evitar esa profusión de accidentes proponemos, o en este caso, solicitamos ese arreglo.

Tenemos también una petición de las asociaciones si se está realizando un plan de dinamización turística de Vélez-Málaga y también otro con respecto a la Plaza Arroyo de San Sebastián en la que sabemos que algunas veces hay desagradables incendios, y bueno un poco la propuesta, que se pueda estudiar, de la parcela que queda un poco por detrás de la cruz del Arrabal de San Sebastián, en la posibilidad de que ese terreno se pudiera ocupar con una especie de parque o un espacio para el disfrute un poco de los vecinos.

Nos piden también, y hacemos nuestra esta reivindicación, que hemos hablado algunas veces a lo largo de la historia, pero en este caso respecto al centro histórico, de la uniformidad en función de que en la medida de lo posible tengamos una uniformidad en el mobiliario urbano, y también en este caso una delimitación de tráfico para que no entren vehículos en la calle Fray Julián Marcos y San Francisco, que impide, en este caso especialmente a los coches, las motos a lo mejor pueden pasar, pero nos lo piden, y sé además que esta reivindicación también se la han hecho al gobierno.

¿Tienen conocimiento de cuándo va a abrir la oficina de la Tesorería de la Seguridad Social?, que también es otro de los importantes puntos de vida que pueden darle al centro histórico, ya que no tienen mucho interés en el Teatro Lope de Vega.

Otra pregunta, en este caso, nuestros Reyes Magos que vinieron el día 5 de enero, a la Policía Nacional le tocaron el himno de España y a la Policía Local no le





Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Secretaría General del Pleno

dieron, en este caso, creo que no llegó ni el camello de ninguno de los Reyes, vamos. ¿Cómo va el tema de la mejora de la Policía Local de nuestro municipio?

Tenemos también, en este caso una propuesta, lo comentaba con la compañera Cynthia en su momento, tenemos una estatua de Jaime Pimentel, ahora que está terminando una exposición en el Corte Inglés en Málaga, y además tiene prevista también creo en el Centro de Arte Contemporáneo una exposición en este año, tenemos una estatua en la zona de la Avenida de las Naciones que es muy bonita, de hecho nosotros cuando estuvimos en el gobierno quisimos utilizarla para este premio Reina de España con el tema de la igualdad, pero en realidad al tener tanto tamaño la plaza queda poco dignificada, bueno no dignificada, sino un poco puesta en valor. Proponía y en este caso lo manifiesto aquí en el Pleno, si de alguna manera puede haber previsto alguna forma de poner algo detrás que pueda realzar en este caso pues la belleza de una obra de arte como todas las que ha hecho Jaime Pimentel.

Vuelvo a recurrir a otra demanda que se aprobó y en este caso el Sr. Ariza comentó que iba a ser casi inminente, que eran unos servicios en la zona del bulevar verde, lo mismo que tenemos en el Paseo Marítimo, y yo creo que a muchas de las personas que lo utilizamos nos viene bastante bien, en este caso teniendo en cuenta un poco las edades. ¿Para cuándo está previsto ese servicio en la zona del bulevar verde?

Tenemos también otra problemática histórica, el otro día nos reuníamos con los vecinos de Rivera de Trayamar, con el tema de la recepción de las urbanizaciones, y en este caso en concreto con Ribera de Trayamar tiene una problemática especial con el tema del agua, y además en este caso vd. como alcalde se reunió con ellos o por lo menos ha tenido algún punto, y ofrecía algunas posibilidades, lo de volver a ser una entidad urbanística de conservación creo que no es lo más idóneo, teniendo en cuenta la antigüedad en este caso de la urbanización y además también no sólo eso, si no que seguramente en el Plan General que estamos revisando ahora eso se va a quedar ya no como una urbanización perdida si no evidentemente dentro de la trama urbana de Caleta de Vélez. ¿Tiene alguna posibilidad o en este caso tiene alguna opción?

Vuelvo a otro tema que lo preguntaba en el anterior Pleno y comprendo que además el Sr. Atencia cuando ha ido a Fitur a hablar, tenemos que promocionar absolutamente todo, no sólo el sol y la playa si no también nuestros monumentos, nuestro entorno, esos 12 pueblos que conforman el municipio de Vélez-Málaga. Las fuentes que hay en Vélez, la mayoría de las fuentes que hay en Vélez no están arregladas y no sabemos de quién depende, porque además creo que estaban repartidas un poco las competencias. Volvemos a rogar que se pongan en marcha para adecentar, alegrar y animar, y darle una mayor vistosidad a nuestro entorno.

Me preguntan también, me comentaban, unas obras que se hicieron en los sótanos del Mercado de San Francisco si de alguna manera también se le va a dar utilidad o está pendiente un poco de esa licitación que esperemos que sea pronto, para que podamos darle vida a esa instalación que tuvo una inversión pública importante y que hasta la fecha no se ha visto de nuevo”.

Seguidamente concede el uso de palabra al **viceportavoz del Grupo Municipal**





Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Secretaría General del Pleno

Andalucía por Sí, D. Juan José Segura Palacios, quien manifiesta lo siguiente: “Un ruego por mi parte y una pregunta. Primero el ruego que seamos un poco más precisos cuando hablemos, en este caso de educación, porque a mí por ejemplo me toca en primera persona y entonces sé de lo que hablo. Ha dicho un compañero aquí que no había ni enfermeras de referencia y que no había ni rastreadores en los centros, he creído entender, lo que no es cierto porque yo personalmente he estado de baja a primeros de enero y he estado atendido por la enfermera de referencia y me han llamado los rastreadores. Así que por favor que cuando hablemos que seamos un poco más precisos.

Y después la pregunta es sobre el toldo del colegio del Reñidero que se aprobó en Pleno creo que fue por allá de junio, julio de 2020, vamos ya por febrero de 2022, y queremos saber, porque creo que es sólo la instalación porque creo recordar que lo que es el toldo está comprado. Si rogándole no son capaces de ponerlo, a ver por dónde va, o a ver si es que vamos a tener que pasar a hacer otras acciones para que de verdad cumplan vds. sus promesas, porque después vds. nos dicen que roguemos, nos piden que roguemos pero no nos hacen caso, y esa es una propuesta, repito, que está aprobada por vds. también. Entonces por favor cumplan sus promesas y a ver cuándo terminan de poner ya el toldo del colegio Reñidero”.

A continuación igualmente por parte del Grupo Municipal Andalucía por Sí, interviene su portavoz, Sr. Pino Gálvez, quien manifiesta: “Primero quisiera hacerle un ruego a vd. también y me gustaría saber qué pasa con el mando de Rafa, del periodista Rafa que sigue casi tres años después y sigue teniendo problemas, que le tenemos que abrir la puerta nosotros. No entendemos que a los medios de comunicación no se les facilite el trabajo.

Otro ruego para vd. y es pedirle qué pasa con el cheque-libro, ya se lo decimos a vd. directamente, qué pasa con el cheque-libro, cuándo van a cobrar y cuándo vais a poner en marcha el de este curso que está pasando y que todavía no sabemos nada.

Después, esta es para el Sr. Hipólito, le voy a hacer un ruego para que pague la factura de la feria de Chilches, que la tengo aquí, la primera de esta Corporación que fue el 12 de agosto de 2019, factura 2019003E y que por un importe de 1.104 euros, perdón de 1.108 euros, pues vd. no se la quiere pagar al señor, a la empresa que contratásteis. Le has mandado un escrito en el que dice “adjunto a la presente, se devuelve original de la factura n.º 2019003E de fecha 12 de agosto del 21, por importe de 1.108 euros habida cuenta de que no encargó por parte de esta concejalía gasto alguno en los referidos en dicha factura”. Y vd. dio el visto bueno ahí sentado, por parte de la compañera vuestra Alejandra, y lo contratásteis todo y ahora le debéis a este hombre desde el año 2019 1.108 euros y le habéis dicho que no le vais a pagar. Un poquito de cordura y de buen hacer con la gente que vds. contratáis y que no le pagáis. Vamos a intentar de cumplir con esta gente.

Después quiero hacer otro ruego al alcalde de Vélez-Málaga, le voy a rogar a vd. que a ver si de una vez por todas mira vd. por la gente de Vélez. Vamos a intentar que vd. mire por la gente de Vélez porque necesitamos por todos los medios de que la zona de estudio del Pósito, y la biblioteca de Vélez-Málaga se les amplíe el horario. Hay un





Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Secretaría General del Pleno

montón de estudiantes que están teniendo problema de espacio, que tienen problemas de horario, y lo que no puede ser es que en una parte del municipio se haga, que está muy bien y desde aquí ya hemos felicitado a Jesús Atencia respecto a la Tenencia de Torre del Mar y a la biblioteca de Torre del Mar, y a vd. ahora le queda hacer lo propio en Vélez. ¿Por qué los estudiantes de Torre del Mar pueden tener más espacio y más horario y los de Vélez no? ¿Qué le ha hecho a vd. la gente de Vélez-Málaga, los estudiantes, los jóvenes de Vélez-Málaga para que no puedan ir al Pósito, se tengan que ir allí una hora antes de abrir, y entre ellos a ver quién llega primero y los demás se tienen que ir a su casa? Y tampoco creo que los estudiantes terminen de estudiar a las 8 de la tarde, es un servicio público que ofrece el Ayuntamiento para que tengan más tiempo para estudiar. Hay sitios y ciudades en los que están 24 horas, no estamos pidiendo que lo ponga 24 horas, solamente en época de estudio y que lo amplíe un poco más para que la gente tenga una horquilla de tiempo para poder estudiar. Así que le hacemos este ruego también a vd., y esperemos que los coja y que por fin se les ayude a estos estudiantes jóvenes de aquí de Vélez-Málaga.

Y después para terminar le voy a hacer otro ruego a vd. y es que en la calle Molino Velasco, están robando coches pero de una forma, y rompiendo coches de una forma bastante clara ¿no?, ya son 5 o 6 en las últimas semanas. Que intentéis ir por allí, poner un poco más de atención y, por supuesto, intentar también, claro esto se arregla con más policías, pero como no queréis poner más policías, a ver de qué forma podéis estar atentos a esa zona porque están ocurriendo bastantes robos, y bastante delincuencia menores, de robos de coches, roturas de cristales, de vidrios, etc., pero que está perjudicando a un montón de ciudadanos”.

Interviene seguidamente la concejala no adscrita, Sra. Roberto Serrano, quien expresa lo siguiente: “Voy a empezar con mi felicitación a la concejala de Cultura, Cynthia García, y a la de Ferias y Fiestas, Lola Gámez, por el éxito que han tenido en el programa que han elaborado y desarrollado estas Navidades. Hay que reconocer que no sólo que han sabido adaptarse a las circunstancias de la pandemia que estamos atravesando, si no a las dificultades que tienen en cuanto a que tienen escaso presupuesto para ello. Cuando se tiene mucho dinero es muy fácil hacer y organizar muchas fiestas y muchos eventos, de esa forma sí es fácil, pero cuando no se tiene más que un presupuesto bastante ajustado hay que echarle mucha imaginación y muchas ganas y yo creo que estas concejalas es lo que han hecho por el beneficio, no sólo para que disfruten nuestros ciudadanos y nuestros familiares en estas fechas, si no también para ayudar al pequeño comercio que como todos sabemos lo están pasando muy mal. Así que creo justo este reconocimiento y quería aprovechar este momento para decirselo.

Mi pregunta dirigida al Sr. alcalde. Hace ya tres meses cuando dimití de las responsabilidades que tenía respecto al proyecto brick-beach había tres empresas que optaron a la realización de las obras de la planta de tratamiento de RCD. Hay que dejar claro, Sr. alcalde, que este concurso se llevó a cabo, se realizó porque nadie lo paralizó, y porque vd. firmó todos los trámites que hay que hacer para llegar a este paso final que supone ya la construcción de esta planta. Por ello mi pregunta va en ¿ha suspendido ya este procedimiento de adjudicación para hacer la obra de la planta de tratamiento? Y en caso afirmativo, ¿sabe vd. a cuánto ascienden las indemnizaciones que hay que pagar





Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Secretaría General del Pleno

a estas tres empresas que han concurrido a este proceso público convocado conforme a ley por este Ayuntamiento?

Una segunda pregunta con respecto también al proyecto brick-beach porque dentro de este mismo proyecto también había la construcción de un edificio para implantar en él actividades económicas dentro de los sectores innovadores del medio ambiente. Un proyecto que tampoco nadie paró y que vd. firmó también todos los trámites necesarios y que incluso se hizo una presentación pública en los medios de comunicación con el teniente de alcalde de Mezquitilla. Para esta obra ya se avanzó más incluso que para la de la planta, se presentaron 9 empresas, la mesa de contratación se reunió en varias ocasiones, abriendo las ofertas y se llegó a hacer un informe de propuesta de adjudicación. La pregunta, ¿piensa vd. finalizar esta adjudicación? ¿Y sabe vd. a cuánto ascienden las indemnizaciones que habría que darle a estas 9 empresas si vd. no lo hace?

Y termino ya con el proyecto brick-beach con una última pregunta, y es la gran pregunta. Hace tres meses que provocaron la salida del gobierno de esta concejala por este mismo proyecto, y en ese mismo Pleno, el Pleno de octubre, se acordó por unanimidad de la Corporación, que se estudiara la posibilidad de que la planta la gestionara a través del Consorcio de Residuos de la Diputación. ¿Tiene ya ese estudio, ese informe del que vd. habla pero del que nadie sabe nada? En caso afirmativo de que tenga ese estudio me gustaría conocerlo y que me lo diese a mí y si es posible, claro, a toda la Corporación para su conocimiento. Saben que los plazos de este proyecto están ahí ya, que la urgencia que yo le planteé en octubre era máxima y que cada día es más máxima aún y que lo que tienen es que pronunciarse en ese sentido, si van a seguir con este proyecto o no, y que me conteste vd. a estas preguntas.

Y otra pregunta que nada tiene que ver con esto, como vd. bien sabe los funcionarios de empleo son personas que vd. nombra porque son de su confianza. Como bien sabe tras mi salida del gobierno vd. ha cesado a dos cargos de confianza que estaban asignados a mis delegaciones. Su delito, ése, que estaban asignados a mis delegaciones, porque ellos han trabajado hasta el último momento para vd. y para el programa electoral con el que nos presentamos a las elecciones y que vd. en muchos casos parece haber olvidado, Sr. alcalde. Mi primera pregunta ¿qué ha ocurrido para que vd. haya perdido la confianza en estas personas? Segunda pregunta ¿sabe vd. el procedimiento que se ha seguido para estos ceses? Y esta pregunta me la voy a contestar yo misma, sí que lo sabe vd., primero, porque es concejal de Personal y, segundo, porque es alcalde, o sea es quien conoce el procedimiento y quien lo ha firmado. Pues lo voy a comunicar para que lo sepa este Pleno y los vecinos, los ha cesado sin decirle nada a nadie, con lo cual ellos han seguido trabajando sin ser conscientes de que estaban cesados, así que han estado trabajando sin estar dados de alta en departamentos y con funcionarios que también desconocían estos ceses. Pregunta, Sr. alcalde, ¿tan mal, tan mal lo han hecho estas personas para que vd. no se digne ni siquiera a llamarlos y decirles que los iba a cesar? Vd. puede hacerlo, es libre, pero ¿tan mal como para que ni siquiera tenerle el respeto de comunicárselo? ¿Tan mal se han portado para que vd. los trate de esta forma? El cese se produce el 31 de diciembre, buen día por cierto, y se le ha notificado el 14 de enero, y eso porque ellos se personaron en Personal, en el Departamento de Personal a raíz de un mensaje que han recibido de cese,





Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Secretaría General del Pleno

comunicándoles la Seguridad Social la baja. ¿Cree vd. que esto es normal, Sr. alcalde? Y la última pregunta ¿va vd. a ordenar que les paguen esos días trabajados así como las vacaciones no disfrutadas ante el desconocimiento por parte de ellos del cese que tenían?

Y mi última pregunta con respecto a la moción que he presentado y que vds. no han tenido a bien aprobar la urgencia, como sabéis, lo he comentado ya en la moción, lo vuelvo a repetir sobre todo para los vecinos, en la reunión del Presidente de Gobierno con la Conferencia Episcopal ha hecho que se reconozca por parte de la Iglesia propiedades que estaban inscritas por la Iglesia pero no eran propiedad de ellos, y que ahora están dispuestos a devolver. Entonces ya que no han aprobado la propuesta que he planteado, mi pregunta ¿va vd. a nombrar a un técnico que se ocupe de esta investigación y que esté al tanto de todas esas propiedades a que tiene derecho la ciudad de Vélez-Málaga para que el Ayuntamiento mire y vele por los intereses de nuestra ciudad y pueda inscribirla a favor nuestra? Espero, insisto, que sea consciente de la importancia, no sólo económica, si no social e histórica de esto. Así que le ruego que atienda a esto aunque no sea a través de una moción.

Y por último un ruego y que tengo que lamentar, y es que una concejala presente en este Pleno una propuesta, o una moción, que entiende que es buena para los vecinos y que el gobierno no tenga a bien aprobarla, están en su derecho, lo que me parece lamentable es que el resultado sea que un concejal se alegre tanto como para decir “a tomar por culo”. Sólo quiero decir que simplemente retrata a este concejal como persona y también lo pone como que tiene muy poco respeto a una institución más como es el Pleno, que es la máxima representación política de la ciudad de Vélez-Málaga”.

Procediendo a contestar las preguntas y los ruegos cede la palabra en primer lugar el Sr. alcalde para la primera pregunta sobre el tema de las obras del Mercado de Minoristas, al delegado de Comercio, Sr. Domínguez Pérez, quien manifiesta lo siguiente: “Como bien saben esta obra cuando se adjudica tenía una serie de problemas que ha hecho que se tengan que tomar una serie de medidas para revocar precisamente que la empresa que era adjudicataria de dichas obras pudiera realizar la misma. A nivel técnico y a nivel jurídico se han hecho una serie de gestiones desde el Consejo Consultivo, etc., y se está esperando que se termine el proceso de esta obra que no se ha podido realizar precisamente por problemas técnicos con la empresa adjudicataria y en ese sentido estamos esperando a que se cierre el procedimiento de la actual para que, inmediatamente, podamos abrir nuevamente un nuevo contrato donde podamos cuanto antes poner en marcha esas obras”.

En este momento aclara el Sr. Lupiáñez lo siguiente: “El documento que yo tengo habla de que ya el 15 de abril de 2021, es decir ya hace bastante tiempo, ya nos ponían problemas a esta subvención que en teoría se ha perdido. Es que lo que quiero es que se sepa que hemos perdido 247.000 euros, además de que todavía las obras del Mercado no han comenzado, las dos cosas son ciertas ¿no?”.

Seguidamente manifiesta el Sr. alcalde: “De acuerdo, el tema de la solicitud de las luminarias, no sé si el concejal de Infraestructura quiere comentarlo”.





Interviene, por tanto, el **concejal de Infraestructuras, Sr. García López**, expresando lo siguiente: *“Antes se podía hacer una aclaración, cuando la concejala del Grupo no adscrito, María José Roberto, estaba haciendo la propuesta, que me parece respetable, ésta y todas las que presenten los compañeros, estaba yo hablando por teléfono a la misma vez, a la misma vez, con unos compañeros míos de Infraestructura porque tenemos una rotura grave en una zona de Torre del Mar de alumbrado público y se ha terminado de romper y por eso ha sido mi expresión. Le pido disculpas, no iba dirigido a vd., ni a vd. ni a ninguno de mis compañeros le voy a decir esto, y voy a saltarme el Pleno. Si lo ha interpretado de que era por vd., le digo que no, y le pido disculpas si en algún momento se ha sentido ofendida. Estoy trabajando en línea, como vd. ha estado muchas veces, como otro compañero se ha levantado al baño y lo hemos pillado haciendo pipí y tal. Que no ha sido con vd. ni por la propuesta de vd., y me merece el máximo respeto vd. y todos y cada uno de los compañeros.*

Dicho esto, el tema de la luz Edusi, pues mire vd., Sr. Lupiáñez, yo soy concejal de Infraestructura desde el año 2019, ... sí, sí, concejal de Infraestructura, ... sí, vd. era de Deportes y Fiestas y Fiestas, y yo soy de Infraestructura desde junio del año 2019, y qué es lo que hacemos, me siento con el jefe de Alumbrado Público igual que me siento con los técnicos para el tema del ahorro de agua, etc., igual que creo que han hecho todos los concejales cuando se incorporan, ver cómo está el panorama, y cómo está el municipio de Vélez-Málaga, y así yo creo que lo hará todo el mundo. Una vez que empezamos a estudiar eso, detectamos que había unas subvenciones solicitadas pero que gracias a esos estudios previos, que siempre lo he dicho, estudios previos que había hecho el anterior concejal, Marcelino Méndez-Trelles, realizamos un anteproyecto, hemos realizado un proyecto, y gracias a los recursos propios aportados durante estos dos años y medio por la concejalía de Infraestructura, más el proyecto Edusi, que por cierto en esta semana ya se estaban abriendo los sobres, pues llegamos a la conclusión que le ahorrábamos a las arcas municipales 380.000 euros, y entonces como vimos una gestión buena para el municipio pues hemos devuelto las otras a coste cero, le repito, a coste cero para los vecinos y vecinas, no vamos a tener que pagar ningún interés y vamos a hacer lo mismo pero por menos dinero.

Ese es el tema, ni soy más inteligente ni menos inteligente, lo que sí hago es trabajar, ¿me puedo equivocar?, seguro, pero trabajar nadie va a dudar que voy a trabajar, desde que entré hasta que termine la legislatura, con el máximo ahínco para mejorar los servicios de Vélez-Málaga. Así que poco más, Sr. Lupiáñez, cuando vd. quiera me llama, se sienta y le enseño cómo ha sido todo el proceso, y ha sido ahorro.

Y me vuelvo a reiterar, máximo respeto a la concejala María José Roberto, a sus propuestas, y a todos los compañeros y disculpen”.

Manifiesta a continuación el **Sr. alcalde** lo siguiente: *“Sr. Lupiáñez, preguntaba vd. que por qué las dos solicitudes. Vd. conoce bien a la Junta de Andalucía, obviamente, entonces vd. sabe que cuando sale una Orden para subvenciones no se resuelve a lo mejor, ahora, antes y después, hasta que pasa un tiempo, porque se abre el plazo de solicitudes y después esas solicitudes se estudian y se adjudican. Qué sucede, en el 2015 sale la Orden y en el 2016 sale el Edusi, con lo cual nosotros teníamos*





Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Secretaría General del Pleno

solicitadas, y sin garantía de que nos la concedieran, por importe de diez millones de euros, la más grande sobre todo era la de asistencia energética del Mercovélez y por eso han coincidido las dos solicitudes. Una vez que teníamos, como bien ha dicho el concejal, la garantía de que podía venir dinero, pues escogimos esa. Eso es simple y llanamente.

Sobre el buzón en la Plaza de las Carmelitas, mire vd., queríamos, y queremos y creo que en eso estábamos todos de acuerdo, en tener una plaza un poco diáfana y la verdad es que estamos viendo a ver dónde, cómo y de qué manera a los vecinos podemos de alguna contentarlos.

Lo de la Calle Hospitalico, ya me lo comentó vd. en la Junta de Portavoces, vamos a ver, a estudiarlo y desde luego tal y como siempre me he comprometido en la Junta de Portavoces llevar este tema.

El edificio Mercovélez la utilidad, aquello lo que queremos es que sea un edificio polivalente, donde por un lado toda la parte de arriba ya prácticamente lo que le falta es la tabiquería y las puertas para el Centro de Estudio de Profesores, me he puesto en contacto con ellos y lo han visto, aquello va a tener la cronología que se ha comunicado, cuando quiera vamos y lo verificamos, y esa zona va a quedar para el Centro de Estudio de Profesores. Abajo, el salón grande va a quedar para hacer múltiples actividades porque aquello tiene casi 3.000 m² y luego se van a adecuar dos o tres salas para charlas, conferencias, con la idea de traer reuniones, eventos y todo aquello que entendamos posible. Y es verdad que vamos lentos, a cualquier político que le gustaría, empezar una cosa y terminarla rápida. Es verdad que es una obra de envergadura, que vale mucho dinero y que por lo tanto lo estamos intentando hacer por fases y ahora mismo le vamos a dar, como se dice vulgarmente, un achuchón grande porque en el presupuesto hemos planteado un dinero para poder intentar seguir así.

Sobre el Centro de Mayores del Mercado de Mayoristas, como vd. bien ha dicho, se quedó desierto, estamos viendo qué revisión de precios podemos hacer, el técnico de Edificios Municipales está en ello, se quedó en puertas de su adjudicación, vamos a ver si con una simple modificación de crédito podemos hacerlo y se está estudiando en Intervención y en Contratación.

Sobre las bandas sonoras, no sé si el concejal de Seguridad, donde se ha solicitado no creo que haya ningún problema, en la parroquia de San José ya lo pusimos, invito al concejal que por favor lo vea dónde y cómo con el Sr. Lupiáñez y que se pueda poner.

Sobre la parcela en el Arroyo de San Sebastián para ubicarla, lo mismo, hablaré con el concejal de Medio Ambiente, veremos cómo podemos adecuarlo.

Sobre la uniformidad del mobiliario, yo creo que esto lo sabe, normalmente se compran partidas grandes de mobiliario, y a lo mejor cuando se van a renovar resulta que esas ya no existen. Pero lo que vd. dice lleva toda la razón, que lo idóneo y lo ideal es homogeneizar a todas por barrios, todo aquello que sea posible, con lo cual yo creo que el concejal de Infraestructura también tomará nota para intentar lo máximo posible





no hacerlo.

Sobre lo de la calle Fray Julián, eso ya se habló con la Policía, con el responsable de tráfico, porque nos lo pidieron los vecinos, para ver cómo y de qué manera, porque claro, allí también entran, al Mercado de San Francisco, entran hacia toda la zona donde está Ultramarinos Gaspar, etc., y bueno como prácticamente se iba a semipeatonalizar todo lo que es la calle Joaquín Lobato pues por eso están para que el gobierno tome una decisión y si no se va a peatonalizar pues cortar el tráfico.

Sobre la oficina de la Seguridad Social, están con lo último entrecomillas, un proyecto que nos ha dado mucha dificultad, no podemos obviar hablar del Pepri, nos ha dado mucha dificultad sobre todo en los espacios interiores donde los arquitectos de la concesionaria estaban poniendo muchas dudas, muchas pegas, todo esto parece ya que para tener la licencia de primera ocupación va a ser de un momento a otro, entonces lo pondremos a disposición de la Seguridad Social.

No he entendido bien lo de los Reyes Magos la verdad, discúlpeme vd., lo del himno nacional a la Policía Nacional y no a la Policía Local, no se lo he entendido, no sé si el concejal...”.

Interviene en este momento el Sr. Lupiáñez aclarando lo siguiente:”Un poco por la diferencia de trato, porque sabe que la Policía Local está un poco sentida, el colectivo en general, no voy a obviar esas demandas que están haciendo de incrementar su número, de mejorar las condiciones. Y es verdad que los Reyes Magos pasaron por la Comisaría de la Policía Nacional y les tocaron el himno de España, es únicamente porque se sintieron, y en ello creo que llevaban un poco de razón, un poco agraviados con esa y con otras actuaciones”.

Continúa respondiendo el Sr. alcalde: “Sobre la situación de la escultura, pues lo mismo, miraremos a ver lo que podemos hacer. Sobre los servicios si el concejal de Medio Ambiente quiere hablarlo, el otro día mantuvimos una reunión, y hemos quedado que desde los servicios operativos se iba a hacer la plataforma y desde Medio Ambiente si él lo quiero corroborar pues tiene la palabra”.

De esta forma explica el delegado de Medio Ambiente, Sr. Ariza Segovia, lo siguiente: “Dentro del plan de mejoras que llevamos haciendo dentro de los parques y los parques infantiles para este año están contemplados ya los servicios en aquella zona”.

Continúa contestando el Sr. alcalde: “Sobre el tema de Rivera de Trayamar, he mantenido dos reuniones con ellos y obviamente con los técnicos de la Casa, y como vd. bien sabe para actuar en cualquier urbanización que no esté recepcionada necesitamos una figura jurídica, ellos se comprometieron a hacer la Junta de Compensación y yo me comprometí a ver cómo y de qué manera íbamos a hacer el proyecto de reurbanización para la deficiencia. Y la verdad es que después no hemos tenido oportunidad, o al menos no han vuelto a ponerse en contacto, para ver si se están dando los pasos adecuados, porque si no creo recordar mal, le dimos borradores de estatutos, como le dimos a otras urbanizaciones, Esperanza, Sirena, etc.





Sobre Fitur si el Sr. Pérez Atencia quiere decir algo”.

Aclarando el Sr. Lupiáñez primero lo siguiente: *“La pregunta más bien iba a esa uniformidad de la que estamos hablando, de poner en valor todas nuestras calles y todo nuestro entorno, y lo enganchaba con lo de las fuentes, que ya lo hemos preguntado en varios plenos, y en este caso todavía no se han arreglado”.*

Retoma seguidamente la palabra el Sr. alcalde para continuar contestando lo siguiente: *“Sobre las obras del sótano del Mercado obviamente habría que, aquellas que están en funcionamiento, pues tendrán la utilización como no puede ser de otra manera.*

Al Sr. Segura sobre los rastreadores. Los rastreadores, como bien ha dicho el portavoz del PSOE, no es algo que nos hayamos inventado, es una cosa que es una realidad, y vd. lo mismo en su centro escolar existía pero en otros y en muchísimos más sitios no han existido, es una realidad, no vamos a hacer una montaña de un grano de arena, pero todo el mundo no ha tenido, digamos, un mismo trato.

Sobre el toldo del Reñidero pues mire vd. estaba hablando aquí el portavoz del PP de todos los deberes que no hacemos, con lo cual desde este gobierno municipal trabajamos, ponemos en orden todo aquello que podemos y donde intentamos acudir. Vd. no se preocupe que como vd. bien ha dicho, como es un compromiso del Pleno, cuando le toque su turno pues lo haremos. Vd. no se preocupe que el técnico municipal tiene los encargos para poder hacerlo.

Lo del mando de Rafa, vamos a ver, ahora ya sólo hay una televisión y ellos tienen sus mandos para repartírselos, y aquí viene el coche de la televisión que ahora se llama Avance de la Axarquía y ellos vienen, entran, y no lo entiendo, pero vamos que yo he hablado con Rafa y nunca me ha dicho que tenga problemas para entrar en esta Casa, en fin, volveré a hablarlo con él.

Luego el teniente de alcalde de Chilches no sé si quiere decir algo sobre la factura”.

De esta forma toma la palabra el **teniente de alcalde de Chilches, Sr. Gómez Fernández**, respondiendo lo siguiente: *“Sr. Pino, la persona que vd. ha nombrado, en la fecha que vd. dice de esa factura no trabajaba ni en ninguna concejalía ni en ninguna tenencia mía, por lo tanto desde que soy teniente de alcalde allí o concejal de algunas de mis concejalías lo que no voy a hacer es pagar una factura que no es de un servicio que hemos contratado nosotros. Por lo tanto, fue devuelta y dentro de la devolución de la factura viene el motivo, es un servicio que nosotros no hemos contratado, no sé si se habrá equivocado de concejalía o de tenencia pero ese servicio no lo ha contratado ninguna persona que estuviera trabajando conmigo en ninguna de las tenencias ni concejalías y por eso ha sido devuelta. Mientras yo sea el responsable de firmar esa factura, no voy a firmar una factura que no compete a un servicio que no ha sido prestado ni contratado ni por una concejalía ni tenencia mía”.*

Continúa el Sr. alcalde: *“La siguiente pregunta es sobre la sala de estudio, y*





Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Secretaría General del Pleno

entiendo que pueda el Sr. Pino decir que haya un agravio comparativo pero espero que la concejala de Cultura y responsable de las bibliotecas pueda expresarse”.

Por tanto, toma la palabra la Sra. García Perea, delegada de Cultura, manifestando lo siguiente: “En primer lugar me gustaría pedirle, rogarle al Sr. Pino que cuando un usuario tenga algún problema o necesite información de alguna delegación, de mis delegaciones, le rogaría que se pusiera en contacto conmigo o, si no quiere, que se pasase por las delegaciones, en este caso, para hablar con el técnico de Cultura que es el que organiza el servicio de bibliotecas y salas de estudio del municipio para informarle de la situación que se está viviendo ahora mismo y en los últimos años. Solamente decirlo, entiendo que vd. no tiene ningún problema, de hecho lo está haciendo, habla con los técnicos sin ningún problema, de hecho es su deber como concejal para obtener toda la información posible, pero le invito a que lo haga, que no se quede con las ganas, por así decirlo.

Decirle también que desde el 2017 aquí hay que hablar de tres puntos distintos, de tres cuestiones distintas, tenemos que hablar de espacios, de personal de bibliotecas, que es muy distinto del personal de salas de estudio, porque no es lo mismo, no estamos hablando de lo mismo, y también de horario. Decirle que en cuanto a espacios desde el 2017 se han abierto en Vélez-Málaga, y en el municipio también porque en Torre del Mar tenemos esa biblioteca estupenda, más espacios para estudio, como salas de estudio, es decir, tenemos el Pósito que se habilitó en el 2017, que antes no estaba contemplado como sala de estudio, si no que se habilitó a partir del 2017, incluso durante estos últimos años se ha incrementado el número de mesas para que los estudiantes acudan a ella, de hecho lo hacen de otros municipios y nos felicitan por las magníficas instalaciones y por el magnífico personal que los atienden, y también aquellos que por motivos de Covid que se quedan sin espacio, porque en determinadas ocasiones se quedan sin espacio porque no es suficiente, el conserje del Pósito los envía al Centro de Arte Contemporáneo, porque tenemos 36 puestos para estudiar en el Centro de Arte Contemporáneo, de hecho hay estudiantes que recurren al mismo y tienen el horario del CAC. Y decirle también que no se ha anunciado porque no hemos podido realizarlo para este mes de febrero, pero la Fundación María Zambrano es consciente de la necesidad de espacios en el municipio y quieren habilitar ese espacio del Centro de Estudios sobre el Exilio durante la época de exámenes. En estos momentos no se ha podido hacer porque el Palacio de Beniel está sufriendo una serie de obras con motivo de la renovación del cuarto de baño y es incompatible el estudio en esa sala de estudio pero para las próximas fechas de exámenes se habilitará ese espacio pues, ni más ni menos, con 6 mesas de estudio para ampliar.

Lo otro que tenemos que tener en cuenta es el horario, es decir, el horario tenemos la sala del Pósito que abre de 9 de la mañana a 9 de la noche. Hay estudiantes que incluso antes de las 9 de la mañana, aunque no esté abierto el Pósito al público, ya están dentro porque se les abre las puertas para que estudien. Y decir también que de 8 de la tarde a 9 de la noche los usuarios son menos, es decir, el incremento, la hora punta por así decirlo de estudio en el Pósito es de 4 a 6 de la tarde, y es la hora punta. Y vuelvo a decir hay más salas de estudio en el municipio para todos esos estudiantes que lo necesiten. Y decir también que la biblioteca de Vélez-Málaga tiene una magnífica sala de estudio que en época de exámenes se ha abierto de forma continuada, de 9 a 9, es





Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Secretaría General del Pleno

verdad que durante la época Covid no se ha podido hacer, porque desde Prevención no nos lo recomendaban por el número de horas en un mismo espacio, pero se va a recuperar de nuevo ese horario continuado de 9 a 9 igual que en el Pósito.

Entonces quería explicárselo de esta forma, porque desinformar de manera mal intencionada a la opinión pública, cambiar toda esta información para beneficio propio, es que no podemos, tenemos que informar y para ello le ruego de nuevo que me llame y se lo explico, y la situación también del personal que tenemos en biblioteca, tengo que decir que en los últimos meses hemos tenido dos bajas del personal de biblioteca de larga duración y que desde Recursos Humanos se están intentando cubrir lo antes posible. Es la situación que le quería explicar, y gracias por esta oportunidad para hacerlo, y se lo vuelvo a repetir en Vélez-Málaga tenemos el punto donde más horas de estudio pueden tener los estudiantes en el municipio de Vélez-Málaga”.

Seguidamente manifiesta el Sr. alcalde: “Sobre el tema de los robos en Molino de Velasco, bueno, creo que existe una excelente coordinación entre la Policía Local, que entre sus funciones, como no puede ser de otra manera, es la convivencia, no la seguridad, y desde la Policía Nacional cuando se detecta en alguna zona o en algún lugar que se incrementa cualquier problema de convivencia, u otro tipo de cualquier índole, pues obviamente se coordinan las dos policías para actuar allí como hace pocos días o pocas semanas se hizo una actuación por la Policía Nacional en la zona de la Villa o en la zona de la Gloria. Es una coordinación y muchas veces además, obviamente velar por la seguridad no se puede anunciar porque hay tipo de actuaciones con van de paisano o de otro tipo, y, por lo tanto, quédese con la tranquilidad que la coordinación es perfecta y hay que agradecer a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado que estén así de coordinados.

La Sra. Roberto plantea dos temas, uno sobre el tema de la planta y otro sobre el edificio. Sobre el edificio le puedo decir, si no recuerdo mal, la mesa de contratación ya ha adjudicado y yo firmé la adjudicación. Sobre la construcción de la planta, obviamente tengo que respetar el acuerdo plenario, se envió para que nos contestaran cómo estaba el convenio con el Consorcio de Residuos...”.

Es interrumpido por la Sra. Roberto Serrano: “Perdone, Sr. alcalde, le escucho y no le entiendo, no sé si al resto le pasa lo mismo, como con un eco. No sé, no lo escucho bien, puede repetirlo, me da eco, no sé si a los demás les pasa igual, disculpe...”.

Retoma la palabra el Sr. alcalde: “Ha planteado vd. dos cuestiones, una sobre la construcción de la planta y otra sobre el edificio. El edificio el otro día ya pasó el último trámite en la mesa de contratación y yo ya firmé la adjudicación. Y sobre la construcción de la planta pues para cumplir el mandato de este Pleno se solicitó al área en Málaga del Consorcio de Residuos que nos diga cómo está nuestro convenio y estamos a la espera de esa contestación. Obviamente no sé a cuánto pueden ascender las indemnizaciones puesto que como este proyecto está ahí y está vivo pues obviamente no puedo, pero voy a preguntar a cuánto asciende la indemnización.

Sobre los funcionarios de empleo pues mire vd. todos los derechos que les correspondan como a cualquier funcionario serán respetados, y no tiene esto más vuelta





Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Secretaría General del Pleno

de hoja, si han echado horas o han echado días o lo que sea, pues se les pagará. Y sobre lo otro, como vd. comprenderá y conoce bien cómo funciona, los funcionarios de empleo que han estado trabajando con alguien y ese alguien ya no está pues se toma la decisión de...”

Nuevamente es interrumpido por la **Sra. Roberto** quien manifiesta: *“Ese alguien era vd., Sr. alcalde, se han presentado a las elecciones con vd., solamente dejar claro cómo trata vd. a su gente y ya está”*.

Continúa respondiendo el **Sr. alcalde**: *“No sé si vd. sigue o no sigue las ruedas de prensa que damos, pero ya hace unos días anunciamos que se está trabajando en el tema para ver cuáles y dónde están identificadas las parcelas que en teoría nos dicen que pueden pertenecer al patrimonio de Vélez-Málaga”*.

Finalmente pide la palabra el **Sr. Delgado Bonilla, del Grupo Municipal Partido Popular**, para hacer el siguiente ruego: *“Se ha hecho una manifestación por el Sr. Juan García que debía tener mucho más cuidado. Ha definido como una, no sé la palabra que ha utilizado de desprecio hacia las obras del Mercado de Minoristas, yo quiero recordarle...”*.

Le indica el **Sr. alcalde**: *“Perdón, desprecio no ha tenido”*.

Continúa el **Sr. Delgado**: *“Ha dicho una chapuza, ¿no?”*.

Y le vuelve a señalar el **Sr. alcalde**: *“Yo no lo he entendido así”*.

Retoma la palabra el **Sr. Delgado**: *“Yo solamente, es que hay una cosa que debe quedar claro, y eso vale por todos. Los políticos no hacemos las obras, las hacen los técnicos y el personal de oficio que se dedica a la construcción y el Mercado, por cierto, el arquitecto era Rubén Heredia. Que tenga cuidado porque antes ha hecho una exaltación de los funcionarios de Infraestructura, diciendo que son unos técnicos excelentes despreciando parece ser a los técnicos y al personal que hicieron las obras del Mercado de Minoristas, y después ha dicho también del Cerro de los Remedios. Habla con una falta de propiedad que debe tener mucho más cuidado porque yo no cojo nunca ni una pala ni un pico, ni ninguno de ellos para hacer una obra, ni hacemos proyectos ni ejecutamos los mismos, para eso están...”*.

En este momento es interrumpido por el **Sr. Pérez Atencia** quien le indica: *“Se las dio a Tragsa, algunas obras”*.

Continúa el **Sr. Delgado**: *“¿Como a Tragsa? La obra se le ha dado a una empresa pública porque era rápido para hacer las obras, como lo están haciendo muchos ayuntamientos, ¿estamos de acuerdo? Igual que se hizo, los Pósitos no tiene problema ¿no?, el Museo del Muvel no tiene problemas, el paseo no tiene problemas. Las obras pueden dar problemas o no, pero ahora no voy a defender, ahí están, más vale que te critiquen por hacer que por no hacer, porque vds. de obras hacen poquitas, pocas obras importantes y de calado. Pero lo que yo lanzo aquí, yo lo que quiero es romper una lanza para que cuando se hagan manifestaciones de obras se está poniendo en tela de*





Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Secretaría General del Pleno

juicio al personal técnico y al personal de oficio que las ejecutan, los políticos no ejecutamos las obras”.

Abierto el turno de intervenciones, que queda registrado íntegramente en el archivo adjunto a este acta y cuyo acceso se puede realizar desde este mismo enlace o dirección URL:

<https://www.velezmalaga.es/index.php?mod=codigosqr&id=56>

quedando debidamente custodiado en el área de Secretaria General de este Ayuntamiento y firmado electrónicamente con el hash

98C3E86C6451A266B89B0983B25FB43C38700EF212E8CBA6C76BBB5321F1094E12D06105245742911FBCE419CA9F3B7C4B536D1650622B48BE38DD549ABDBBA7

No habiendo más asuntos que tratar el Sr. alcalde-presidente levanta la sesión siendo las trece horas y treinta y siete minutos del día al principio indicado, de todo lo cual, como Secretario General del Pleno, certifico.

